

RESPUESTA A CONSULTAS DEL CONCURSO DENOMINADO: “PONLE ENERGIA A TU EMPRESA”

Santiago, 13 de mayo de 2021

En el marco del concurso denominado “*Ponle Energía a tu Empresa*”, y de acuerdo a lo establecido en los numerales 3.2 y 3.4 de las bases de postulación aprobadas por la Resolución Exenta N°27, de 24 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Energía, en adelante indistintamente, las “bases”, y de acuerdo a la reciente modificación de bases, efectuada por Resolución Exenta N°44, de 2021, de la Subsecretaría de Energía, en adelante indistintamente, la “modificación de bases”, mediante el presente documento se procede a dar respuesta a las consultas realizadas por los interesados en postular al referido concurso, recibidas entre el 25 de marzo y el 14 de abril, y además aquellas recibidas entre el 29 de abril y el 3 de mayo, todos de 2021.

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
1	25-03-21	<p>Hola estoy interesado en el concurso "ponle energía a tu empresa". Mi consulta es sobre si ¿los proveedores tienen que ser autorizados o inscritos por el Ministerio de Energía o solo basta que se dediquen y tengan experiencia demostrable en diseño e instalación de energías renovables?</p>	<p>El Ministerio de Energía no administra ni cuenta con un listado de proveedores autorizados. Sin embargo, a modo referencial, y sin que constituya una exigencia, existen diferentes fuentes de información sobre proveedores e instaladores, tales como:</p> <p>Registro Energético de la Agencia de Sostenibilidad Energética: https://www.registroenergetico.cl/#/</p> <p>Proveedores e Instaladores de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles: https://www.sec.cl/gda/proveedores-e-instaladores/</p> <p>Instaladores de Biogás de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles: https://www.sec.cl/gda/biogas/#1562540666540-ee08c68e-8e81</p> <p>Listado de empresas que participaron del Índice de Precios de Sistemas Fotovoltaicos versión 2020: https://4echile-datastore.s3.eu-central-1.amazonaws.com/wp-content/uploads/2020/11/24195718/Indice_Precios_NAMA_final_baja.pdf</p> <p>Lista de Proveedores de Bombas de Calor: https://energia.gob.cl/sites/default/files/lista_de_proveedores.pdf</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
			<p>Listado de empresas que participaron del Índice de Precios de calefactores, calderas y pellets comercializados en Chile, versión 2019: https://energia.gob.cl/sites/default/files/biomasa - indice de precios.pdf</p> <p>Catálogo de Proveedores Minihidro. CNR - Ministerio de Energía 2019: https://www.cnr.gob.cl/wp-content/uploads/2019/11/Cata%CC%81logo-MH-Impresio%CC%81n.pdf</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los proveedores deben cumplir con las exigencias establecidos en las bases del concurso.</p>
2	25-03-21	No se pueden descargar los documentos de las bases. Agradeceré indicar qué hacer.	<p>El día 26 de marzo, fue solucionado el problema que refiere, y las bases del concurso se encuentran disponibles en https://ponleenergia.cl/</p>
3	25-03-21	<p>Estimados/as les escribo de Fundación Amulén. Nosotros estamos llevando a cabo un proyecto que es instalar una máquina generadora de agua a partir de la humedad del aire para un colegio rural en La Ligua donde el agua es escasa. La máquina ya la tenemos, pero nos falta la parte energética que se pretende realizar con paneles solares. La consulta es si es que esta situación califica para entrar en el concurso.</p>	<p>De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 de las bases, se podrán cofinanciar proyectos de todo tipo de medios de generación de energía renovable que tengan como objetivo el autoconsumo de energía eléctrica y/o térmica.</p> <p>Por otra parte, el "Postulante: es toda persona natural o jurídica constituida en Chile que, en el marco del presente Concurso, presenta un proyecto de energías renovables para el autoconsumo de energía, con el objeto de obtener cofinanciamiento para implementar dicho proyecto en sus instalaciones."</p> <p>Complementariamente, y de acuerdo a la modificación de bases, en el numeral 2.1, se indica que "El Concurso está dirigido a la micro, pequeña, mediana y gran empresa, de todo tipo de rubros económicos, tales como el comercial, industrial, agrícola, minero, entre otros (salvo las actividades definidas en el "Anexo 10 Lista de exclusión"). Por ello, los Postulantes pueden ser tanto personas jurídicas como naturales, que tengan iniciación de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos, con</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
			<p><i>anterioridad al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 824, que aprueba el texto que indica de la Ley sobre Impuesto a la Renta, debiendo dicha condición estar vigente a la fecha del cierre del plazo para postular a la presente convocatoria. Asimismo, las personas naturales deben ser mayores de 18 años.</i></p> <p><i>Adicionalmente, es necesario tener presente que quedan excluidas aquellas personas jurídicas de derecho público y aquellas en las cuales tenga participación o reciban regularmente aportes del Estado."</i></p> <p>Dado lo anterior, el concurso solo considera las postulaciones de organizaciones con actividad productiva, por lo que no se admitirán las postulaciones de colegios, universidades y fundaciones que no tengan fines productivos.</p>
4	25-03-21	Un proyecto que se postuló, pero se ejecutó antes del término del plazo de postulación, ¿También puede llevarse el subsidio?	De acuerdo a los literales b) y c) del numeral 2.5 de las bases, el cofinanciamiento no cubre: " <i>b) Proyectos que se encuentren en etapa de pruebas, puesta en marcha u operación. c) Gastos incurridos con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de transferencia de recursos que se celebre entre la Subsecretaría de Energía y el respectivo Beneficiario."</i>
5	25-03-21	No puedo descargar las bases al parecer no están en la página. Tengo jefes de proyectos con más de 2 años de experiencia, mi razón social tiene 1,5 años, tenemos experiencia en proyectos similares junto con la Agencia de Sostenibilidad Energética. ¿Podemos postular?	<p>En relación a la primera parte de su consulta, remitirse a la respuesta de la consulta N° 2.</p> <p>En relación al Jefe de Proyecto, de acuerdo a lo especificado en el requisito 9 del numeral 3.1 de las bases recientemente modificadas, éste debe acreditar, a lo menos, experiencia en implementación y puesta en marcha de 2 "proyectos similares". Nada se dice en relación a los años de experiencia del Jefe de Proyecto.</p> <p>Es importante recalcar que el "Postulante: es toda persona natural o jurídica constituida en Chile que, en el marco del presente Concurso, presenta un proyecto de energías renovables</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
			<i>para el autoconsumo de energía, con el objeto de obtener cofinanciamiento para implementar dicho proyecto en sus instalaciones."</i>
6	25-03-21	¿Qué proveedor existe en la cuarta región (La Serena), que pueda cumplir con los requisitos, que pueda ejecutar el proyecto, existe algún listado?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 1.
7	26-03-21	Enviar listado de proveedores para postular a Dale Energía a tu Empresa	Remítase a la respuesta de la consulta N° 1.
8	26-03-21	De existir un proyecto que incorpora una Planta Fotovoltaica con otro medio de Generación de los incluidos en este concurso, ¿Qué porcentaje de financiamiento corresponde?	<p>De acuerdo a la reciente modificación de bases, en el numeral 2.3, se indica que <i>"La solución energética que plantee el respectivo proyecto puede contemplar más de una tecnología. Sin embargo, el monto y el porcentaje máximo de cofinanciamiento del proyecto se establecerá de acuerdo a lo dispuesto en el cuadro del presente numeral, indiferentemente de la cantidad de tecnologías que involucre.</i></p> <p><i>En caso que el proyecto incluya uno o más sistemas fotovoltaicos, éste podrá acceder hasta el 30% de cofinanciamiento con un tope según el tamaño de empresa.</i></p> <p><i>En caso que el proyecto incluya una combinación de tecnologías, donde una de ellas sea un sistema fotovoltaico, podrá acceder hasta el 50% de cofinanciamiento siempre y cuando el costo total del sistema fotovoltaico no supere el 70% del costo total del proyecto. De lo contrario, dicho proyecto podrá acceder hasta el 30% de cofinanciamiento, con un tope según el tamaño de la empresa."</i></p>
9	26-03-21	Somos una Comunidad de Edificio que nos interesa poder instalar sistema de energías renovables para energía autoconsumo, generación de agua caliente tanto sanitaria como de calefacción	Remítase a la respuesta de la consulta N° 3.
10	26-03-21	Estimados, ¿podrían por favor contactarme con alguien que pueda ayudarme con preguntas sobre un proyecto relacionado con Hidrógeno Verde?	En el marco del presente concurso el Ministerio de Energía, no puede proporcionar dicha información, sin embargo, remítase a la respuesta de la consulta N° 1

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
11	26-03-21	Estimados, quisiera consultar si el concurso "Ponle energía a tu empresa" ¿aplica para la instalación de paneles fotovoltaicos en proyectos inmobiliarios?	<p>El Postulante sólo podrá acceder al cofinanciamiento en caso que contemple proyectos de energía renovable para el autoconsumo de energía de la misma empresa, es decir en sus propias oficinas o dependencias, por lo tanto, no se podrá acceder al cofinanciamiento para implementar proyectos de energías renovables destinados a abastecer de energía a un proyecto inmobiliario.</p> <p>De acuerdo al número 12 del numeral 3.1 de las bases, el proyecto debe emplazarse en un inmueble o propiedad donde el Postulante desempeñe sus actividades y la dirección donde se desarrollará el proyecto, debe ser la misma que la indicada en la Carpeta Tributaria.</p>
12	26-03-21	<ol style="list-style-type: none"> 1. Quisiera saber ¿cómo se demuestra la experiencia del proveedor? 2. Si el proveedor tiene experiencia en muchas plantas de 10 a 35kW y el cliente quiere una de 100kW, ¿se considera experiencia similar? 	<ol style="list-style-type: none"> 1. De acuerdo al requisito 9 del numeral 3.1 de las bases recientemente modificadas se indica que <i>"El Proveedor puede ser persona natural o jurídica, constituida en Chile. La experiencia del Proveedor podrá ser acreditada a partir de la experiencia propia o de los subcontratos que contemple para la implementación del proyecto.</i> <p><i>En el caso de proyectos que contemplen más de una tecnología, el Proveedor deberá presentar experiencia respecto de todas ellas, considerado lo señalado en el párrafo anterior."</i></p> <p>La experiencia del proveedor se demuestra con el Anexo 3a, con cartas de referencia completas de clientes anteriores según el Anexo 9 y con copias de las facturas/boletas o del documento tributario similar que acredite el pago de los servicios prestados por la instalación mencionada en la carta de referencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Asimismo, de acuerdo a la reciente modificación de bases, en el criterio 3 del numeral 4.2.1 se indica que para que un proyecto sea reconocido como "proyecto similar", y, por tanto, sea contabilizado como experiencia válida, debe corresponder a la misma tecnología de energía renovable, y

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
			<p>poseer una potencia comparable al proyecto postulado, y haber sido puesto en operación después de enero de 2016. <i>“Por potencia comparable se entenderá cuando la potencia del proyecto presentado como experiencia, sea mayor o igual al 30% de la potencia del proyecto postulado.”</i></p>
13	26-03-21	<ol style="list-style-type: none"> 1. Favor aclarar si el rol de Jefe de Proyecto, cumpliendo con los requisitos de experiencia, ¿debe ser asumido por un empleado de la empresa industrial postulante al beneficio, o si puede ser asumido por un profesional a cargo del proveedor de servicios? 2. En el sector de la planta industrial donde se desea implementar cogeneración eléctrica mediante un CHP alimentado por digestión anaeróbica, no hay amplia disponibilidad de suministro de potencia por parte de la empresa distribuidora local. ¿Se puede postular al beneficio si la potencia cogenerada es mayor que el consumo eléctrico promedio de las instalaciones? La venta de energía sobrante por inyección a la red local sería solamente un uso secundario de la potencia generada primariamente para autoconsumo. 3. ¿Se permite la postulación si el formato contractual con el Proveedor del proyecto no contempla su ejecución constructiva y montaje, pero sí todo el desarrollo de ingeniería y tramitaciones? 	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Jefe de Proyecto debe ser del Proveedor (ver Anexo 3b). 2. Es posible postular al beneficio si la potencia es mayor que la que provee la empresa de distribución eléctrica. Por otro lado, la energía eléctrica anual total producida por el proyecto, no podrá exceder el consumo total anual de la empresa, como lo estipulan las bases del concurso, permitiéndose la inyección de excedentes en el marco de la normativa correspondiente. La energía generada por el proyecto debe ser debidamente justificada en el Anexo 2 de las bases, específicamente, en el numeral 3 "Cálculo de la generación de energía del proyecto". 3. De acuerdo al numeral 1 de las bases, el Proveedor debe diseñar, construir y poner en funcionamiento el proyecto, bajo un contrato llave en mano u obra vendida. Sin embargo, de acuerdo al numeral 2.4 de las bases, el Proveedor podrá contemplar subcontratos para la implementación del proyecto.

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
14	26-03-21	<p>1. ¿Se puede postular a la vez a un sistema Térmico y otro fotovoltaico?</p> <p>2. En referencia de la antigüedad de la empresa postulante debe ser 2 años o 1 año 3 meses. Esto dado que en página 6 de las bases indica: Que la antigüedad para que las empresas puedan postular es de antes del 31 de diciembre del año 2019 (página 6 de las bases). Y por otro lado indica que se deben adjuntar 24 formularios 29 del SII, si la empresa tiene 1 año y 3 meses no tendrá los 24 formularios 29 exigidos en página 8 de las bases.</p>	<p>1. Remítase a la respuesta de la consulta N° 8.</p> <p>2. De acuerdo a la reciente modificación de bases, en el numeral 2.3, se indica que <i>"El nivel de ventas del Postulante se calculará considerando las ventas netas anuales del 2018, 2019 o 2020, para lo cual el Postulante deberá presentar los 12 periodos mensuales de IVA (Formulario 29) del año calendario seleccionado por el Postulante para demostrar su nivel de empresa"</i>. Asimismo, de acuerdo a la modificación de bases, en el medio de verificación del requisito 4 del numeral 3.1 se indica que <i>"Si dichos formularios no están en la Carpeta Tributaria, deberá adjuntarlos junto con dicha carpeta en la sección del Formulario de Postulación disponible para ello (puede adjuntar más de un archivo en formato comprimido .zip o .rar)."</i></p>
15	26-03-21	<p>¿Dónde puedo acceder a proveedores para el diseño y puesta en marcha de este tipo de proyectos?</p> <p>¿Poseen Uds. alguna base de datos o puede ser cualquier empresa del rubro?</p> <p>Me preocupa encontrar un proveedor realmente capacitado en la materia.</p>	Remítase a la respuesta de la consulta N° 1.
16	27-03-21	Haremos el recambio de una antigua caldera a leña por una nueva caldera a pellet para calefacción en un colegio en La Unión, pero ya está comenzando el proyecto ¿se puede postular todavía?	Remítase a las respuestas de las consultas N° 3 y N° 4.
17	27-03-21	Estamos proyectando un sistema de climatización de las áreas de atención al público para un supermercado en la comuna de Coelemu. Al usar bombas de calor como medio de producción de calor / frío, ¿entra en las bases para postular al co-financiamiento como proyecto térmico?	Se podrán cofinanciar proyectos de todo tipo de medios de generación de energía renovable, que tengan como objetivo el autoconsumo de energía eléctrica y/o térmica, incluyendo bombas de calor (numeral 2.2 de las bases).

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
18	27-03-21	<p>1. ¿Se puede presentar más de un proyecto: Calefacción a biomasa (Pellet) y fotovoltaica On grid?</p> <p>2. ¿Calefacción Pellet califica?</p>	<p>1. No es posible presentar varios proyectos por un mismo postulante en presente concurso. Sin embargo, de acuerdo a lo señalado en la respuesta a la consulta N° 8, la solución energética que plantee el respectivo proyecto puede contemplar más de una tecnología.</p> <p>2. Se podrán cofinanciar proyectos de todo tipo de medios de generación de energía renovable que tengan como objetivo el autoconsumo de energía eléctrica y/o térmica, incluyendo calefactores o calderas a pellets (numeral 2.2 de las bases).</p>
19	27-03-21	<p>Al indicar los tipos de sistemas y cofinanciamiento indican en la SEGUNDA NOTA: que posea almacenamiento: ¿Esto se refiere a Baterías, en el caso de sistemas fotovoltaicos? de ser así, ¿de qué tipo? ¿Puede ser sistema solo Off Grid o sistema Mixto (On grid y o con baterías)?</p>	<p>La segunda nota de la tabla del 2.3 de las bases, se refiere a que los proyectos fotovoltaicos, para acceder al cofinanciamiento con almacenamiento, deberán generar un incremento de un mínimo de 5% en el autoconsumo total. Para esto, debe calcular el promedio diario de la generación de energía del sistema fotovoltaico sin almacenamiento (generación anual dividida por 365), y luego verificar que la energía que pueda almacenar el sistema de almacenamiento sea al menos un 5% del promedio diario de energía que genera el sistema.</p> <p>Los proyectos fotovoltaicos que contemplen baterías como almacenamiento pueden ser con y sin inyección a la red.</p>
20	28-03-21	<p>Somos una cooperativa de transporte constituida el 20 de febrero del 2020. ¿Aplica que podamos postular al programa? una de las ideas es poder instalar un sistema que nos permita cargar autos eléctricos y seguir fomentando la electromovilidad en el transporte de taxis.</p>	<p>De acuerdo al numeral 2.1 de las bases recientemente modificadas, se indica que <i>“El Concurso está dirigido a la micro, pequeña, mediana y gran empresa, de todo tipo de rubros económicos, tales como el comercial, industrial, agrícola, minero, entre otros (salvo las actividades definidas en el “Anexo 10 Lista de exclusión”). Por ello, los Postulantes pueden ser tanto personas jurídicas como naturales, que tengan iniciación de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos, con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 824, que aprueba el texto que indica de</i></p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
			<p><i>la Ley sobre Impuesto a la Renta, debiendo dicha condición estar vigente a la fecha del cierre del plazo para postular a la presente convocatoria. Asimismo, las personas naturales deben ser mayores de 18 años.</i></p> <p><i>Adicionalmente, es necesario tener presente que quedan excluidas aquellas personas jurídicas de derecho público y aquellas en las cuales tenga participación o reciban regularmente aportes del Estado."</i></p> <p>Las empresas que postulen al concurso deben cumplir con lo indicado en las bases, y entregar los antecedentes mencionados en su numeral 3.1, para que sean revisados durante la etapa de admisibilidad detallada en el numeral 4.1 de las bases del concurso.</p> <p>Por otra parte, se podrán cofinanciar proyectos de todo tipo de medios de generación de energía renovable, que tengan como objetivo el autoconsumo de energía eléctrica y/o térmica (numeral 2.2. de las bases), por ende, se puede cofinanciar la tecnología renovable que alimentará el consumo de los taxis.</p>
21	28-03-21	<p>Tenemos un almacén donde están conectadas varias máquinas para los alimentos y productos que vendemos. Y sumado al consumo de la casa es harto lo que pagamos en energía eléctrica.</p> <p>Queríamos consultar si nuestro almacén aplica para poder postular a este programa.</p>	<p>Si el almacén cumple con los requisitos detallados en el numeral 2.1 de las bases recientemente modificadas, puede postular al cofinanciamiento.</p> <p>Para la postulación, solo se considerará el consumo de energía del almacén, sin incluir el consumo de la vivienda.</p>
22	28-03-21	<p>Soy instalador y, además, una empresa de energía fotovoltaica. Mi consulta es: quiero postular a mi propia pyme, que está como persona natural, a una planta on grid. Necesito saber si puedo ser la misma persona siempre como: propietario, dueño pyme, instalador ejecutor.</p>	<p>De acuerdo a la reciente modificación de bases, en el numeral 2.1, se indica que <i>"Para que un Postulante pueda participar de la presente convocatoria, necesariamente debe hacerlo en acuerdo con un único Proveedor, el cual debe ser una persona (natural o jurídica) distinta del Postulante."</i></p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
23	28-03-21	<p>En el Anexo 10 de las bases se señala que no se financiarán proyectos de energías renovables para el autoconsumo que generen energía para alguna de las siguientes actividades: - Producción o comercio de bebidas alcohólicas (excluyendo cerveza y vino). - Producción o comercio de tabaco.</p> <p>En este caso, el Postulante corresponde a un pequeño minimarket y panadería, el cual vende con permiso vigente cigarros y bebidas alcohólicas espirituosas, además de vino y cerveza, pero no es el negocio principal (no es una botillería). Quisiera consultar si este Postulante quedaría por lo tanto fuera de bases.</p>	<p>Los almacenes, supermercados, restaurantes y otros comercios similares, sí podrán acceder al cofinanciamiento que se otorga a través del presente concurso, puesto que la producción o comercio de bebidas alcohólicas y de tabaco no es su único ni principal giro.</p>
24	29-03-21	<p>¿El financiamiento es para finalmente abastecer de energías renovables el lugar de trabajo? Por ejemplo, si somos una empresa de distribución de energía eléctrica, ¿podríamos postular nuestra oficina para que sea dotada de paneles y/o bombas de calor? o ¿tenemos que presentar nuestros proyectos de generación con las bombas de calor para comunidades y con eso postular nuestra oficina?</p>	<p>Si la empresa de distribución cumple con los requisitos detallados en el numeral 2.1 de las bases recientemente modificadas, puede postular al cofinanciamiento.</p> <p>Por otra parte, el Postulante podrá acceder al cofinanciamiento en caso que contemple un proyecto de energía renovable para el autoconsumo de energía eléctrica y/o térmica de la misma empresa, es decir en sus propias oficinas o dependencias.</p> <p>Finalmente, la solución energética que plantee el respectivo proyecto, sí puede contemplar más de una tecnología. Remítase a la respuesta de la consulta N° 8.</p>
25	29-03-21	<p>¿El postulante puede ser parte de la empresa proveedora del servicio?</p>	<p>Remítase a la respuesta de la consulta N° 22.</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
26	29-03-21	Con respecto a los postulantes al concurso "Ponle energía a tu empresa", en el caso de ser persona natural, ¿qué requisitos y documentos, aparte de los que señalan en la página, deben tener? (Los Postulantes pueden ser personas jurídicas o naturales, no obstante, en este último caso, deben ser mayores de 18 años, con iniciación de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos con anterioridad al 31 de diciembre de 2019 y deben estar vigentes a la fecha de cierre del plazo para postular a la presente convocatoria.)	<p>Los requisitos de postulación, esto es, tanto para personas naturales como para personas jurídicas, están definidos en el numeral 3.1 de las bases.</p> <p>Asimismo, los documentos que deberá adjuntar a su postulación son los indicados en el Anexo 12 de las bases.</p> <p>En caso de ser seleccionado como Beneficiario del concurso, para la suscripción del convenio de transferencia de recursos con la Subsecretaría de Energía, deberá presentar los documentos que se detallan en el numeral 5.2 de las bases.</p>
27	29-03-21	<p>¿Es posible postular proyectos que se financien con modelo ESCO? En este caso, ¿podría postular la empresa que hace la inversión y traspasar este beneficio al cliente final?</p> <p>Favor confirmar si está permitido o solo es para proyectos con financiamiento propio.</p>	Remítase a la respuesta de la consulta N° 47.
28	29-03-21	¿Puede el postulante ser a la vez el proveedor, o deben ser personas diferentes?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 22.
29	29-03-21	¿Una universidad puede postular al concurso? En particular una institución que sea de derecho privado como lo es la Universidad Católica de Temuco.	Si la Universidad cumple con los requisitos detallados en el numeral 2.1 de las bases recientemente modificadas, puede postular al cofinanciamiento.
30	29-03-21	¿Es posible hacer un mix de proyectos es decir bombas de calor y fotovoltaico a la vez? Es muy común esta situación en el mercado.	Remítase a la respuesta de la consulta N° 8.
31	29-03-21	Por favor, necesito su ayuda para saber si cuentan con datos para ver quiénes pueden ser los proveedores, o a quién puedo recurrir para contar con un proveedor y poder postular. ¿Existe alguna lista por región?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 1.
32	29-03-21	En los formularios se menciona a qué tipo de energía se reemplaza. ¿Puede ser el proyecto una instalación nueva? Por	Sí, es posible postular un proyecto de energías renovables para el autoconsumo que tenga por objetivo cubrir los consumos de una nueva instalación, de una ampliación o de uno o más

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		<p>ejemplo, un cambio en el proceso que agregue ACS con energía solar.</p>	<p>procesos nuevos que requieran energía, siempre que en el lugar exista una actividad productiva que justifique el proyecto.</p> <p>En el Anexo 2 "Formulario Técnico del Proyecto" de las bases, se deberá justificar clara y detalladamente cómo se estimó el consumo anual de energía.</p> <p>En el Formulario de Postulación, en la pregunta "Energético que va a reemplazar", al ser un consumo nuevo, se deberá seleccionar aquel energético que más comúnmente se utilizaría.</p>
33	29-03-21	<p>El año pasado ganamos un financiamiento ventanilla abierta de la asociación de sostenibilidad energética para generar energía eléctrica fotovoltaica de 3,2 Kw. Ahora queremos postular a algo diferente, no a lo mismo, ya sean acumuladores de agua caliente o central minihidroeléctrica, que tenemos que evaluar, pero primero queremos saber si esto nos imposibilita de postular, lo cual entendemos que no en las bases, ya que el requisito 14 de la lista de requisitos para postular dice "No haber sido beneficiario con el mismo proyecto por otros concursos financiados con recursos públicos" Y como comentamos, no es el mismo proyecto.</p>	<p>Si el proyecto que se desea postular es distinto al que fue beneficiado, con otros concursos públicos o recursos públicos, sí podrá postular al cofinanciamiento que se otorga a través del presente concurso.</p>
34	30-03-21	<p>Estamos analizando las bases del concurso en nuestra empresa, y existe un requisito que "el Proveedor y el Jefe de Proyecto tengan experiencia en al menos 2 proyectos similares (de la misma tecnología y potencia comparable)".</p> <p>Nuestro proyecto sería de 100 kWp. Sin embargo, no tenemos un Jefe de Proyecto que tenga tal experiencia. La persona al interior de nuestra compañía ha realizado proyectos de hasta 10 KWp. ¿En este caso quedaríamos inmediatamente fuera de las bases? En el caso afirmativo. ¿Existe la posibilidad que se pueda sub-contratar un</p>	<p>Remítase a la respuesta de la consulta N° 12.</p> <p>En los requisitos de las bases no hay impedimento para que el Proveedor subcontrate al Jefe de Proyecto que posea la experiencia mínima solicitada para dar cumplimiento a lo exigido por las bases.</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		profesional que cumpla con los requerimientos? ¿Eso nos podría dejar fuera de las bases también?	
35	30-03-21	Quisiera saber si pueden postular personas naturales con régimen de renta presunta	Podrán postular personas jurídicas como naturales, que tengan iniciación de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos, con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 824, que aprueba el texto que indica de la Ley sobre Impuesto a la Renta, indiferentemente si el impuesto se determina de acuerdo a la renta efectiva o renta presunta.
36	30-03-21	<p>Los honorarios de un proyectista, ¿se pueden incluir dentro del financiamiento? y ¿se puede presentar más de un financiamiento?</p> <p>Aparte del packing tengo una clínica en Viña del Mar que también quería reemplazar las calderas o de un edificio de esa misma comuna que también quiere reemplazar su sistema de agua caliente (ACS). Por otra parte, me fije que vienen incluida la bomba de calor geotérmica o aerotérmica pero no aparece como Bomba de Calor con asistencia solar, ¿es lo mismo?</p>	<p>Los honorarios de un proyectista pueden ser considerados dentro del ítem habilitación de la solución, como parte del diseño y/o ingeniería (ver numeral 2.4 de las bases).</p> <p>Sin embargo, es importante mencionar que sólo se podrá presentar como comprobante de gasto del cofinanciamiento, las boletas o facturas del Proveedor por el costo total del proyecto, emitidas a nombre del Beneficiario. Es decir, los honorarios del proyectista no podrán ser presentados a la Subsecretaría como comprobante del gasto, sino que deberá corresponder a subcontrato del Proveedor.</p> <p>Por otra parte, de acuerdo al numeral 2.3 de las bases, se permite la presentación de un solo proyecto por Postulante.</p> <p>Finalmente, respecto de su consulta sobre la "bomba de calor con asistencia solar", entendemos que se refiere a una bomba de calor aerotérmica, cuya energía eléctrica para funcionar proviene de un sistema solar fotovoltaico. En este caso, la solución energética del respectivo proyecto, contemplará dos tecnologías. Al efecto, remítase a la respuesta de la consulta N° 8.</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
37	30-03-21	Tengo un sistema offgrid y uso 3 generadores diésel, quisiera postular a este beneficio para cambiar a paneles solares con batería. Por lo que leí en las bases solo aplica para proyectos conectados al sistema y netbilling. ¿Es posible acceder a este subsidio y poder reemplazar el uso de generadores diésel con energía renovable?	De acuerdo al numeral 2.2 de las bases, sí pueden postular sistemas sin inyección a la red (Ex NCH Eléctrica N°4, actual Decreto Supremo N°8, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba el Reglamento de Seguridad de las Instalaciones de Consumo de Energía Eléctrica y Pliego técnico normativo RIC N°9: Sistemas de Autogeneración). Es decir, los proyectos fotovoltaicos que contemplen baterías como almacenamiento, pueden ser con y sin inyección a la red.
38	31-03-21	¿Puede postular una maestría de metales, que funciona en la ciudad de Los Ángeles, para mejorar el sistema de la maquinaria en la etapa de construcción y montaje?	Se podrán cofinanciar proyectos de todo tipo de medios de generación de energía renovable, que tengan como objetivo el autoconsumo de energía eléctrica y/o térmica. Sin embargo, a través del presente concurso, no se podrán cofinanciar proyectos que mejoren maquinarias.
39	31-03-21	¿Pueden postular empresas Público-Privadas tales como el INIA?	Remítase al segundo párrafo del numeral 2.1 de la modificación de bases <i>"Adicionalmente, es necesario tener presente que quedan excluidas aquellas personas jurídicas de derecho público y aquellas en las cuales tenga participación o reciban regularmente aportes del Estado."</i>
40	31-03-21	Si la zona de trabajo donde se desea instalar paneles fotovoltaicos es lugar de oficina para 3 empresas diferentes (todas del mismo dueño) y una de ellas es una comercializadora de energía eléctrica (la que quiere postular al beneficio), y otra es proveedora e instaladora de diferentes equipos, entre ellos, paneles solares, ¿es posible que esta segunda empresa sea la proveedora de la otra siendo las dos del mismo dueño y estando ubicadas en la misma oficina?	De acuerdo al numeral 2.1 de las bases recientemente modificadas, el Postulante y Proveedor deben, necesariamente, ser personas naturales o jurídicas distintas.
41	31-03-21	Un sistema de bombeo fotovoltaico que eleva agua a un estanque en altura, ¿es considerado como almacenamiento de energía para poder acceder al subsidio del 50%?	Para que los proyectos solares fotovoltaicos puedan acceder al cofinanciamiento del 50%, deben contemplar baterías como almacenamiento que generen un incremento

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
			<p>de un mínimo de 5% en el autoconsumo total. Remítase a la respuesta de la consulta N° 19.</p> <p>El almacenamiento de agua en altura elevada a partir de un sistema de bombeo fotovoltaico, no se considera como una forma de almacenamiento en el marco de este concurso.</p>
42	31-03-21	¿Los 6 meses de ejecución de proyecto fotovoltaico consideran hasta el TE4 o F6?	En caso de ser un proyecto de Netbilling se debe considerar la presentación del formulario F6 dentro de los 6 meses dispuestos para su ejecución.
43	31-03-21	¿Cómo se podría postular un proyecto ESCO si solicitan que la rendición sea bajo factura de empresa EPC hacia beneficiario?	Remítase a la respuesta dada a la consulta N° 47.
44	31-03-21	<p>1. ¿El subsidio puede ser aplicado a 3 proyectos net billings, mismo cliente agroindustria, que posee 3 empalmes de 50kw, 30kw y 20 kw y sumen ellos 100kW? Cada servicio está asignado a consumos distintos dentro del mismo predio.</p> <p>¿Podemos aplicar el subsidio a proyecto de conexión TE4 con descuentos remotos, a ser instalados en un sitio agrícola del cliente que posee un empalme con poco consumo y la mayor generación del proyecto, asignarla al consumo remoto del cliente ubicado en otra dirección?</p>	<p>1. Si puede postular 3 sistemas fotovoltaicos dentro de un mismo proyecto. Remítase a la respuesta dada la consulta N° 8.</p> <p>A su vez, de acuerdo al numeral 2.2 de las bases, los proyectos de generación eléctrica pueden ser sin inyección a la red, Netbilling o PMGD.</p> <p>2. Se podrá cofinanciar un proyecto con descuentos remotos. La energía anual generada por el proyecto no podrá superar el consumo anual de energía de todos los empalmes donde se harán los descuentos. Esto deberá informarlo en el Anexo 2, numeral 2 y 3.</p>
45	31-03-21	Quería preguntar si el "proveedor" de la tecnología renovable ¿pueden ser instituciones de educación como Universidades?	<p>De acuerdo a lo establecido en el numeral 1 de las bases, el Proveedor <i>"es la empresa que mediante un acuerdo simple con el Postulante, se compromete a diseñar, construir y poner en funcionamiento un proyecto de energías renovables para el autoconsumo, bajo un contrato "llave en mano" u "obra vendida"</i>.</p> <p>Además, de acuerdo a lo especificado en el numeral 3.1 de las bases, el Proveedor debe acreditar, a lo menos, experiencia en</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
			<p>implementación y puesta en marcha de 2 "proyectos similares".</p> <p>Si una Universidad cumple con dichos requisitos, puede ser Proveedor.</p>
46	31-03-21	<p>Con respecto al Anexo 9. ¿El representante legal de la empresa también puede firmar el documento o necesariamente tiene que ser el dueño de la empresa? ¿Qué pasa en el caso de sociedades abiertas?</p>	<p>Efectivamente, puede firmar el documento un representante de la empresa que tenga poder suficiente.</p>
47	31-03-21	<p>En el Webinar de hoy confirmaron que es posible presentar un proyecto que se financia a través de un ESCO/PPA. Esto significa que un tercero y no el beneficiario mismo realizan la inversión. El Beneficiario entra en un contrato con el inversionista y paga la energía generada a lo largo de la duración del contrato. ¿Ustedes podrían elaborar en detalle los requerimientos administrativos para postular exitosamente con esta figura ESCO/PPA?</p> <p>Dudas que surgen:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las facturas en el caso de un ESCO/PPA serían emitidas a nombre del inversionista/tercero, no a nombre del Beneficiario. Esto ¿no causa problemas al momento de la rendición de gastos? <p>En la presentación del proyecto/postulación, se debe hacer mención de esta modalidad? ¿En qué partes, de qué forma se debe mencionar el inversionista o la modalidad ESCO?</p>	<p>De acuerdo al numeral 3.4 de las bases <i>"las únicas respuestas válidas para efectos del presente Concurso serán aquellas que la Subsecretaría de Energía publique en el referido portal web. Las respuestas proporcionadas por otro medio no producirán ningún efecto, ni serán consideradas válidas para el proceso de postulación."</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se podrá postular bajo una ESCO, siempre y cuando la postulación cumpla con los siguientes requisitos definidos en las bases del concurso: <ul style="list-style-type: none"> • El Postulante siempre deberá ser la empresa que presenta un proyecto de energías renovables para el autoconsumo de energía y que lo implementará en sus instalaciones. • Sólo se podrán presentar como comprobante de gasto del cofinanciamiento, las boletas o facturas del Proveedor por el costo total del proyecto, emitidas a nombre del Beneficiario (numeral 2.4 de las bases). • El plazo para la ejecución de los proyectos no podrá superar los 6 meses para proyectos que contemplen sistemas solares fotovoltaicos o solares térmicos para agua caliente sanitaria y 10 meses para los demás tipos de proyectos, contado desde la total tramitación del Convenio de Transferencia con el Beneficiario (numeral 5.6 de las bases).

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
			<ul style="list-style-type: none"> Los bienes y equipos adquiridos en el marco del proyecto serán de propiedad del Beneficiario (numeral 6.14 de las bases). <p>2. La diferencia entre el presupuesto total del proyecto y el monto de cofinanciamiento solicitado, deberá ser aportada en dinero por el Postulante (numeral 2.3 de las bases). El Postulante podrá financiar dicho aporte como estime conveniente.</p>
48	31-03-21	Para calcular el abatimiento de CO ₂ , ¿es posible acceder a la plataforma de cálculo de abatimiento?	<p>El criterio 4 "Costo de abatimiento de CO₂" será calculado por el Ministerio de Energía.</p> <p>La plataforma de Monitoreo, Reporte y Verificación que será utilizada para calcular la reducción de emisiones de CO₂, no está disponible públicamente ya que fue elaborada para uso interno del proyecto NAMA de Energías Renovables para el Autoconsumo.</p> <p>Cabe mencionar que la metodología MRV ha sido elaborada de acuerdo a estándares internacionales para realizar los cálculos, utilizando el Project Accounting Protocol del World Resources Institute (WRI) para estimar las reducciones GEI, y las ecuaciones del Capítulo 2 de Combustión Estacionaria de las Directrices 2006 del Intergovernmental Panel on Climate Change (IPCC). A su vez, el sistema ha sido adaptado a la realidad chilena, ya que utiliza factores de planta calculados por la División de Energías Sostenibles mediante sus Exploradores de Energías Renovables (http://exploradores.minenergia.cl/).</p> <p>Para mayor información se sugiere revisar la nota técnica disponible en https://www.energia.gob.cl/sites/default/files/sistema_mrv.pdf</p>
49	31-03-21	¿Este fondo estará disponible por única vez o será anual?	El presente concurso cuenta con un financiamiento de 1.000 millones de pesos y es parte del proyecto NAMA Support Project "Energías Renovables para el Autoconsumo en

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
			Chile" financiado por NAMA Facility, el cual cuenta con un fondo que asciende a 2.231.800 euros para financiar proyectos de pre-inversión e inversión. Una vez agotados los recursos de este proyecto, no se realizarán más concursos bajo este financiamiento.
50	31-03-21	Quisiera consultarles si ¿puede postular una empresa que se haya beneficiado con el programa del año pasado "Ponle energía a tu Pyme"?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 33.
51	31-03-21	¿Se puede postular a 2 empresas con diferente rubro y diferente ubicación, pero con el mismo RUT?	De acuerdo al numeral 2.3 de las bases, <i>"Se permitirá la presentación de un solo proyecto por Postulante. En caso contrario, sólo se considerará para efectos del presente concurso aquel proyecto que primero haya sido ingresado a través del formulario electrónico de postulación que estará dispuesto en el portal web del Ministerio de Energía https://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/informacion/50"</i>
52	31-03-21	<ol style="list-style-type: none"> ¿Puede presentarse más de una entidad como proveedor mediante una alianza, colaborando entre ambos en el estudio de la solución y la tecnología? Siendo así un compromiso de 3 partes, empresa y dos proveedores. ¿Puede un proveedor participar en más de una postulación con distintos clientes? 	<ol style="list-style-type: none"> De acuerdo a la reciente modificación de bases, en el numeral 2.1 de las bases se indica que <i>"Para que un Postulante pueda participar de la presente convocatoria, necesariamente debe hacerlo en acuerdo con un único Proveedor, el cual debe ser una persona (natural o jurídica) distinta a la del Proveedor, quien será el encargado de desarrollar, implementar y poner en funcionamiento el proyecto de energías renovables para el autoconsumo presentado por el Postulante. Para formalizar esta relación Postulante - Proveedor, deberán suscribir un Acuerdo Simple según el Anexo 6 de las presentes bases."</i> <p>Respecto de los subcontratos, en el nuevo requisito 9 del numeral 3.1 de la modificación de bases, se indica que <i>"El Proveedor puede ser persona natural o jurídica, constituida en Chile. La experiencia del Proveedor podrá ser acreditada a partir</i></p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
			<p><i>de la experiencia propia o de los subcontratos que se contemplen para la implementación del proyecto.</i></p> <p><i>En el caso de proyectos que contemplen más de una tecnología, el Proveedor deberá presentar experiencia respecto de todas ellas, considerado lo señalado en el párrafo anterior."</i></p> <p>2. No existen limitaciones respecto del número de postulaciones en que puede participar un Proveedor.</p>
53	31-03-21	<ol style="list-style-type: none"> 1. Si una propuesta se rechaza por errores o datos faltantes. ¿Se puede reingresar con las correcciones? 2. Si es un proyecto con redistribución de excedentes de energía a otros empalmes de la misma empresa. ¿Existe la posibilidad de instalar un proyecto de más kWh que el gasto del empalme, pero menos kWh consumidos en la totalidad de la empresa? 3. ¿Se puede ingresar proyectos en campos que ya han ganado otras subvenciones como CNR etc.? 4. ¿El proyecto debe estar construido en 6 meses? ¿Esto es TE4 aprobado? 5. En las bases sale que la generación de la planta no debe ser mayor al consumo en kWh, pero esto no está acorde a la Ley Net Billing en la cual tratamos de bajar tanto los costos fijos como variables (Espíritu de llevar las cuentas a cero) 6. ¿Hay algún compromiso con el Ministerio cuando se gana el fondo? 	<ol style="list-style-type: none"> 1. No es posible reingresar las postulaciones. De acuerdo al numeral 4.1 de las bases, se realizará un examen de admisibilidad de las postulaciones y se verificará el cumplimiento de los requisitos de postulación estipulados en el numeral 3.1, como, asimismo, la entrega de los documentos solicitados en el Anexo 12 de las presentes Bases. Del análisis de admisibilidad se levantará un acta en la cual se dejará constancia de las postulaciones consideradas admisibles y de las no admisibles, indicando las razones por las que estas propuestas no superaron esta etapa. 2. Se podrá cofinanciar un proyecto con descuentos remotos. La energía anual generada por el proyecto no podrá superar el consumo anual de energía de todos los empalmes donde se harán los descuentos. Esto deberá informarlo en el Anexo 2, numerales 2 y 3. 3. Si el proyecto que se desea postular es distinto al que fue beneficiado a través de la CNR u otra entidad, sí podrá postular al presente cofinanciamiento. 4. En caso de ser un proyecto Netbilling se debe considerar la presentación del

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		<p>7. ¿La postulación del proyecto debe llevarse a cabo con contrato firmado entre proveedor del proyecto y cliente?</p> <p>8. ¿A qué se refiere la importancia o impacto que tiene el proyecto solar en el postulante? ¿Impacto en el total de la boleta, en los kWh consumidos?</p>	<p>formulario F6 dentro de los 6 meses dispuestos para su ejecución.</p> <p>5. De acuerdo al numeral 2.2 de las bases recientemente modificadas <i>"En caso de proyectos bajo un esquema de Netbilling, se podrá netear la facturación, para lo cual se deberá cumplir con las exigencias indicadas en el Decreto Supremo N° 57, de 2019, del Ministerio de Energía."</i></p> <p>6. De acuerdo al numeral 5 de las bases, los Beneficiarios seleccionados formalizarán su relación con la Subsecretaría de Energía una vez que se suscriba un Convenio de transferencia de los recursos asignados, que establecerá las obligaciones y responsabilidades de las partes.</p> <p>7. De acuerdo a los requisitos especificados en el numeral 3.1 se deberá presentar un acuerdo simple entre el Postulante y el Proveedor, según el Anexo 6 de las presentes bases. A su vez, de acuerdo al punto 1 del numeral 5.2, en caso de ser seleccionado como Beneficiario, deberá presentar un contrato entre el Beneficiario y el Proveedor dentro de los antecedentes para la suscripción del convenio de transferencia de recursos con la Subsecretaría de Energía.</p> <p>8. Se deben especificar los impactos económicos, medioambientales y sociales que tendrá la implementación del proyecto para el Postulante, su negocio y su entorno.</p>
54	31-03-21	<p>En el "Anexo 10: Lista de exclusión" indican actividades de empresas que no podrían participar en el concurso, entre ellas: "Producción, comercio, almacenamiento o transporte de volúmenes significativos de productos químicos peligrosos, o uso a escala comercial de productos químicos</p>	<p>1. Los productos químicos peligrosos incluyen gasolina, queroseno y otros productos derivados del petróleo.</p> <p>2. y 3. La Lista de Exclusión corresponde a un requisito establecido por el Banco de Desarrollo del Estado de la República Federal de Alemania (KfW) en el Acuerdo</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		<p>peligrosos. Los productos químicos peligrosos incluyen gasolina, queroseno y otros productos derivados del petróleo."</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cuáles son los productos químicos peligrosos? 2. ¿Cómo se cuantifica el "volumen significativo" de productos químicos peligrosos? 3. ¿Cuál es la escala comercial de productos químicos peligrosos? <p>Una empresa que fabrica y provee productos químicos para el packaging para la producción frutícola de exportación ¿podría participar?</p>	<p>Separado Complementario al Contrato de Aporte Financiero (Decreto Supremo Exento N° 32, de 2021, del Ministerio de Energía). En dicho Acuerdo Separado, no se establece la definición de "volúmenes significativos" ni "escala comercial". No obstante, KfW ha informado que esta categoría de exclusión aplica solo a empresas micro, es decir cuyo nivel de ventas anuales sea hasta las 2.400 UF.</p> <p>4. Una empresa que fabrica y provee productos químicos para el packaging para la producción frutícola de exportación puede participar siempre y cuando su nivel de ventas sea desde 2.400 UF anuales hacia arriba.</p>
55	31-03-21	<p>Si una empresa no conectada a la red que genera electricidad en base a un generador diésel, ¿cómo se calcula el consumo energético anual en kWh? ¿hay un factor base a utilizar según la cantidad de litros de diésel utilizado o se debe presentar un datasheet del generador con la eficiencia de energía particular del generador para obtener el valor en kWh?</p>	<p>El cálculo del consumo anual se debe justificar en base al gasto de diésel anual del generador. Tal como se indica en el Anexo 2: Formulario técnico del proyecto, al que se debe adjuntar toda la documentación técnica sobre el dimensionamiento del proyecto que estime conveniente cuando se suba la información a la plataforma de postulación.</p> <p>El cálculo y diseño de la solución a implementar debiera ser desarrollado por el Proveedor que el Postulante elija y con el cual se presentará al concurso.</p>
56	31-03-21	<p>¿Se puede incluir la compra e instalación del empalme en el proyecto?</p>	<p>Sí, es posible cofinanciar el costo de las obras adicionales y adecuaciones que sean necesarias para permitir la conexión y la inyección de excedentes del proyecto a la red de distribución. Para esto, en el Anexo 4, dicho costo deberá incorporarlo dentro del costo total del proyecto y desglosarlo bajo el ítem de habilitación de la solución.</p>
57	31-03-21	<p>Si es que se quiere hacer un proyecto sobredimensionado de acuerdo a la capacidad máxima de pago, no solo a los kWh consumidos, ¿se puede ingresar al concurso con un proyecto con dimensión</p>	<p>De acuerdo al numeral 2.2 de las bases, se especifica que la generación anual de energía de los proyectos no puede ser mayor que el consumo anual de energía que corresponda al Postulante que se beneficiará con el proyecto.</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		equitativa al consumo en kWh para términos de recibir el financiamiento acorde a ese proyecto, pero realmente construir un proyecto de mayor tamaño acorde a la capacidad máxima de pago? Por ejemplo: -Proyecto con capacidad máxima de pago: 150 kW -Proyecto sin capacidad máxima de pago (solo kWh): 90 kW En este caso podría ingresar al concurso con un proyecto de 90 kW para que me financien solo el 30% de ese valor, pero realmente construir un proyecto de 150 kW?	Si el proyecto cumple con este requisito, puede postular al cofinanciamiento.
58	31-03-21	Quería consultar algo acerca de la categoría Micro y Pequeña empresa, durante el año 2019 (y con ese valor de UF), estoy en la categoría pequeña, pero el año 2020 por la pandemia, quedé en categoría Micro empresa, a la hora de postular a este fondo, ¿en cuál quedaré considerada?	Remítase a la respuesta dada para la consulta N° 14.
59	31-03-21	Para acceder al 50% de cofinanciamiento se exige "almacenamiento" Por favor aclarar si con almacenamiento se refiere a baterías, o puede ser almacenamiento de agua en altura.	Remítase a la respuesta dada para la consulta N° 41.
60	31-03-21	Acabo de iniciar una nueva empresa de servicios asociados a soluciones llave en mano de Eficiencia Energética y por tanto la razón social no cuenta aún con proyecto de renovables importante, pero sí puedo respaldar la experiencia del jefe de proyecto, ¿es posible participar de igual forma como proveedor?	De acuerdo a lo especificado en los requerimientos del numeral 3.1 de las Bases recientemente modificadas, el Proveedor y el Jefe de Proyecto del Proveedor deben acreditar experiencia en a lo menos dos "proyectos similares". Tanto el Proveedor como el Jefe de Proyectos, aunque sea la misma persona, deberá cumplir con los requisitos indicados en el número 9 del numeral 3.1 de las bases recientemente modificadas.
61	31-03-21	En las bases se indica que La dirección donde se desarrollará el proyecto, debe ser la misma que la indicada en la Carpeta Tributaria, esto limita los proyectos dado que, en el caso de los proyectos de riego, el campo no necesariamente está en	Remítase a la respuesta dada para la consulta N° 11.

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		donde se encuentran las oficinas. ¿Puede postularse en estos casos, o se debe cambiar la dirección tributaria al campo en cuestión?	
62	01-04-21	¿Se podría utilizar este concurso para financiar vehículos híbridos o eléctricos para potenciar un radio taxi o con vehículos cofinanciados?	Mediante el presente concurso no se podrán financiar vehículos híbridos o eléctricos. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán cofinanciar proyectos de todo tipo de medios de generación de energía renovable, que tengan como objetivo el autoconsumo de energía eléctrica y/o térmica (numeral 2.2. de las bases), por ende, se podrán cofinanciar las tecnologías renovables que alimenten el consumo de los taxis o vehículos eléctricos.
63	01-04-21	Si se realizan instalaciones de inyección ongrid, ¿puede realizarlo un ingeniero eléctrico Clase A, como proveedor y jefe de proyecto o tiene que ser una empresa?	Remítase a la respuesta dada para la consulta N° 60. Adicionalmente, independientemente de si el Proveedor es una persona natural o persona jurídica, la inscripción del proyecto ante la SEC la debe realizar un instalador autorizado, de acuerdo a lo indicado en la Ley de Generación Distribuida.
64	01-04-21	¿La contabilidad energética se hace para toda la empresa o solo para el proceso que queremos impactar?	De acuerdo a la reciente modificación de bases, los antecedentes a evaluar correspondientes al subcriterio 2 “Cálculo del consumo de energía anual de la empresa” contenido en la tabla Criterio 1: “Calidad técnica del proyecto”, del numeral 4.2.1., “Criterios de evaluación”, se debe informar el consumo de energía anual de la empresa o de un proceso en particular.
65	01-04-21	Tenemos una agrícola que inició su proyecto solar en agosto del año pasado, asesorados por la empresa E-Coi, quienes también construyeron. El proyecto fue presentado en su momento, pero nos informaron que los recursos ya habían sido asignados. Hoy estamos a portas de terminar el proyecto y estamos a espera de la conexión final de la CGE. Es muy importante para nosotros ayuda en esta materia pues lamentablemente somos	Remítase a la respuesta de la consulta N° 4

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		productores de UVA y esta temporada perdimos más del 90% de la producción después de la lluvia de enero. Esto hace que el proyecto solar nos deje completamente estresados. Les ruego nos indiquen como postular.	
66	01-04-21	¿Se pueden postular instituciones educacionales, ¿tales como Colegios, Universidades, etc.?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 3.
67	01-04-21	El cofinanciamiento de un proyecto que considere bombas de calor y paneles FV para compensar el consumo, sería de 50% o de 30%?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 8.
68	01-04-21	Para un proyecto con paneles híbridos FVT (generación de electricidad y agua caliente simultánea), ¿se consideraría un 50% del cofinanciamiento?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 8.
69	01-04-21	En el marco del proyecto, ¿se puede mejorar otro sistema anexado al sistema? Por ejemplo si se implementa energías renovables para el calentamiento de agua, ¿se puede incorporar el recambio de radiadores?	De acuerdo al numeral 2.4 de las bases, El cofinanciamiento cubrirá una parte del costo total los equipos y de la habilitación de la solución contemplada en el proyecto de energía renovable. Dentro del costo de los equipos, se incluye sistemas de cañerías y radiadores para un sistema de calefacción o para un sistema térmico.
70	01-04-21	Con respecto al subcriterio de evaluación "Justificación del proyecto", ¿hay algún tipo de parametrización de puntajes según calidad de respuesta?	El subcriterio se puntuará por separado con nota 1, 3 o 5 de acuerdo a las siguientes consideraciones: <ul style="list-style-type: none"> - Importancia o impacto que tendrá el uso de energía renovable para el Postulante. En este caso, debe especificar los impactos económicos, medioambientales y sociales que tendrá la implementación del proyecto para el Postulante, su negocio, su entorno. - En qué se utilizará la energía generada por el proyecto.
71	01-04-21	1. ¿Se puede complementar la falta de experiencia, en el ítem potencia de proyecto, mediante un acuerdo entre proveedores, donde uno de los 2 cumpla con este requisito?	1. Remítase a la respuesta de la consulta N°12. 2. Remítase a la respuesta de la consulta N°12. 3. De acuerdo al número 12 de los anexos 7a y 7b, se solicita que el Postulante y el Proveedor

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		<p>2. ¿Se puede utilizar la experiencia en proyectos superior a 30KW, como justificación de experiencia para proyectos con más de 100KW, dado que ambos se rigen por la misma normativa? Por ejemplo; nuestra empresa tiene experiencia en proyectos de hasta 60kW, entonces, ¿podríamos utilizar esa experiencia previa para una postulación de un proyecto de 120 kW?</p> <p>3. El contenido del “estudio de factibilidad estructural”, ¿es el cálculo estructural previo, el cual debe asegurar cada uno de los 4 puntos indicados en el punto 12 de las bases?</p> <p>4. Cuando se habla de cálculo estructural previo, ¿se refieren a una Memoria de Cálculo Estructural del Techo o a algo más sencillo que a nivel fotográfico sea posible asegurar cada uno de los 4 puntos indicados en el punto 12 de las bases?</p> <p>5. Cuando se menciona a la firma de un Ingeniero estructural, ¿solamente puede ser un ingeniero Civil en Obras Civiles? o también aplica un Ingeniero Civil Mecánico?</p> <p>6. En el caso de realizar un Proyecto Solar FV que incluya baterías, se tienen las siguientes preguntas: ¿Es posible realizar un proyecto On-Grid con un inversor híbrido para el uso de baterías siendo que estos inversores aún no están certificados por la SEC en Chile? En caso de no poder utilizar inversores híbridos, ¿es posible realizar un proyecto que contenga un sistema on-grid y un sistema off-grid para poder incorporar el uso de la batería en el proyecto? En caso que la pregunta anterior sea negativa, ¿Sólo es posible instalar un Proyecto Solar FV tipo off-grid para el uso de baterías? Para confirmar</p>	<p>declaren bajo juramento que se ha realizado un cálculo estructural previo del proyecto que asegure el cumplimiento de los requisitos mínimos indicados. En caso de ser seleccionado como Beneficiario, deberá presentar el estudio de factibilidad estructural firmado por un Ingeniero Estructural, como requisito para la suscripción del convenio de transferencia de recursos.</p> <p>4. A través del cálculo estructural previo se debe asegurar el cumplimiento de los requisitos mínimos indicados en la normativa vigente, lo cual deberá verse reflejado en una memoria de cálculo según lo indicado en la NCh3417:2016. No basta solo con fotografías.</p> <p>5. El estudio de factibilidad estructural deberá ser firmado por un Ingeniero Civil en Obras Civiles, Ingeniero Civil en Estructuras, o Constructor Civil, Arquitecto, Ingeniero Civil Mecánico, que tenga magíster en cálculo o análisis estructural con experiencia demostrable en el cálculo y revisión de estructuras.</p> <p>6. Sí se pueden postular proyectos que contemplen sistemas fotovoltaicos con baterías en un esquema on-grid, siempre y cuando el equipamiento a utilizar esté autorizado por la SEC. En relación a la incorporación de más de una tecnología en el proyecto, remítase a la respuesta de la consulta N°8.</p> <p>En relación al autoconsumo, de acuerdo al numeral 2.2. de las bases del concurso, la generación anual de energía de los proyectos, sea energía eléctrica, térmica o ambas, no puede superar el consumo anual de energía que corresponda al Postulante que se beneficiará con el proyecto, indiferentemente si hay o no inyección a la red de distribución.</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		<p>necesito saber que cuando se refieren al "Autoconsumo Total" se están refiriendo al total de la Energía FV del Sistema Solar FV que es consumida en forma inmediata por el lugar de consumo, y no se están refiriendo al Consumo de Energía Total que tiene el lugar de consumo. Ahora, si el "Autoconsumo Total" se refiere efectivamente al total de la Energía FV del Sistema Solar FV que es consumida en forma inmediata por el lugar de consumo, ¿es posible estimar dicho Autoconsumo Total en base a perfiles de carga estimativos según el tipo de rubro de la empresa, o es necesario justificar el cálculo de dicho Autoconsumo Total con un levantamiento de todos los equipos con sus potencias y horarios de usos respectivos durante el año? ¿Cuándo se habla de "Total" se refieren a kWh anuales?</p> <p>7. ¿Se pueden elaborar proyectos on-grid sin inyección a la red, de solo autoconsumo para clientes libres?</p> <p>8. ¿Cuándo llega el pago del cofinanciamiento cuando el proyecto es tipo on-grid con inyección a la red y se somete a los procesos de la ley N° 21.118? ¿cuándo se termina la construcción de proyectos solar FV, cuando se ingresa TE4, cuando se aprueba TE4 o cuando se realiza el cambio de medidor?</p> <p>9. ¿Cuándo llega el pago del cofinanciamiento? ¿cuándo el proyecto es solo con autoconsumo y no se somete a los procesos de la ley N° 21.118, cuando se termina la construcción de proyectos solar FV, cuando se ingresa TE1 o cuando se aprueba TE1?</p>	<p>En el Anexo 2 "Formulario Técnico del Proyecto" de las bases, se deberá justificar clara y detalladamente cómo se estimó el consumo anual. De acuerdo a la modificación de bases, en el anexo 2 se recomienda adjuntar las boletas o facturas del energético para justificarlo. En caso de ser necesario, utilizar unidades de conversión de energía adecuadas.</p> <p>7. De acuerdo al numeral 2.2 de las bases, en el caso de proyectos de generación de energía eléctrica, se pueden postular sistemas sin inyección a la red y con inyección a la red en sus modalidades Netbilling y PMGD.</p> <p>8. En el numeral 5.5 de las bases de concurso se detallan las formas de entrega del cofinanciamiento. Los requisitos para dar por finalizado el proyecto están definidos en el numeral 6.11 de las bases de concurso. En caso de ser un proyecto fotovoltaico mediante Netbilling se debe considerar la presentación del formulario F6 dentro de los 6 meses dispuestos para su ejecución.</p> <p>9. En el numeral 5.5 de las bases de concurso se detallan las formas de entrega del cofinanciamiento. Los requisitos para dar por finalizado el proyecto están definidos en el numeral 6.11 de las bases de concurso. Adicionalmente, en caso de proyectos Offgrid, deben tener aprobado el TE1 por la SEC.</p> <p>10. No, el cofinanciamiento otorgado en virtud del presente concurso sólo cubrirá una parte del costo total de los equipos y de la habilitación de la solución contemplada en el proyecto de energía renovable.</p> <p>11. En caso de que no estén disponibles los módulos o inversores detallados en la propuesta, estos se podrán cambiar respetando la potencia total indicada en la propuesta con un margen del 10%. Adicionalmente, el monto de cofinanciamiento</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		<p>10. ¿Se puede agregar el costo de la póliza de seguros del buen cumplimiento del contrato al costo total de proyecto?</p> <p>11. ¿Cuál será el criterio a considerar en caso de quiebres de stock?, Por ejemplo, ¿Será posible cambiar la marca de Paneles y/o inversores?, ¿Cuál será el criterio o requerimientos mínimos para realizar dicho cambio? En caso de conseguir paneles FV de menor potencia, ¿Será posible utilizarlos, pero aumentando la cantidad de ellos con el fin de igualar o superar en poco la potencia peak final del proyecto? En caso de conseguir paneles FV de mayor potencia, ¿Será posible utilizarlos, pero disminuyendo la cantidad de ellos con el fin de igualar o superar en poco la potencia peak final del proyecto?</p> <p>12. ¿Es posible postular agrupaciones sociales sin fines de lucro y sin iniciación de actividades?</p> <p>13. ¿Se puede utilizar experiencia en proyectos fotovoltaicos off-grid, en el caso de una postulación para un proyecto fotovoltaico on-grid?</p>	<p>no variará al alza, sin embargo, en caso de disminuir el costo total del proyecto, deberá ser revisado el monto del cofinanciamiento. Los equipamientos deberán cumplir con la normativa exigible.</p> <p>12. De acuerdo a la reciente modificación de bases, en el numeral 2.1 se indica que los Postulantes pueden ser tanto personas jurídicas como naturales, que tengan iniciación de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos, con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 824, que aprueba el texto que indica de la Ley sobre Impuesto a la Renta, debiendo dicha condición estar vigente a la fecha del cierre del plazo para postular a la presente convocatoria.</p> <p>Complementariamente, remítase a la respuesta de la consulta N° 3.</p> <p>13. Remítase a la respuesta de la consulta N° 119.</p>
72	01-04-21	<p>¿El aporte del beneficiario, puede ser financiado mediante crédito verde del Banco del Estado?</p>	<p>De acuerdo al numeral 2.3 de las bases, la diferencia entre el presupuesto total del proyecto y el monto de cofinanciamiento solicitado, deberá ser aportada en dinero por el Postulante. El Postulante podrá financiar dicho aporte como estime conveniente.</p>
73	01-04-21	<p>Tengo una empresa jurídica y después de pedir ayuda vía telefónica a reparticiones del Estado de Chile, como al Ministerio de Medio Ambiente, al Ministerio de Energía, y no recibir ayuda. Con mi dinero el 30 de agosto del 2020 contraté una empresa y compré un sistema de energía solar de 5 KVA por un valor de \$10.452.960,00. Mi comercio es una concesión y lo tengo dentro del monumento natural cueva del</p>	<p>Remítase a la respuesta de la consulta N° 4.</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		Milodón. ¿Es posible postular retroactivamente y obtener una devolución de algún porcentaje de la inversión?	
74	03-04-21	Quisiera consultar si pueden postular al concurso una universidad estatal, ya que en bases no lo excluye de manera explícita. Tenemos certificado nuestro SGE, bajo la ISO 50.001, y esto se alinearía a nuestro plan de trabajo.	De acuerdo a la reciente modificación de bases, en el numeral 2.1 se establece que <i>"quedan excluidas aquellas personas jurídicas de derecho público y aquellas en las cuales tenga participación o reciban regularmente aportes del Estado."</i>
75	03-04-21	¿Se puede postular un proyecto de autogeneración solar offgrid, necesario para aumentar la capacidad productiva de la empresa? es decir, sería un proyecto de autogeneración solar offgrid, para la ampliación de capacidad productiva, en donde a la fecha la capacidad productiva actual se abastece 100% con energía solar + baterías. En resumen, el proyecto actual que se desea postular es para abastecer aumento de demanda eléctrica futura, la cual queremos que sea autoabastecida en un 100% por energía renovable.	Remítase a la respuesta a la consulta N° 32.
76	05-04-21	¿Tienen un listado de proveedores en la provincia de Palena o en la Región de Los Lagos?	Remítase a la respuesta a la consulta N° 1.
77	05-04-21	<p>1. ¿Cómo se procederá en el caso que el proveedor y el jefe de proyecto sea la misma persona?</p> <p>2. ¿Cuál es el monto máximo para los anticipos? y ¿Cuándo se pagarían estos anticipos al proveedor?</p> <p>3. ¿Para las instalaciones fotovoltaicas y termo solares, se debe entregar alguna certificación? ¿Cuáles?</p> <p>4. ¿Cómo se hará en el caso de las pymes que no tuvieron ingresos, o tuvieron ingresos muy bajos, el año 2020, por el tema COVID-19? ¿Se puede considerar solo las ventas antes de la pandemia?</p>	<p>1. Tanto el Proveedor como el Jefe de Proyectos, aunque sea la misma persona, deberán cumplir con el requisito 9 del numeral 3.1 de las bases recientemente modificadas.</p> <p>2. Es posible solicitar el monto total del cofinanciamiento como anticipo, para lo cual deberá tomar la garantía de anticipo especificada en el numeral 5.3 de las bases. El anticipo se entregará al Beneficiario sólo una vez que el acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de transferencia de recursos esté totalmente tramitado. El pago del proyecto de parte del Beneficiario al Proveedor será un acuerdo entre privados, y que no está regulado por el Ministerio de Energía.</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		<p>5. Se pide validación de ingresos los últimos 24 meses, pero en el caso de centros turísticos administrados por comunidades indígenas, se tuvo prácticamente cero ingresos el 2020 por COVID-19, ¿se puede postular solo con las declaraciones de impuestos del año 2019?</p>	<p>3. Para proyectos que contemplen sistemas solares fotovoltaicos, y sistemas solares térmicos, se solicita remitirse a los anexos 7a y 7b respectivamente.</p> <p>4. De acuerdo a la reciente modificación de bases, en el numeral 2.3 se establece que el Postulante podrá elegir entre los años 2018, 2019 o 2020 para calcular su nivel de ventas netas anuales.</p> <p>5. Remítase a la respuesta anterior.</p>
78	05-04-21	<p>Queremos saber la factibilidad de postular una empresa móvil. Esta empresa corresponde a un consultorio dental móvil. El consumo energético corresponde a los elementos internos del consultorio, como, por ejemplo, el sillón, el compresor y algunas bombas pequeñas que funcionan por pocos instantes. Este consumo está separado del consumo del vehículo. El problema es que para funcionar la Van Dental debe conectarse a la red del cliente y eso por un lado genera un costo extra al cliente, genera una demora porque se debe realizar la conexión, pero además limita los lugares que se pueden visitar. La idea es poder realizar visitas a zonas aisladas de la región de Antofagasta, que no cuentan con acceso a electricidad. Si la Van Dental contara con autonomía energética podría realizar este tipo de visitas. En esta línea, la municipalidad de Antofagasta también está interesada en poder financiar estas visitas a zonas aisladas, pero por el momento no ha sido posible. Ya se realizaron las mediciones y se conoce con exactitud el consumo diario y la potencia requerida, con lo cual existe un proyecto formulado realizado por un ingeniero civil eléctrico. El soporte del techo puede medirse con los datos del vehículo, con lo</p>	<p>El proyecto debe cumplir con el requisito indicado en el número 12 del numeral 3.1 de las bases, que indica que el proyecto debe emplazarse en un inmueble o propiedad donde el Postulante desempeñe sus actividades. Para esto, la dirección donde se desarrollará el proyecto debe estar declarada en la Carpeta Tributaria.</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		<p>cuales podemos cubrir la pregunta sobre la resistividad estructural del techo donde irán los paneles. En definitiva, sabemos que el proyecto funciona, pero no sabemos si es posible postularlo a este concurso y nos gustaría poder contar con financiamiento para sacarlo adelante. Por el momento la empresa cuenta con 2 vehículos idénticos habilitados, por lo que nos gustaría postular ambos móviles.</p>	
79	05-04-21	<p>Trabajo para el área de sostenibilidad de la empresa Engie. Dentro de nuestra política de relacionamiento comunitario está el apoyo a pymes para postular a este tipo de fondos. Nosotros realizamos la postulación y entregamos el apoyo técnico necesario a las pymes de manera gratuita. Adicionalmente, hay veces en que podemos apoyar al micro empresario con financiamiento desde Engie para poder ejecutar el proyecto. Este apoyo no se puede realizar vía donación directa, pues las donaciones solo podemos hacerlas a comunidades (y en este caso serían micro empresas), por lo que, en ocasiones anteriores, hemos pagado la diferencia directo al proveedor que construye el proyecto. El problema es que a la hora de hacer las rendiciones nos hemos encontrado con trabas. Como la factura del proveedor estaba a nombre de Engie y no a nombre del beneficiario, nos han rechazado estas facturas, lo que ha generado una serie de problemas. Nos gustaría, como empresa apoyar a algunos micro empresarios, entregando la totalidad de la diferencia o al menos una parte, pero este tipo de trabas nos dificulta. Antes de comprometernos, me gustaría preguntar, ¿Es factible que una empresa entregue parte del financiamiento del proyecto, como pago directo al proveedor?</p>	<p>Las boletas o facturas deben ser del Proveedor por el costo total del proyecto, y deben estar emitidas a nombre del Beneficiario (numeral 2.4 de las bases).</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
80	05-04-21	¿Me pueden enviar el listado de proveedores?	Remítase a la respuesta dada a la consulta N° 1.
81	05-04-21	Quisiera saber si el jefe de proyecto que ha realizado y tramitado más de 15 proyectos de 6000w podría postular un proyecto de 75kW Ongrid fotovoltaico.	No se contabiliza como experiencia similar, remítase a la respuesta de la consulta N° 12.
82	05-04-21	Para completar el formulario online ¿es necesario ingresar con clave única y esto indica que el beneficiario debe completar este formulario? ¿Hay alguna forma en que la empresa instaladora complete este formulario con su propia clave única, pero a nombre del beneficiario?	Para realizar una postulación, se deberá ingresar al portal con la clave única que entrega el Servicio de Registro Civil e Identificación y completar el formulario de postulación electrónico con los datos del Postulante. Por tanto, toda persona que cuente con clave única, puede ingresar postulaciones a nombre de uno más Postulantes.
83	05-04-21	1. ¿Puede Hidrolatina de Chile SpA ser proveedor y postulante a la vez? 2. ¿Cómo se demuestra el consumo de energía anual del postulante (validación), facturación nominativa, caudales, consumo de maquinaria, etc.?	1. Remítase a la respuesta de la consulta N° 22. 2. De acuerdo a la reciente modificación de bases, el subcriterio 2 del criterio 1, "Cálculo del consumo de energía anual del Postulante", se realizará conforme a la información provista en el Anexo 2, numeral 2 (también modificado), sobre el consumo de energía anual de la empresa o de uno o varios procesos en particular y debe realizar la justificación del cálculo del consumo anual de energía que se verá afectado por la implementación de la solución renovable, pudiendo ser uno o varios procesos en particular o el consumo total de la empresa. Debe informar el consumo mensual del año 2019 o 2020, y en caso de ser necesario, utilizar unidades de conversión de energía adecuadas. De la misma manera el mencionado Anexo 2 recomienda adjuntar las boletas o facturas del energético para justificarlo.
84	05-04-21	¿Cómo se evaluará si la experiencia presentada por el Proveedor y el Jefe de Proyecto es "similar" al tipo de proyecto postulado? ¿existe un porcentaje mínimo al comparar las potencias, o bien, la potencia del proyecto presentado versus la potencia de la experiencia deben ser de igual magnitud (kW)?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 12.

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		¿Es posible sumar las potencias de los proyectos individuales para llegar a la potencia total del proyecto a presentar?	
85	05-04-21	Si el cliente tiene un contrato de confidencialidad con la empresa suministradora de gas, referente al precio entregado, ¿es posible adjuntar la factura de gas con los consumos, pero no los precios?	Los antecedentes para evaluar el subcriterio 1.2, de acuerdo al numeral 4.2.1, de las bases son el " <i>Consumo de energía anual de la empresa</i> " y la " <i>Justificación del cálculo del consumo anual de energía de la empresa de manera coherente, informando el consumo mensual del año 2019 o 2020, y en caso de ser necesario, utiliza unidades de conversión de energía adecuadas.</i> " Lo anterior se podrá basar en las facturaciones o mediciones de consumo de energía que posea.
86	05-04-21	Con respecto al Proveedor del proyecto, ¿necesariamente debe tratarse de una empresa (persona jurídica) o también puede ser una persona natural?	De acuerdo a la reciente modificación de bases, en el tercer párrafo del numeral 2, se indica que el Proveedor debe ser una persona natural o jurídica distinta del Postulante.
87	05-04-21	La consulta está referida al punto 12 del inciso 3.1. "Requisitos para postular". En este se detalla que el proyecto debe emplazarse en el lugar donde se realizan las actividades. En un principio esto sería un problema para nosotros, pues pretendíamos utilizar un terreno (del que la empresa es dueña) que se encuentra en la cercanía para instalar el proyecto (paneles solares, idealmente). La idea es abastecer de energía a la compañía eléctrica del sector y que esta devuelva la energía a la empresa, de manera recíproca. Esta situación no es tocada en las bases, por lo que pregunto: ¿Es posible proponer un proyecto de estas características? Para considerar, me gustaría hacer hincapié en que el terreno está a pocos kilómetros y que está al mismo nombre que la empresa donde se realizan las actividades industriales (empresa que aparecerá como dirección en la carpeta tributaria).	Remítase a la respuesta de la consulta N° 78.

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
88	05-04-21	¿Cómo se comprueba el consumo de energía de la empresa cuando son instalaciones con menos de un año de operación, o galpones que están en etapa de desarrollo / construcción?	<p>Los antecedentes para evaluar el subcriterio 1.2, de acuerdo al numeral 4.2.1, de las bases son el "<i>Consumo de energía anual de la empresa</i>" y la "<i>Justificación del cálculo del consumo anual de energía de la empresa de manera coherente, informando el consumo mensual del año 2019 o 2020, y en caso de ser necesario, utiliza unidades de conversión de energía adecuadas.</i>" Lo anterior se podrá basar en las facturaciones o mediciones de consumo de energía que posea.</p> <p>Sin embargo, es posible postular un proyecto de energías renovables para el autoconsumo que tenga por objetivo cubrir los consumos de una instalación en etapa de desarrollo o construcción, y que tenga menos de un año de operación, siempre que en el lugar exista una actividad productiva que justifique el proyecto.</p> <p>En el Anexo 2 "<i>Formulario Técnico del Proyecto</i>" de las bases, se deberá justificar clara y detalladamente cómo se estimó el consumo anual de energía.</p> <p>En el Formulario de Postulación, en la pregunta "Energético que va a reemplazar", al ser un consumo nuevo, se deberá seleccionar aquel energético que más comúnmente se utilizaría.</p>
89	05-04-21	El año 2017 emprendimos con un segundo proyecto, en este caso agrícola, hemos invertido mucho dinero, pero las ventas recién las tendremos desde septiembre en adelante, ya que los árboles frutales que plantamos están en crecimiento y este año recién darán frutos. Nuestra intención es postular, pero aún no tenemos ventas dado que es un Rut comercial nuevo, pero sí tenemos gasto y mucha inversión en el proyecto. Nosotros ya implementamos nuestra planta fotovoltaica en Antofagasta, pero con otro Rut empresa, FULCRO (Pyme) fuimos una de las primeras Pymes en ser autosuficientes en	<p>De acuerdo a la reciente modificación de bases, en el numeral 2.1 se indica que los Postulantes pueden ser tanto personas jurídicas como naturales, que tengan iniciación de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos, con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 824, que aprueba el texto que indica de la Ley sobre Impuesto a la Renta, debiendo dicha condición estar vigente a la fecha del cierre del plazo para postular a la presente convocatoria.</p> <p>Asimismo, de acuerdo a la reciente modificación de bases, en el numeral 3.1,</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		energía, esta planta aun funciona y nos abastece de energía a nuestras instalaciones, esa inversión fue en 100% nuestra sin ningún aporte externo, Es por esto que deseamos en este caso postular a este programa.	requisito 4, se indica que el Postulante debe contar como mínimo con ventas netas anuales demostrables mayores o iguales a 200 UF durante el 2018, 2019 o 2020.
90	06-04-21	Si el cliente ya fue beneficiado en el concurso energía pyme 2020 ¿puede participar en este nuevo concurso con otro inmueble?	Si el proyecto que se desea postular se ubica en un inmueble o propiedad distinta de donde se implementó el proyecto que fue beneficiado a través del Concurso Ponle Energía a tu PYME, sí podrá postular al cofinanciamiento que se otorga a través del presente concurso. Adicionalmente remítase a la respuesta de la consulta N°33.
91	06-04-21	En el anexo 12 punto 9, donde se pide documentación que acredite la relación del postulante con el inmueble o propiedad, ¿qué documento se debe acompañar si uno de los socios es dueño de la propiedad?	En el numeral 3.1, requisito 12 se establece la documentación que debe ser adjuntada a la postulación <i>"En el caso de ser propietario/a: Certificado de Dominio Vigente emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo. La fecha de emisión de este certificado no podrá ser superior a 90 días de antigüedad, al momento de la postulación"</i> . A su vez, el nombre del dueño del inmueble o propiedad debe identificarse en la carpeta tributaria.
92	06-04-21	Empresas del Estado, organismos sin fines de lucro o Instituciones de Educación Superior. ¿Podrán postular?	Remítase a la respuesta de la consulta N°3
93	06-04-21 10:48	¿Se pueden postular y financiar proyectos fotovoltaicos sin conexión a la red? ¿Por ejemplo, un sistema fotovoltaico offgrid con 50kVA con sistema de almacenamiento para alimentar una caseta de bombeo que actualmente está alimentada por un grupo electrógeno? En caso que sí aceptan ¿la verificación del consumo de energía a través el consumo de combustible?	De acuerdo con el numeral 2.2 los proyectos de generación de energía eléctrica podrán ser sistemas sin inyección a la red, con inyección a la red sin fines comerciales hasta 300 kWe y sistemas con inyección a la red con fines comerciales o PMGD hasta 9.000 kWe. Los antecedentes para evaluar el subcriterio 1.2, de acuerdo al numeral 4.2.1, de las bases son el <i>"Consumo de energía anual de la empresa"</i> y la <i>"Justificación del cálculo del consumo anual de energía de la empresa de manera coherente, informando el consumo mensual del año 2019 o 2020, y en caso de ser</i>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
			<i>necesario, utiliza unidades de conversión de energía adecuadas.</i> Lo anterior se podrá basar en las facturaciones o mediciones de consumo de energía que posea.
94	06-04-21	¿Se pueden postular y financiar proyectos para instalaciones nuevas donde todavía no existe un empalme eléctrico y por lo cual no existe un historial de consumo eléctrico de mínimo 24 meses?	Remítase a la respuesta de la consulta N°32.
95	06-04-21	<p>Estamos en proceso de diseño de una nueva fábrica de helados, dentro de la cual queremos incorporar sistemas fotovoltaicos para la generación de electricidad. Además, estamos evaluando la factibilidad de incluir almacenamiento de energía en el proyecto. En este contexto, tengo las siguientes consultas respecto al concurso Ponle Energía a tu Empresa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Qué periodo de ventas se considera para el tamaño de empresa? 2. ¿Son las ventas netas o brutas? 3. ¿Cuál es el rol del jefe de proyecto? 4. ¿Puede ser externo a la empresa beneficiaria? 5. ¿Tienen una lista de proveedores validados? <p>¿A qué se refieren con "Los proyectos podrán optar al cofinanciamiento de almacenamiento siempre y cuando el almacenamiento considerado genere un incremento de un 5% en el autoconsumo total."? (En la tabla "Montos del cofinanciamiento").</p>	<p>Dado que la consulta se refiere al diseño de una planta nueva, remítase a la respuesta de la consulta N° 32.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 y 2. Remítase a la respuesta de la consulta N°14. 3. El Jefe de Proyecto será el responsable técnico de la ejecución de la implementación. 4. El Jefe de Proyecto no debe pertenecer a la empresa beneficiaria, es parte del Proveedor (ver Anexo 3b). Además, remítase a la respuesta de la consulta N°34 5. Remítase a la respuesta de la consulta N°1 6. Remítase a la respuesta de la consulta N° 19.
96	06-04-21	1. Cuando se habla de la experiencia del proveedor en la misma, ¿se puede considerar la generada por unión temporal de proveedores?	1. De acuerdo al requisito 9 del numeral 3.1 de las bases recientemente modificadas, se indica que <i>"El Proveedor puede ser persona natural o jurídica, constituida en Chile"</i> . Dado que las

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		<p>2. Con respecto a la garantía esta debe de ser por medio de una aseguradora tipo Para caucionar el buen funcionamiento y si es así, ¿por qué porcentaje del monto del proyecto debe de ser esta?</p>	<p>Unión Temporales de Proveedores no constituyen una persona jurídica esto no es posible.</p> <p>2. De acuerdo al numeral 5.3 de las bases: <i>"Sólo se aceptarán como documentos para constituir esta garantía: boleta de garantía bancaria, depósito a plazo, certificado de fianza, o póliza de seguro de ejecución inmediata, equivalente al 100% de los recursos del anticipo, con una vigencia de al menos 90 días corridos posteriores al plazo establecido de término de convenio"</i>.</p>
97	06-04-21	<p>Para optar al cofinanciamiento del 50%, ¿considera la implementación del banco de baterías en el caso de proyecto fotovoltaico? ¿Qué tamaño debiese tener el banco de baterías como mínimo?</p>	<p>Remítase a la respuesta de la consulta N° 19.</p>
98	06-04-21	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Tiene que ser un proyecto que aún no está en marcha y que está en preparación, o también pueden concursar proyectos que ya estén implementados y puestos en marcha con los rangos de tiempos permitidos por requisitos? 2. Requisitos del proveedor (además, de los que salen en requisitos). 3. Requisitos del jefe de proyecto (además, de lo que sale en requisitos) Puesto que la información no me queda muy clara, ya que queda abierta a muchas posibilidades. 4. ¿El monto de cofinanciamiento se entrega de una vez o es por cuotas? 5. En la parte de factibilidad del techo, ¿el ingeniero estructural es como tal o puede ser un ingeniero civil en construcción, arquitecto u profesional del área? 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Remítase a la respuesta de la consulta N° 4. 2 y 3. Remítase a la respuesta de la consulta N° 12. Complementariamente se puede indicar que el Proveedor y el Jefe de Proyecto deben presentar experiencia en a lo menos dos "proyectos similares", de acuerdo al requisito 9 del numeral 3.1 de las bases recientemente modificadas. 4. De acuerdo al numeral 5.5 de las bases, el cofinanciamiento puede ser entregado como anticipo o al final de la implementación del proyecto, contra rendición de gastos. En caso de que el Beneficiario solicite solo una parte del cofinanciamiento como anticipo, el saldo restante será transferido al Beneficiario una vez que se apruebe el Informe Final del convenio y las rendiciones correspondientes, de acuerdo a los numerales 6.3 y 6.4 de las bases. En caso que el Beneficiario opte por la modalidad "contra rendición", se le entregará al Beneficiario la totalidad del cofinanciamiento al final de la implementación del proyecto, contra la rendición y aprobación de gastos.

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		<p>6. Para la iniciación de la postulación, ¿ya tiene que estar todo en trámite con la SEC?</p> <p>7. El tema de la facturación de la empresa para entrar a concurso con respecto a los valores en UF, ¿cuánto es el mínimo y el máximo de la empresa para entrar en postulación?</p>	<p>5. El estudio de factibilidad estructural deberá ser firmado por un Ingeniero Civil en Obras Civiles, Ingeniero Civil en Estructuras, o Constructor Civil, Arquitecto, Ingeniero Civil Mecánico, que tenga magíster en cálculo o análisis estructural con experiencia demostrable en el cálculo y revisión de estructuras.</p> <p>6. El proyecto que se postule debe cumplir con la normativa vigente.</p> <p>7. De acuerdo a la reciente modificación de bases, en el numeral 3.1, requisito 4, se indica que el Postulante debe contar como mínimo con ventas netas anuales demostrables mayores o iguales a 200 UF durante el año 2018, 2019 o 2020. No hay un límite máximo de ventas anuales para postular.</p>
99	06-04-21	<p>Con respecto al consumo de la empresa y la generada por el proyecto. ¿El proyecto debe generar la totalidad del consumo? y de no ser así, ¿qué tan menor puede ser la generación del proyecto?</p>	<p>De acuerdo al glosario de las bases, el autoconsumo <i>"es la capacidad que tiene una persona natural o jurídica de generar toda o parte de la energía necesaria para satisfacer la demanda eléctrica o térmica que requiere en el negocio que desarrolla"</i></p> <p>De acuerdo al numeral 2.2 de las bases <i>"Se podrán cofinanciar proyectos de todo tipo de medios de generación de energía renovable, que tengan como objetivo el autoconsumo de energía eléctrica y/o térmica. La generación anual de energía de los proyectos, sea energía eléctrica, térmica o ambas, no puede superar el consumo anual de energía que corresponda al Postulante que se beneficiará con el proyecto"</i>.</p>
100	06-04-21 17:28	<p>¿Pueden postular por empresas que arriendan el local donde están establecidos?</p>	<p>En el numeral 3.1 de las bases, requisito 12, se establece la documentación que se debe presentar en caso de que el Postulante sea comodatario o arrendatario del inmueble o propiedad donde se desarrollará el proyecto.</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
			La dirección donde se desarrollará el proyecto, debe estar declarada en la Carpeta Tributaria.
101	06-04-21	<p>Somos una empresa instaladora de sistemas FV Net Billing y tenemos las siguientes consultas (todas relativas a sistemas FV conectado a la red bajo la Ley 21.118, sin baterías):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicito que por favor aclaren el concepto "proyectos similares" para acreditar experiencia del Proveedor y jefe de proyectos. 2. ¿Un proyecto FV de 94 kWp sirve como experiencia bajo el concepto de "proyecto similar" para un proyecto FV de 300 kWp? 3. Con respecto al dimensionamiento de un sistema FV Net Billing, ¿se puede dimensionar para dejar la factura de la distribuidora en 0 pesos, o solo se puede generar la cantidad de energía consumida? 4. Con respecto al consumo de referencia del beneficiario, se dice en las bases que se puede utilizar el consumo del 2019, 2020 o el promedio de ambos, pero ¿qué pasa en los casos donde el beneficiario acaba de instalar maquinaria nueva que va a aumentar considerablemente el consumo con respecto a los años anteriores? 5. ¿Se requiere la respuesta a la solicitud de conexión por parte de la distribuidora para postular al fondo? 6. ¿En caso que una persona jurídica esté utilizando las mismas instalaciones de una segunda persona jurídica (con el mismo dueño) donde esta última es la 	<p>1 y 2. Remítase a la respuesta de la consulta N° 12.</p> <p>3. De acuerdo al numeral 2.2 de las bases recientemente modificadas <i>"En caso de proyectos bajo un esquema de Netbilling, se podrá netear la facturación, para lo cual se deberá cumplir con las exigencias indicadas en el Decreto Supremo N° 57, de 2019, del Ministerio de Energía."</i></p> <p>4. Remítase a la respuesta de la consulta N° 32.</p> <p>5. Contar con dicha respuesta no se solicita dentro de los requerimientos de las bases de concurso, sin embargo, dado los tiempos asociados y el hecho que el proyecto podría sufrir cambios desde la presentación al concurso y dicho trámite, es recomendable realizar el respectivo trámite para obtenerla.</p> <p>6. En el numeral 3.1 de las bases, requisito 12, se establece la documentación que se debe presentar en caso de que el Postulante sea comodatario o arrendatario del inmueble o propiedad donde se desarrollará el proyecto.</p> <p>7. Remítase a la respuesta de la consulta N° 42.</p> <p>8. Se deben especificar los impactos económicos, medioambientales y sociales que tendrá la implementación del proyecto para el Postulante, su negocio y su entorno.</p> <p>9. Remítase a la respuesta de la consulta N°64.</p> <p>10 y 11. De acuerdo a la reciente modificación de bases, el subcriterio 2 del criterio 1, "Cálculo del consumo de energía anual del Postulante", se realizará conforme la información provista en el Anexo 2, numeral 2 (modificado por la misma resolución), sobre el consumo de</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		<p>titular del empalme, ¿cómo puede postular al fondo la 1ª persona jurídica, sin ser el propietario ni titular del empalme, y donde tampoco existe un contrato de arriendo?</p> <p>7. ¿El plazo de 6 meses para ejecutar un proyecto FV, es hasta la obtención del TE4 o hasta obtener el protocolo de conexión por parte de la distribuidora (F6)?</p> <p>8. Respecto a los criterios de evaluación relativos a la calidad técnica del proyecto tengo las siguientes consultas: -- ¿qué importancia o impacto debe tener un proyecto FV como mínimo, para obtener la puntuación máxima? Por favor dar un ejemplo de cada puntuación</p> <p>9. ¿En qué se debe utilizar la energía para obtener la puntuación máxima?</p> <p>10. ¿Cómo se justifica de manera coherente el cálculo del consumo anual de energía del beneficiario para obtener la puntuación máxima?</p> <p>11. Se nombra como antecedente a evaluar el "consumo de energía anual de la empresa". ¿Cómo se obtiene la puntuación máxima en este punto?</p> <p>12. Para obtener la puntuación máxima, ¿cómo se justifica, de manera adecuada, el cálculo de la cantidad de energía que generará el proyecto FV y la potencia a instalar?</p> <p>13. ¿Qué fuentes de la información utilizada para estimar la cantidad de energía generada se pueden utilizar para obtener la puntuación máxima?</p>	<p>energía anual de la empresa o de uno o varios procesos en particular. Además, debe realizar la Justificación del cálculo del consumo anual de energía que se verá afectado por la implementación de la solución renovable, pudiendo ser uno o varios procesos en particular o el consumo total de la empresa. Debe informar el consumo mensual del año 2019 o 2020, y en caso de ser necesario, utilizar unidades de conversión de energía adecuadas. De la misma manera el mencionado Anexo 2 recomienda adjuntar las boletas o facturas del energético para justificarlo.</p> <p>12. Remítase al Criterio 1 "Calidad técnica del proyecto" del numeral 4.2.1 "Criterios de evaluación" de las bases del concurso. Se debe justificar de manera adecuada los cálculos. Se pueden utilizar herramientas disponibles como el Explorador Solar. Todos los supuestos y detalles de la simulación y cálculos realizados, deben ser debidamente explicitados, explicados y justificados, según lo que se indica en el punto 3 del Anexo 2 de la postulación.</p> <p>13. Remítase a la respuesta de la consulta N°116.4.</p> <p>14. Remítase a lo indicado en el Anexo 12 y tenga en consideración de adjuntar aquellos antecedentes técnicos que permitan justificar adecuadamente el dimensionamiento.</p> <p>15. Se debe ingresar al menos las fichas técnicas de los módulos fotovoltaicos y el o los inversores.</p> <p>16. Remítase al Criterio 1 "Calidad técnica del proyecto" del numeral 4.2.1 "Criterios de evaluación" de las bases.</p> <p>17. Remítase al Criterio 1 "Calidad técnica del proyecto" del numeral 4.2.1 "Criterios de evaluación" de las bases del concurso. Esto depende de cada tecnología y las condiciones</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		<p>14. Para obtener la puntuación máxima ¿qué detalles de los datos básicos del proyecto, que permitan justificar adecuadamente el dimensionamiento del proyecto, deben ser entregados?</p> <p>15. ¿Las fichas técnicas de qué equipos de un SFV Net Billing deben ser entregados para obtener la puntuación máxima?</p> <p>Respecto a los criterios de evaluación de “Operación y mantenimiento” tengo las siguientes consultas:</p> <p>16. Para obtener la puntuación máxima, ¿cuáles son los requerimientos técnicos y económicos para la correcta ejecución del plan de O&M, que se deben considerar?</p> <p>17. Para obtener la puntuación máxima, ¿cuáles son los requerimientos técnicos y económicos a considerar para la resolución de problemas?</p> <p>18. Para obtener la puntuación máxima, ¿qué criterios debe cumplir el plan del Proveedor en donde realiza la transferencia de conocimiento al encargado de O&M del beneficiario?</p> <p>19. Experiencia del proveedor. Nuestra empresa, bajo la misma razón social, ha realizado numerosas instalaciones en el extranjero, pero claramente el RUT es distinto en cada país, ¿cómo se puede acreditar esta experiencia?</p>	<p>de entorno en que se opera el proyecto, por lo que debe describir adecuadamente lo solicitado.</p> <p>18. Remítase al Criterio 1 “Calidad técnica del proyecto” del numeral 4.2.1 “Criterios de evaluación” de las bases del concurso.</p> <p>19. Remítase a la respuesta de la consulta N°12.</p>
102	07-04-21	¿Califican proyectos de cambio energía térmica generada a partir de gas por equipos de generación de calor por energía eléctrica provista por energía fotovoltaica?	Se podrán cofinanciar proyectos de todo tipo de medios de generación de energía renovable, que tengan como objetivo el autoconsumo de energía eléctrica y/o térmica.

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
103	07-04-21	<p>1. ¿Puede una empresa realizar más de una postulación?</p> <p>2. ¿Cuál es la fecha tentativa de firma del acuerdo, desde la que comenzarían a correr los plazos?</p> <p>3. ¿Podrían confirmar qué sistemas solares térmicos aplicados a procesos industriales tiene un plazo de 10 meses?</p> <p>4. ¿El fondo es aplicable para la incorporación de energía renovable en una nueva planta, (aún no construida), en base a una planta actual? El cálculo de energía demandada se realizaría en función de la planta actual, ¿Es posible ponderar en X fracción dicho consumo ya que la nueva planta será X veces la planta actual?</p>	<p>1. Remítase a la respuesta de la consulta N° 51.</p> <p>2. De acuerdo al numeral 5.4 de las bases "Los convenios deberán quedar suscritos dentro del plazo máximo de sesenta (60) días contado desde la total tramitación de la Resolución de selección de Beneficiarios."</p> <p>3. De acuerdo a lo indicado en el numeral 5.6 de las bases de concurso, el plazo para la ejecución de los proyectos solares térmicos para agua caliente sanitaria no podrá exceder los 6 meses contado desde la total tramitación del Convenio de Transferencia con el Beneficiario. En caso que el proyecto solar térmico tenga otra aplicación contará con 10 meses como plazo de ejecución.</p> <p>4. Remítase a la respuesta de la consulta N°32.</p>
104	07-04-21	<p>Mi empresa que lleva operando más de 3 años, pero realicé un cambio de rol tributario hace menos de 12 meses, ¿puedo postular al concurso?</p>	<p>De acuerdo al numeral 2.1 de las bases, los Postulantes deben tener "<i>iniciación de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos, con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 824, que aprueba el texto que indica de la Ley sobre Impuesto a la Renta, debiendo dicha condición estar vigente a la fecha del cierre del plazo para postular a la presente convocatoria.</i>"</p>
105	07-04-21	<p>Nosotros somos un restaurante que cambió de razón social en enero y llevamos cuatro meses activos bajo el nuevo Rut, ¿podemos postular al concurso ponle energía a tu empresa?</p>	<p>Remítase a la respuesta de la consulta N° 104.</p>
106	07-04-21	<p>¿Qué requisitos debe contar el proveedor de sistema fotovoltaico? Por mi parte, cuento con bastante conocimiento y experiencia en el área eléctrica y sistemas fotovoltaicos on-grid y off-grid, he supervisado instalaciones, soy Ingeniero Eléctrico con más de 400 declaraciones a</p>	<p>Remítase a la respuesta de la consulta N° 12. Además, tanto el Proveedor como el Jefe de Proyectos, aunque sea la misma persona, deberá cumplir con los requisitos indicados en el número 9 del numeral 3.1 de las bases recientemente modificadas.</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		<p>SEC (TE1) pero aún no he tenido la opción de realizar instalación fotovoltaica de este tipo, por eso consulto si dan la posibilidad de que nosotros como instaladores eléctricos autorizados por la SEC podamos participar y así ser un proveedor para empresas que ya uno conoce o tiene los contactos de los gerentes y dueños para que participen de este concurso, pero siendo uno mismo el proveedor con conocimientos en el área como les comento. Se podrá subir algún Certificado que acredite ser Instalador Autorizado por la SEC para poder ser proveedor, la idea es que nosotros los profesionales particulares podamos surgir y esta sería una buena opción para esto, teniendo el apoyo del gobierno, aunque sea postulando a concursos como proveedor.</p>	
107	07-04-21	<p>Soy Ingeniero de proyectos fotovoltaicos y tengo un par de dudas. Con respecto a criterio para sistemas fotovoltaicos en techo se exige realizar cálculo estructural previo, confirmación que techo esté construido bajo normativa vigente y se encuentre en buen estado ¿Esto se puede validar con un informe entregado por un arquitecto o qué profesional debe confirmar este criterio o puede ser confirmado a través de un informe fotográfico? También tengo consulta sobre el caso si el techo tiene teja pizarreño (con asbesto). Me ha tocado trabajar en techos con teja pizarreño que se encuentran en buen estado y bien resistentes. Para este caso las bases establecen que no se aceptarán placas de asbesto o fibrocemento. Quisiera confirmar si esto aplica para tejas pizarreño (con asbesto).</p>	<p>El estudio de factibilidad estructural deberá ser firmado por un Ingeniero Civil en Obras Civiles, Ingeniero Civil en Estructuras, o Constructor Civil, Arquitecto, Ingeniero Civil Mecánico, que tenga magíster en cálculo o análisis estructural con experiencia demostrable en el cálculo y revisión de estructuras.</p> <p>De acuerdo al número 12 de los anexos 7a y 7b, se solicita que el Postulante y el Proveedor declaren bajo juramento que se ha realizado un cálculo estructural previo del proyecto que asegure el cumplimiento de los requisitos mínimos indicados. En caso de ser seleccionado como Beneficiario, deberá presentar el estudio de factibilidad estructural firmado por un Ingeniero Estructural, como requisito para la suscripción del convenio de transferencia de recursos.</p> <p>A través del cálculo estructural previo se debe asegurar el cumplimiento de los requisitos mínimos indicados en la normativa vigente, lo cual deberá verse reflejado en una memoria de cálculo según lo indicado en la NCh3417:2016. No basta solo con fotografías.</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
			De acuerdo el numeral 12 del Anexo 7a y del Anexo 7b de las bases de concurso, si los proyectos se ubican sobre techo, se deberá asegurar que el techo no posee materiales incompatibles tales como placas de asbesto o fibrocemento.
108	07-04-21	En cuanto a la experiencia acreditable del proveedor exigible en las bases, ahí se indica que debe ser en "proyectos similares". La duda es ¿cuál es el criterio o rango aceptado para acreditar un proyecto como similar? (Para proyectos fotovoltaicos conectados a la red con inyección de excedentes)	Remítase a la respuesta de la consulta N° 12.
109	07-04-21	¿La convocatoria tiene focalización Nacional o Regional? ¿Cuántos son los montos comprometidos en esta convocatoria? ¿Cuántos ganadores son a nivel regional, y comunal aproximadamente?	El concurso "Ponle Energía a tu Empresa" tiene un alcance nacional. De acuerdo al numeral 2 de las bases del concurso, los fondos destinados al mismo ascienden a \$ 1.000.000.000.- (mil millones de pesos), con posibilidad de ampliarse de acuerdo a disponibilidad presupuestaria. No hay montos predispuestos por región o comuna.
110	07-04-21	Para experiencia de proyecto, ¿se hará alguna diferencia entre sistemas de termosifón y forzado?	De acuerdo al numeral 4.2.1 de las bases, <i>"Para que un proyecto sea reconocido como "proyecto similar", y por tanto, sea contabilizado como experiencia válida, debe corresponder a la misma tecnología de energía renovable y poseer una potencia comparable al proyecto postulado y haber sido puesto en operación después de enero de 2016."</i> Para efectos de este concurso, las tecnologías de termosifón y sistema forzado, se considerarán como distintas.
111	07-04-21	¿Quién firma el Anexo 9, representante legal?	Puede firmar el documento un representante de la empresa que tenga poder suficiente.

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
112	07-04-21	Para la experiencia del jefe de proyecto (Anexo 3), ¿cómo se valida esa información?	De acuerdo al numeral 4.2.1, criterio de evaluación 3, se indica que <i>"Si bien en el subcriterio 3.2 no se solicitará acreditar la experiencia, la comisión evaluadora podrá verificar las referencias solicitadas y determinará si éstas son favorables para otorgar el puntaje definido. Si no se puede verificar la realización del proyecto, no será contabilizado como experiencia similar."</i>
113	07-04-21	Soy presidenta del comité del edificio donde vivo y estamos viendo la posibilidad de instalar Paneles Solares para cubrir los gastos energéticos de los espacios comunes del edificio. Ya estamos cotizando con algunas empresas y viendo el pago del servicio. Por lo mismo quiero saber si podemos optar a este concurso y cuáles serían los pasos a seguir y requisitos para hacerlo.	Si la Comité del Edificio cumple con los requisitos detallados en el numeral 2.1 de las bases recientemente modificadas, puede postular al cofinanciamiento.
114	07-04-21	Necesito la información del portal para ingresar preguntas al Programa "Ponle Energía a tu Empresa".	Todas las consultas sobre las bases del concurso "Ponle Energía a tu Empresa" deben ser realizadas a través del portal https://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/consulta/50 Las preguntas realizadas fuera del plazo establecido en las bases, no serán respondidas. Dichas consultas serán respondidas en uno o más documentos, que serán publicados en el mismo portal, dentro del plazo indicado en el numeral 3.2 de estas bases.
115	07-04-21	Podrían indicar datos de empresas proveedoras certificadas.	Remítase a la respuesta de la consulta N° 1.
116	08-04-21	1. Según lo indicado en el punto Requisitos para postular: El plazo para la ejecución de los proyectos no podrá superar los 6 meses para el caso de proyectos que contemplen sistemas solares fotovoltaicos o solares térmicos para agua caliente sanitaria. ¿Este plazo contempla la	1. En caso de ser un proyecto de Netbilling se debe considerar la presentación del formulario F6 dentro de los 6 meses dispuestos para su ejecución. Adicionalmente, en caso de proyectos Offgrid, deben tener aprobado el TE1 por la SEC.

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		<p>implementación y tramitación SEC para el caso de los proyectos fotovoltaicos?</p> <p>2. ¿Existe la posibilidad de generar extensión en el plazo?</p> <p>3. Si al momento de postular el beneficiario está en proceso de cambio a una nueva propiedad, es posible presentar el proyecto con los consumos anteriores y extrapolarlos a la nueva ubicación, esto se debe a que no existe historia en el nuevo recinto.</p> <p>4. ¿Para el cálculo de la generación de energía del proyecto se puede utilizar cualquier base de dato o existe alguna por defecto a utilizar?</p> <p>5. ¿Cuál es el porcentaje de anticipo que puede ser solicitado?</p> <p>6. Para acreditar experiencia de "proyectos similares" se solicita adjuntar boleta/factura o el documento tributario que acredite el pago del servicio. En caso de existir proyectos que fueron generados como pilotos y no cuentan con pago de servicios, sin embargo, cuentan con contrato a costo cero, ¿es válido este último como acreditación de experiencia?</p> <p>7. En las bases del concurso se considera que está dirigido a micro, pequeña y medianas empresas, personas naturales entre otros; ¿se considera además la participación de entidades sin fines de lucro como Fundaciones y/o similares?</p> <p>8. En las bases se indica en forma textual "Si el Postulante es una comunidad indígena, o hay recursos de propiedad colectiva, debe presentar una copia del acta de asamblea extraordinaria de la comunidad que postula", para este caso</p>	<p>2. Remítase al numeral 6.7 "Prórrogas" de las bases.</p> <p>3. De acuerdo al requisito 12 del numeral 3.1 de las bases, el proyecto debe emplazarse en un inmueble o propiedad donde el Postulante desempeñe sus actividades y la dirección donde se desarrollará el proyecto, debe ser la misma que la indicada en la Carpeta Tributaria.</p> <p>De acuerdo con el numeral 4.2.1, en el criterio 1 se indica que se debe justificar el cálculo del consumo anual de energía de la empresa de manera coherente, informando el consumo mensual del año 2019 o 2020. Para esto se puede basar en las facturaciones o mediciones de consumo que posea.</p> <p>En el Anexo 2 "Formulario Técnico del Proyecto" de las bases, se debe justificar clara y detalladamente cómo se estimó el consumo anual de la nueva instalación.</p> <p>4. De acuerdo al criterio 1.3 del numeral 4.2.1 de las bases, se evaluará la fuente de información utilizada para estimar la cantidad de energía generada. En el caso de proyectos de biomasa y biogás, se debe informar de dónde se obtendrá la biomasa y sus características. Se recomienda utilizar en primera instancia los exploradores dispuestos por el Ministerio de Energía en su web.</p> <p>5. Remítase a la respuesta de la consulta N° 77.2.</p> <p>En caso de que el Beneficiario solicite solo una parte del cofinanciamiento como anticipo, el saldo restante será transferido al Beneficiario una vez que se apruebe el Informe Final del convenio y las rendiciones correspondientes, de acuerdo a los numerales 6.3 y 6.4 de las bases.</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		<p>¿cómo se acredita las 200 UF de ventas y la utilización del inmueble donde se emplazará la instalación?</p> <p>9. Respecto al criterio de Calidad técnica del proyecto y la justificación de este, se acredita que existe un 10% de ponderación técnica referente al anexo 2 que indica la cantidad de consumo de energía v/s la generación de la misma; para la obtención del 100% ¿cuál será el método de evaluación de energía aportada v/s energía consumida?</p> <p>10. En el caso de que la empresa postulante tenga proyectado un aumento de consumo eléctrico en el corto plazo, debido, por ejemplo, a la construcción de un nuevo galpón, ¿este potencial aumento se puede considerar al momento de dimensionar el sistema fotovoltaico a instalar?</p> <p>11. Respecto al Plan de Operación y Mantenimiento, se deben indicar los aspectos técnicos y económicos para su correcta ejecución; ¿estos se deben considerar como parte del proyecto, es decir se deben considerar recursos dentro de la propuesta para subsanar el ítem de Operación y Mantenimiento?</p> <p>12. ¿Pueden participar empresas públicas, por ejemplo, CONAF?</p> <p>13. ¿Un proyecto con Modelo ESCO puede ser beneficiado?</p> <p>14. ¿De ser positiva la respuesta anterior, pueden explicar el modelo de acreditación del pago de los servicios?</p> <p>15. En relación al criterio de costo de abatimiento, se indica que el cálculo se hará dividiendo el monto del</p>	<p>El monto del documento de garantía debe ser idéntico al monto que se solicite como anticipo.</p> <p>6. De acuerdo al criterio 3 del numeral 4.2.1 de las bases <i>"Para acreditar experiencia de "proyecto similar", para el subcriterio 3.1, se contabilizarán las cartas de referencia completas de clientes anteriores, en idioma español o inglés, según texto del Anexo 9, las que deben ser acompañadas de una copia de la factura/boleta o del documento tributario o similar que acredite el pago de los servicios prestados por la instalación mencionada en la carta de referencia."</i> El contrato no se contabiliza como documento tributario.</p> <p>7. Remítase a la respuesta de la consulta N° 3.</p> <p>8. De acuerdo al requisito 4 del numeral 3.1 de las bases recientemente modificadas, se deberá <i>"Contar con ventas netas anuales demostrables mayores o iguales a 200 UF durante el 2018, 2019 o 2020"</i>, lo cual se verificará con <i>"Los 12 períodos mensuales de IVA de año calendario escogido (Formulario 29). Si dichos formularios no están en la Carpeta Tributaria, deberá adjuntarlos junto con dicha carpeta en la sección del Formulario de Postulación disponible para ello (puede adjuntar más de un archivo en formato comprimido .zip o .rar.)"</i></p> <p>9. De acuerdo a la reciente modificación de bases, el subcriterio 2 del criterio 1, "Cálculo del consumo de energía anual del Postulante", se realizará conforme a la información provista en el Anexo 2, numeral 2 (también modificado), sobre el consumo de energía anual de la empresa o de uno o varios procesos en particular y debe realizar la justificación del cálculo del consumo anual de energía que se verá afectado por la implementación de la solución renovable, pudiendo ser uno o varios procesos en particular o el consumo total de la empresa. Debe informar el consumo mensual</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		<p>cofinanciamiento solicitado por el total de reducciones de CO₂. ¿Se puede considerar cambiar el método de cálculo, haciendo la división entre el monto total del proyecto (en vez de monto solicitado) por el total de reducciones de CO₂?</p> <p>16. ¿Es posible generar proyectos que busquen netear la factura de electricidad y no solo la componente de energía?</p> <p>17. ¿Es posible sobredimensionar en un % determinado la planta que busca netear energía, en caso de ser positivo, ¿cuánto es este porcentaje?</p> <p>18. ¿Es posible presentar un proyecto e iniciar su construcción antes de obtener la bonificación si se acredita que fue posterior a la postulación?</p> <p>19. ¿En el caso de remplazo de fuentes diésel de generación, qué criterios se deben contemplar para el cálculo del sistema solar?</p> <p>20.- ¿En sistemas donde se remplazará generación diésel, es suficiente presentar las boletas de combustibles mensuales y extrapolar con la eficiencia del generador para obtener los consumos mensuales de energía?</p>	<p>del año 2019 o 2020, y en caso de ser necesario, utilizar unidades de conversión de energía adecuadas. De la misma manera el mencionado Anexo 2 recomienda adjuntar las boletas o facturas del energético para justificarlo.</p> <p>10. Remítase a la respuesta de la consulta N° 32.</p> <p>11. En el plan de operación y mantenimiento del proyecto se <i>"Deberá incluir a lo menos, los requerimientos técnicos y económicos para su correcta ejecución y el mecanismo para la resolución de problemas."</i> No obstante, los recursos económicos para su ejecución no deben ser incluidos en el costo total del proyecto, puesto de que acuerdo al numeral 2.4 de las bases, el cofinanciamiento "cubrirá una parte del costo total los equipos y de la habilitación de la solución contemplada en el proyecto de energía renovable", y, por tanto, no cubre los costos de operación y mantenimiento.</p> <p>12. De acuerdo a la reciente modificación de bases, numeral 2.1 <i>"Adicionalmente es necesario tener presente que quedan excluidas aquellas personas jurídicas de derecho público y aquellas en las cuales tenga participación o reciban regularmente aportes del Estado."</i></p> <p>13 y 14 Remítase a la respuesta de la consulta N° 47.</p> <p>15. No es posible modificar la fórmula para calcular el criterio 4 "Costo de abatimiento de CO₂ [\$/tCO₂]. Se precisa que este criterio será calculado por la Subsecretaría de Energía.</p> <p>16 y 17. De acuerdo a la reciente modificación de bases, el numeral 2.2 señala que <i>"En caso de proyectos bajo un esquema de Netbilling, se podrá netear la facturación, para lo cual se deberá cumplir con las exigencias indicadas en</i></p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
			<p><i>el Decreto Supremo N° 57, de 2019, del Ministerio de Energía."</i></p> <p>18. De acuerdo al numeral 2.5, letra c) de las bases, el cofinanciamiento no cubre los "Gastos incurridos con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de transferencia de recursos que se celebre entre la Subsecretaría de Energía y el Beneficiario".</p> <p>19. El cálculo del consumo anual se debe justificar en base al gasto de diésel anual del generador. Tal como se indica en el Anexo 2: "Formulario técnico del proyecto", al que se debe adjuntar toda la documentación técnica sobre el dimensionamiento del proyecto que estime conveniente cuando se suba la información a la plataforma de postulación.</p> <p>El cálculo y diseño de la solución a implementar debiera ser desarrollado por el Proveedor que el Postulante elija y con el cual se presentará al concurso. Adicionalmente, remítase a la respuesta de la consulta N°64.</p> <p>20. Sí, es suficiente.</p>
117	08-04-21	<p>El proyecto contempla un sistema fotovoltaico conectado a la Red de 3K con un valor neto de \$ 4.500.000, además la incorporación de un solar térmico de 300 litros con un valor neto de \$ 1.900.000, lo que suma un monto total neto de \$ 6.400.000.</p> <p>1. ¿Se puede en una instalación poner ambos proyectos?</p> <p>2. Supongamos que el usuario sólo quiere instalar el sistema Fotovoltaico de 3K con el monto neto de \$ 4.500.000 el que no supera el tope del 30% de inversión que el Ministerio da de un \$ 7.000.000, ¿en este caso cuál sería el monto del aporte del usuario?</p>	<p>1. Remítase a la respuesta de la consulta N° 8.</p> <p>2. De acuerdo al numeral 2.3 de las bases " Se entregará un cofinanciamiento no reembolsable, diferenciado por tipo de proyecto y por el nivel de ventas de cada Postulante." Si el proyecto fuese postulado por una micro empresa, y el costo sin IVA es de \$ 4.500.000, como en el ejemplo provisto, el monto máximo de cofinanciamiento sería de \$1.350.000, y la diferencia de \$3.150.000 deberá ser provista por el Beneficiario.</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
118	08-04-21	¿El proveedor puede ser una empresa extranjera? ¿El jefe de proyecto puede pertenecer a la empresa extranjera?	La reciente modificación de bases indica en el requisito 9 del numeral 3.1, que <i>"El Proveedor puede ser persona natural o jurídica, constituida en Chile."</i>
119	08-04-21	Tengo dudas sobre la experiencia del jefe de proyecto. En mi caso soy instalador SEC A y tengo experiencia en 15 proyectos fotovoltaicos Ongrid con TE4 instalados. Quisiera saber si los sistemas Ongrid aplican como proyectos similares a sistemas híbridos u offgrid.	De acuerdo a la reciente modificación de bases, en el criterio 3 del numeral 4.2.1 se indica que para que un proyecto sea reconocido como "proyecto similar", y, por tanto, sea contabilizado como experiencia válida, debe corresponder a la misma tecnología de energía renovable, y poseer una potencia comparable al proyecto postulado, y haber sido puesto en operación después de enero de 2016. Para ser considerado como la misma tecnología de energía renovable, el proyecto presentado debe ser del mismo tipo de sistema que los detallados en el cuadro del numeral de 2.2 de las bases. Es decir, si el proyecto que postula es solar fotovoltaico, el Proveedor y el Jefe del Proyecto deben tener experiencia en al menos 2 proyectos similares, que sean fotovoltaicos, sin importar si inyecta o no a la red.
120	08-04-21	Respecto al punto 12 del numeral 3.1 "Requisitos para postular" de las bases, que menciona que el lugar en donde se realice la instalación debe ser el que se indica en la carpeta Tributaria. Mi consulta es ¿el beneficiario puede incluir el inmueble a su carpeta tributaria durante este periodo previo a la postulación para considerarlo como espacio para instalar el sistema o exigen una cierta antigüedad de este requisito? Consulto porque me he contactado con varias empresas en donde por temas de la pandemia o por no tenerlo formalizado tienen espacios de trabajo que no están inscritos en la carpeta tributaria.	El referido requisito 12 del numeral 3.1 de las bases señala que <i>"La dirección donde se desarrollará el proyecto, debe ser la misma que la indicada en la Carpeta Tributaria"</i> . Lo anterior, sin importar desde cuándo el Postulante haya formalizado la inclusión del inmueble o propiedad en la carpeta tributaria del SII.
121	08-04-21	¿Es posible que empresas sin fines de lucro que tributan en primera categoría pueden postular a este financiamiento?	Si las empresas sin fines de lucro que tributan en primera categoría cumplen con los requisitos detallados en el primer y segundo párrafo del numeral 2.1 de la reciente

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
			modificación de bases, pueden postular al cofinanciamiento.
122	08-04-21	¿El beneficiario puede ser el mismo que la empresa proveedora?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 22.
123	08-04-21	¿Es posible postular con una unión temporal de otro proveedor?	De acuerdo al requisito 9 del numeral 3.1 de las bases recientemente modificadas " <i>El Proveedor puede ser persona natural o jurídica, constituida en Chile</i> ". Dado que las Unión Temporales de Proveedores no constituyen una persona jurídica esto no es posible.
124	08-04-21	<p>Actualmente estoy viendo la posibilidad de instalar una solución solar para mi emprendimiento para lo que tengo ciertas dudas en relación al proyecto; Si la solución es a través de "generador solar" con almacenamiento de energía en baterías de LifePO4:</p> <p>1. ¿Eso es considerado con el tope de cofinanciamiento del 50% o 30%?</p> <p>2. Dado que no hay proveedores que traigan esos equipos actualmente se está cotizando con una empresa China. El proveedor con que estamos estudiando y haciendo los contactos tiene experiencia en instalación de proyectos fotovoltaicos, pero no con estos equipos en particular. ¿Es posible para presentarse como proveedor por la experiencia exigida de 2 proyectos similares? (usan la misma operación, pero es otra tecnología en el equipo y almacenamiento)</p>	<p>1. De acuerdo al numeral 2.3 de las bases, los proyectos que contemplen sistemas fotovoltaicos con almacenamiento podrán acceder hasta el 50% de cofinanciamiento, con un tope según el tamaño de la empresa, siempre y cuando el almacenamiento considerado genere un incremento de un mínimo de 5% en el autoconsumo total. Adicionalmente, remítase a la respuesta de la consulta N° 19.</p> <p>2. Remítase a la respuesta de la consulta N° 119.</p>
125	09-04-21	Dado que el Proveedor puede subcontratar ejecutores del proyecto, ¿Es posible presentar la experiencia de la empresa subcontratada como parte de la experiencia del Proveedor?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 12.
126	09-04-21	1. Para el caso de un proyecto fotovoltaico Ongrid o Híbrido (Ongrid con almacenamiento) ¿se requiere tener	1. Remítase a la respuesta de la consulta N° 101.5.

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		<p>documento de respuesta de solicitud de conexión (RSC) por parte de distribuidora?</p> <p>2. En caso de no requerirse y en caso de que RSC limite la capacidad a instalar a una potencia menor a la establecida en el proyecto postulado ¿se puede realizar modificaciones menores al proyecto?</p>	<p>2. De acuerdo a lo señalado en el numeral 6.8 de las bases de concurso, <i>“el proyecto presentado podrá ser objeto de modificaciones, si existen argumentos que lo fundamenten.</i></p> <p><i>Esto deberá ser solicitado a través de una carta dirigida a la División de Energías Sostenibles del Ministerio de Energía, enviada a Oficina de Partes, de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.12 de estas bases. Dicha carta deberá presentar los antecedentes que respalden la solicitud de modificación de proyecto. La Subsecretaría se pronunciará respecto de la solicitud mediante correo electrónico, no pudiendo en ningún caso significar el aumento del presupuesto asignado, ni modificaciones que atenten contra el cumplimiento de los objetivos del proyecto”.</i></p> <p>Por tanto, en caso de que no estén disponibles los módulos o inversores detallados en la propuesta, estos se podrán cambiar respetando la potencia total indicada en la propuesta con un margen del 10%. Adicionalmente, el monto de cofinanciamiento no variará al alza, sin embargo, en caso de disminuir el costo total del proyecto deberá ser revisado el monto del cofinanciamiento. Los equipamientos deberán cumplir con la normativa vigente.</p>
127	09-04-21	<p>1. El enlace que aparece en la página 12 de las bases para hacer consultas no está bien.</p> <p>2. Respecto al punto 2 de la página 13 sobre la operación y mantención, 2.2 Plan de formación de capacidades. ¿Qué significa eso?</p>	<p>1. En la reciente modificación de bases, el enlace ha sido modificado y corresponde a: https://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/informacion/50</p> <p>2. De acuerdo al Anexo 2 de las bases, se deberá presentar un Plan de operación y mantenimiento del proyecto y un plan de formación de capacidades, en este último, se debe desarrollar un plan claro y efectivo para que el Proveedor realice la transferencia de conocimientos a el o los encargado(s) de la operación/mantención del proyecto en la</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
			empresa y a sus trabajadores, el cual debe quedar debidamente documentado.
128	09-04-21	<p>En el Anexo 3a y 3b:</p> <ol style="list-style-type: none"> ¿qué se debe completar en la columna "Facturación total del proyecto"? ¿se debe considerar el monto total del proyecto o el número de factura? <p>¿pueden considerarse clientes personas naturales con boleta para declarar como experiencia?</p>	<p>1 y 2. Se debe indicar el monto total del proyecto.</p> <p>Efectivamente, pueden considerarse personas naturales como clientes para acreditar la experiencia del proveedor.</p>
129	09-04-21	<p>Sobre este concurso tenemos las siguientes consultas: como antecedente, tenemos locales de Carnicerías en Arica y, por lo tanto, cámaras de frío. Algunas de nuestras carnicerías arriendan a una Inmobiliaria de la que también somos dueños.</p> <ol style="list-style-type: none"> ¿Debe postular el arrendatario (carnicería) o el dueño de la propiedad/edificio (inmobiliaria)? pueden ambos? (ej. en los paneles solares) Si quiero hacer dos proyectos de energía distintos (e. fotovoltaica y caldera de biomasa) para una misma empresa/local comercial, ¿se deben postular juntos o puede ser separados? <p>Tenemos distintos locales, algunos tienen distinto RUT, ¿se debe hacer una postulación diferente para cada RUT, o una sola postulación a nombre de la "marca" o nombre de fantasía de la empresa?</p>	<ol style="list-style-type: none"> Remítase al párrafo segundo de la respuesta de la consulta N° 11. Remítase a la respuesta de la consulta N° 8. Remítase a la respuesta de la consulta N°51
130	09-04-21	¿El proyecto solar puede consistir en equipos centralizados y además incorporar módulos independientes?	<p>Sí, es posible postular un proyecto centralizado y sistemas independientes, siempre y cuando sean parte de un mismo proyecto de autoconsumo en base a energía renovable.</p> <p>Debe cumplir con el requisito 12 del numeral 3.1 de las bases: "El proyecto debe emplazarse</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
			<p><i>en un inmueble o propiedad donde el Postulante desempeñe sus actividades."</i></p> <p>Adicionalmente, remítase a la respuesta de la consulta N°8</p>
131	09-04-21	<p>Para el caso de proyecto fotovoltaico Ongrid o Híbrido (Ongrid con almacenamiento). ¿Se requiere tener documento de respuesta de solicitud de conexión (RSC) por parte de distribuidora? En caso de no requerirse y en caso de que RSC limite la capacidad a instalar a una potencia menor a la establecida en el proyecto postulado ¿se puede realizar modificaciones menores al proyecto?</p>	<p>Remítase a la respuesta de la consulta N°126</p>
132	09-04-21	<p>1. Respecto del porcentaje de 30% de cofinanciamiento para sistemas solares fotovoltaicos, ¿Éste 30% corresponde al aporte del Estado o del beneficiario?</p> <p>2. Se entiende como requisito: "14. <i>No haber sido beneficiado con el mismo proyecto por otros concursos financiados con recursos públicos</i>", pero ¿podría postular un posible beneficiario a otro proyecto relacionado y que con esto complete su sistema actual?</p> <p>¿Un beneficiado con sistema solar fotovoltaico anteriormente, podría postular solo a un sistema de respaldo energético que efectivamente aumente en más de 5% su autoconsumo actual?</p>	<p>1. El porcentaje máximo de cofinanciamiento de 30% para sistemas solares fotovoltaicos, corresponde al aporte por parte de la Subsecretaría de Energía.</p> <p>2. Si el proyecto que se desea postular es distinto al que fue beneficiado, con otros concursos públicos o recursos públicos, sí podrá postular al cofinanciamiento que se otorga a través del presente concurso.</p> <p>De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 de las bases, se podrán cofinanciar proyectos de todo tipo de medios de generación de energía renovable que tengan como objetivo el autoconsumo de energía eléctrica y/o térmica, lo que no incluye un sistema de respaldo energético por sí solo.</p>
133	09-04-21	<p>Si el proyecto cuesta \$3.000.000.- yo debería poner \$2.100.00.-?</p>	<p>De acuerdo al numeral 2.3 de las bases "Se entregará un cofinanciamiento no reembolsable, diferenciado por tipo de proyecto y por el nivel de ventas de cada Postulante." Por tanto, si el proyecto fuese presentado por una empresa micro, pequeña o mediana, y contemplará un sistema solar fotovoltaico, cuyo costo fuese de \$3.000.000.- sin IVA, el cofinanciamiento sería de \$900.000 (30%) y el Postulante debería financiar</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
			\$2.100.00. En las mismas condiciones, pero tratándose de un proyecto diferente a un sistema fotovoltaico o fotovoltaico con almacenamiento, el cofinanciamiento sería de \$1.500.000 (50%) y el Postulante debiera financiar \$1.500.000. Cabe mencionar que los montos a financiar en ambos casos están bajo los topes impuestos para cada tamaño de empresa.
134	09-04-21	¿Es válido concursar un proyecto solar de 30kW, por medio de un proveedor que ha instalado más de nueve proyectos con T4 SEC de hasta 5kW? El Jefe de Proyecto posee certificación SEC Clase A, al ser Ingeniero Civil Electricista.	Remítase a la respuesta de la consulta N°12.
135	09-04-21	Somos una empresa proveedora que está postulando a clientes, y tengo la siguiente consulta. ¿Bajo qué criterio se clasificarán las empresas en micro, pequeña, mediana o grande, solo por el monto de ventas anuales, o existe otro requerimiento legal?	De acuerdo al numeral 2.3 de las bases, el tamaño de la empresa se diferencia por el nivel de ventas de la misma, el que se calculará considerando las ventas netas anuales de los años 2018, 2019 ó 2020, para lo cual el Postulante deberá presentar los 12 períodos mensuales de IVA (Formulario 29) del año calendario que seleccione para demostrar su nivel de empresa.
136	10-04-21	¿Las compañías que realicen el presupuesto deben tener algún tipo de registro o certificación?	De acuerdo a lo especificado en el requisito 9 del numeral 3.1 de las bases recientemente modificado, <i>“el Proveedor y el Jefe de Proyecto deben acreditar experiencia en a lo menos dos “proyectos similares”, de acuerdo a lo especificado en el criterio 3 del numeral 4.2.1 de estas bases.</i> <i>El Proveedor puede ser persona natural o jurídica, constituida en Chile. La experiencia del Proveedor podrá ser acreditada a partir de la experiencia propia o de los subcontratos que se contemplen para la implementación del proyecto.</i> <i>En el caso de proyectos que contemplen más de una tecnología, el Proveedor deberá presentar experiencia respecto de todas ellas, considerado lo señalado en el párrafo anterior”.</i>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
			<p>Adicionalmente, es necesario tener presente que la experiencia del proveedor se demuestra con el Anexo 3a y 3b, con cartas de referencia completas de clientes anteriores según el Anexo 9 y con copias de las facturas/boletas o del documento tributario similar que acredite el pago de los servicios prestados por la instalación mencionada en la carta de referencia.</p> <p>Además de lo anterior, se debe cumplir con los requisitos que exijan el desarrollo y/o implementación de la tecnología o tipo de conexión de acuerdo a la correspondiente normativa vigente.</p>
137	11-04-21	<p>¿Se podrán postular proyectos que contemplen soluciones móviles de paneles fotovoltaicos con baterías que se desplacen entre las diferentes instalaciones del cliente que no cuentan con energía eléctrica?</p>	<p>El Postulante sólo podrá acceder al cofinanciamiento en caso que contemple proyectos de energías renovables para el autoconsumo de energía de la misma empresa, es decir, en sus propias oficinas o dependencias.</p> <p>De acuerdo al requisito número 12 del numeral 3.1 de las bases, <i>“el proyecto debe emplazarse en un inmueble o propiedad donde el Postulante desempeñe sus actividades”</i> y de acuerdo al medio de verificación del mismo número, <i>“la dirección donde se desarrollará el proyecto, debe ser la misma que la indicada en la Carpeta Tributaria”</i>.</p>
138	11-04-21	<p>1. El cofinanciamiento para empresa pequeña es hasta m\$ 15 ¿eso es equivalente al 30% máximo del costo del proyecto?</p> <p>1.1. Si el proyecto tiene un costo llave en mano de unos m\$ 11 aproximados ¿cuánto podría ser el cofinanciamiento?</p> <p>2. En el punto 5 documentos a adjuntar a la postulación (5 de 5); ¿a qué se refiere el documento “acta de asamblea extraordinaria de la</p>	<p>1. En el numeral 2.3 de las bases se indica que un proyecto que considere la instalación de un sistema fotovoltaico, éste podrá acceder hasta el 30% de cofinanciamiento, con un tope de subsidio a adjudicar según el tamaño de empresa. Para el caso de empresas clasificadas como “Pequeña” por el monto de sus ventas anuales, el cofinanciamiento podrá alcanzar hasta un 30% del monto total con un tope de \$15.000.000.-</p> <p>1.1 En el caso de que el proyecto a presentar por una empresa clasificada como “Pequeña”</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		<p>comunidad” en nuestro caso es una parcela productiva.</p> <p>3. En la página de información no es posible abrir Instrucción técnica: RGR N° 02/2017 y RGR N° 02/2017.</p> <p>3. ¿Se considera la experiencia en el caso de fotovoltaico en proyectos eléctricos en general?</p> <p>4. ¿Se puede llenar el proyecto por avances y grabar para seguir posteriormente?</p>	<p>corresponda a un sistema fotovoltaico, y cuyo costo total del proyecto, sin IVA, ascienda a \$11.000.000, se adjudicará hasta un 30% de cofinanciamiento, es decir, \$3.300.000.-</p> <p>2. De acuerdo a lo indicado en Anexo 12: “Listado de documentos a adjuntar a la postulación”, el documento “Acta de asamblea extraordinaria de la comunidad”, deberá ser presentado en el caso de que el Postulante sea una Comunidad Indígena, o el terreno donde se emplace el proyecto del Postulante sea una comunidad indígena, o haya recursos de propiedad colectiva.</p> <p>3. Favor revisar la información disponible en el siguiente enlace: https://www.sec.cl/gda/marco-regulatorio/</p> <p>4. Remítase a la respuesta de la consulta N°12</p> <p>5. La plataforma de postulación, disponible en https://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/informacion/50, está disponible cada vez que se ingresa con RUN y Clave Única. Es importante aclarar que, para que los datos ingresados queden disponibles aun cuando no se complete la postulación, se debe ingresar con el mismo RUN y Clave Única con el cual se ingresó por primera vez.</p>
139	12-04-21	Somos instaladores relativamente nuevos de proyectos fotovoltaicos. ¿Podemos postular para un techo FV en nuestras propias oficinas? Seríamos el beneficiario y el instalador.	Remítase a la respuesta de la consulta N°22
140	12-04-21	Tengo dudas en el financiamiento Si el valor del presupuesto es de \$10.000.000 IVA incluido y se desea postular para la instalación de un sistema solar on grid. ¿Cuánto es el monto del financiamiento del programa?	<p>De acuerdo con lo indicado en el numeral 2.3 de las bases de concurso, el porcentaje máximo de cofinanciamiento se calculará en relación al presupuesto total del proyecto sin considerar el IVA.</p> <p>En el mismo numeral, se indica que para un proyecto que considere la instalación de un sistema fotovoltaico, éste podrá acceder hasta</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
			<p>el 30% de cofinanciamiento, con un tope de cofinanciamiento según el tamaño de empresa.</p> <p>Adicionalmente, remítase a la respuesta de la consulta N° 138 para más información.</p>
141	12-04-21	<p>En relación con el Anexo 9: “Carta de referencia para acreditar la experiencia del Proveedor”, esto se refiere a una cotización y ¿deben ser como mínimo 2 cotizaciones?, ¿esto es independiente con quien se defina realizar el proyecto? ¿Estas cotizaciones debe ser subidas al portal en la fecha señalada como requisito mínimo?, ¿es excluyente si solo se presenta 1 carta?</p>	<p>En el numeral 4.1 de las bases, se menciona que, para realizar el examen de admisibilidad, <i>se verificará el cumplimiento de los requisitos de postulación estipulados en el numeral 3.1 (requisito 9), como, asimismo, la entrega de los documentos solicitados en el Anexo 12 de las presentes bases.</i></p> <p>De acuerdo al numeral 4.2.1 de las bases, para acreditar experiencia de “proyecto similar”, para el subcriterio 3.1, <i>se contabilizarán las cartas de referencia completas de clientes anteriores, en idioma español o inglés, según texto del Anexo 9, las que deben ser acompañadas de una copia de la factura/boleta o del documento tributario o similar que acredite el pago de los servicios prestados por la instalación mencionada en la carta de referencia. La carta de referencia que no esté acompañada de la correspondiente copia de la factura o del documento tributario o similar que acredite el pago de los servicios prestados no será contabilizada para asignar puntaje. La información de facturas/boletas tendrá carácter de confidencial. Las cartas de referencia deberán ser firmadas por el dueño de la empresa o institución donde fue instalado el aludido proyecto o por su representante, con información que permita verificar que el proyecto fue realizado, tales como teléfono y correo electrónico de contacto, y fotografías de la instalación.</i></p> <p>Asimismo, en mismo numeral 4.2.1, Criterio 3: Experiencia del Proveedor y del Jefe de Proyecto, se indica que dicho criterio se evaluará <i>de acuerdo a la información provista en el Anexo 3, y los medios de acreditación correspondientes.</i> En caso de que se acredita</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
			<p>como experiencia la implementación y puesta en marcha de 2 proyectos similares, se otorgará 1 punto.</p>
142	12-04-21	<p>Mi consulta está relacionada con este ítem, "Copia de las facturas o boletas o del documento tributario o similar, que acredite el pago de los servicios prestados por la instalación mencionada en la carta de referencia del Proveedor" ¿Se debe incluir en el Anexo 9 o debe ser aparte? ¿Se pueden subir los mismos archivos en ambos apartados? ¿Puede ser una guía de despacho entendiéndose que el trabajo se facturara posterior a la ejecución de las obras o puede ser una factura referencial de otro proyecto anteriormente ejecutado?</p>	<p>En el formulario de postulación, sección 5. Documentos a adjuntar en la Postulación (5 de 5), que se muestra en el Anexo 1: "Formulario de postulación (referencial) de las bases", se indican dos apartados: uno para subir el Anexo 9, y otro, para subir copia de la factura/boleta o del documento tributario o similar que acredite el pago de los servicios prestados por la instalación mencionada en la carta de referencia.</p> <p>Para acreditar experiencia de "proyecto similar", para el subcriterio 3.1, se contabilizarán las cartas de referencia completas de clientes anteriores, en idioma español o inglés, según texto del Anexo 9, las que deben ser acompañadas de una copia de la factura/boleta o del documento tributario o similar que acredite el pago de los servicios prestados por la instalación mencionada en la carta de referencia.</p>
143	12-04-21	<p>Con respecto al cálculo del consumo de energía anual de la empresa. Para justificar el consumo de la empresa se pide en las bases: "Justificación del cálculo del consumo anual de energía de la empresa de manera coherente, informando el consumo mensual del año 2019 o 2020, y en caso de ser necesario, utilizar unidades de conversión de energía adecuadas." Entiendo que se busca tener datos reales. Mi pregunta es si ¿se puede utilizar una boleta actual (marzo o abril 2021) donde están los consumos desde marzo 2020 a marzo 2021? ¿o deben ser consumos exclusivos del año 2020 o 2021? Pregunto porque también es representativo el consumo actual del periodo marzo 2020-marzo 2021 ya que</p>	<p>En el Anexo 2 "Formulario Técnico del Proyecto" de las bases, se deberá justificar clara y detalladamente cómo se estimó el consumo anual. De acuerdo a la modificación de bases recientemente efectuada, en el Anexo 2 se recomienda adjuntar las boletas o facturas del energético para justificarlo. Debe informar el gasto de 2019 o 2020.</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		refleja el consumo actual debido a pandemia y temas de teletrabajo.	
144	12-04-21	Con respecto al fondo Ponle Energía a tu Empresa, ¿el trámite sólo puede hacerlo el que obtendrá el beneficio o como empresa proveedora podemos hacer la postulación por ellos? ¿Y si en proyectos fotovoltaicos, que se considere un solo proyecto, significa que solo podrá hacer la instalación para un medidor?, es que tenemos casos donde clientes tienen más de un medidor.	<p>Las postulaciones se realizarán a través de un formulario electrónico dispuesto en el portal http://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles</p> <p>Para realizar una postulación, se deberá ingresar al portal con la clave única que entrega el Servicio de Registro Civil e Identificación y completar el formulario de postulación electrónico con los datos del Postulante. Por tanto, toda persona que cuente con clave única, puede ingresar postulaciones a nombre de uno o más Postulantes.</p> <p>De acuerdo a la reciente modificación de bases, en el numeral 2.3, se indica que "<i>En caso que el proyecto incluya uno o más sistemas fotovoltaicos, éste podrá acceder hasta el 30% de cofinanciamiento con un tope según el tamaño de empresa.</i>"</p> <p>Los proyectos tienen por objetivo el autoconsumo de energía. La generación anual de energía de los proyectos no puede superar el consumo anual de energía que corresponda al Postulante que se beneficiará con el proyecto.</p>
145	12-04-21	Tengo una duda sobre los alcances del criterio de "autoconsumo" para sistemas fotovoltaicos. "La generación anual de energía de los proyectos, sea energía eléctrica, térmica o ambas, no puede superar el consumo anual de energía que corresponda del Postulante que se beneficia con el proyecto." Quiero saber si es estrictamente obligatorio no superar la capacidad de consumo con la capacidad de generación" Tengo un caso de una micro empresa en donde su consumo es acorde para un sistema de 1.8kWp pero sería conveniente dejarlo en 2kW por	<p>La energía eléctrica anual total producida por el proyecto, no podrá exceder el consumo total anual de la empresa, como lo estipulan las bases del concurso, permitiéndose la inyección de excedentes en el marco de la normativa correspondiente.</p> <p>No obstante, de acuerdo al numeral 2.2 de las bases recientemente modificadas "<i>En caso de proyectos bajo un esquema de Netbilling, se podrá netear la facturación, para lo cual se deberá cumplir con las exigencias indicadas en el Decreto Supremo N° 57, de 2019, del Ministerio de Energía.</i>"</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		posibles aumentos de consumo en el futuro. En general, los clientes luego de verse beneficiados con sistemas fotovoltaicos invierten en equipos de consumo de energía (como aire acondicionado) ya que tienen una fuente de energía que les permite bajar los costos de electricidad.	La energía generada por el proyecto debe ser debidamente justificada en el Anexo 2 de las bases, específicamente, en el numeral 3 "Cálculo de la generación de energía del proyecto".
146	12-04-21	Para la postulación de un proyecto el cual ya tiene una planta fotovoltaica que satisface un porcentaje del consumo y buscan instalar una segunda planta para lograr satisfacer el consumo total o un poco menos. Para poder ingresar en el Anexo 2 la información sobre el consumo anual de la empresa, la planta fotovoltaica se tiene que calcular en función al consumo anual de la empresa ¿cómo se hace cuando esta empresa ya tiene instalado un proyecto fotovoltaico? ¿Cómo se hace el cálculo del consumo, si en las cuentas de luz solo aparece el monto total de descuento neto del mes por generación distribuida, pero no los kW?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 83.2.
147	12-04-21	Para las cartas de recomendación. En el caso de que sean clientes persona natural. ¿Qué se debe poner en "dueño de empresa o institución"? ¿instalación particular podría ser?	En caso de ser necesario podrá tachar "institución" y agregar igualmente el nombre de la persona natural dueña de la empresa.
148	12-04-21	En mi empresa ya realizamos la instalación de paneles solares, el trabajo ya está casi terminado, ¿igual podemos postular?	Remítase a la respuesta de la consulta N°4.
149	12-04-21	1. Dado que el Proveedor puede subcontratar ejecutores del proyecto, ¿Es posible presentar la experiencia de la empresa subcontratada como parte de la experiencia del Proveedor? 2. Algunos proyectos no tienen facturas asociadas al servicio puntual, sino que se alojan en un conjunto de servicios que son "denominados como servicios eléctricos". Dado lo anterior, se ¿podría validar la boleta/factura con algún otro documento	1. De acuerdo a la reciente modificación de bases, en el número 9 del numeral 3.1 de las bases se indica que " <i>El Proveedor puede ser persona natural o jurídica, constituida en Chile. La experiencia del Proveedor podrá ser acreditada a partir de la experiencia propia o de los subcontratos que contemple para la implementación del proyecto.</i> " 2. La experiencia del proveedor se demuestra con el Anexo 3 A, con cartas de referencia completas de clientes anteriores según el

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		del cliente como un correo, fotografías, etc.?	Anexo 9 y con copias de las facturas/boletas o del documento tributario o similar que acredite el pago de los servicios prestados por la instalación mencionada en la carta de referencia.
150	12-04-21	¿Este programa es válido para la región de Magallanes, Punta Arenas?	El presente concurso es de alcance nacional, por lo que pueden postular empresas de cualquier región de Chile.
151	12-04-21	¿Es posible instalar en un lugar y luego trasladarlo? dado que la planta industrial se está ampliando y las nuevas instalaciones se realizarían en otro lugar.	De acuerdo al requisito 12 del numeral 3.1 de las bases, el proyecto debe emplazarse en un inmueble o propiedad donde el Postulante desempeñe sus actividades y la dirección donde se desarrollará el proyecto, debe ser la misma que la indicada en la Carpeta Tributaria. Asimismo <i>"La solución energética podrá trasladarse si el Beneficiario cambia de ubicación."</i>
152	12-04-21	¿Se puede sobredimensionar una planta solar en donde se inscribirán dos boletas? Ya que según las bases el consumo debe ser mayor a la generación del cliente. Sin embargo, no confirma si ese consumo de cliente es de 1 sola boleta de forma excluyente o puede ser más de una. Lo que consideraría que el consumo de 2 boletas es mayor a la generación de 1 planta solar.	Se puede dimensionar el proyecto para descontar de más de una boleta, de acuerdo al esquema de equipamiento de generación individual con descuentos remotos. En cualquier caso, el proyecto deberá cumplir con lo que indica el Decreto Supremo N° 57, de 2019, del Ministerio de Energía. De acuerdo al numeral 2.2 de las bases recientemente modificado, <i>"En caso de proyectos bajo un esquema de Netbilling, se podrá netear la facturación, para lo cual se deberá cumplir con las exigencias indicadas en el Decreto Supremo N° 57, de 2019, del Ministerio de Energía."</i>
153	12-04-21	¿Cuál va a ser la postura o exigencia de tener vigente el TE-1 eléctrico al momento de postular? Algunos clientes, no pretenden invertir en esta regularización, a menos que sean adjudicados.	No es una exigencia del concurso contar con el TE-1 vigente al momento de postular, pero el proyecto que se desarrolle debe cumplir con la normativa vigente aplicable.
154	12-04-21	Soy empresa de diseño e instalación de sistemas FV. Soy jefe de proyecto y proveedor, porque hay proyectos de baja potencia, que no requieren mayores	Tanto el Proveedor como el Jefe de Proyecto, aunque sea la misma persona, deberá cumplir con lo indicado en el requisito 9 del numeral 3.1 de las bases

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		recursos humanos. En la postulación se piden antecedentes de proveedor y de jefe de proyecto. Si cumpla ambas funciones, ¿qué debo documentar?	
155	12-04-21	<p>1. ¿Es posible que el proveedor sea una asociación de Unión Temporal de empresas (una nacional y otra internacional)?</p> <p>2. ¿Qué antecedentes deben entregarse para respaldar la experiencia en calidad de proveedor de esta Unión temporal?</p> <p>3. ¿Un proveedor puede participar en más una iniciativa?</p> <p>4. ¿Cuál es la duración mínima y máxima de ejecución de cada proyecto?</p>	<p>1 y 2. De acuerdo al requisito 9 del numeral 3.1 de las bases recientemente modificadas "<i>El Proveedor puede ser persona natural o jurídica, constituida en Chile</i>". Dado que las Unión Temporales de Proveedores no constituyen una persona jurídica, esto no es posible.</p> <p>3. No existen limitaciones respecto del número de postulaciones en que puede participar un Proveedor.</p> <p>4. De acuerdo a lo señalado en el numeral 5.6 de las bases, "<i>el plazo para la ejecución de los proyectos será especificado por los Beneficiarios en el formulario de postulación. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses para proyectos que contemplen sistemas solares fotovoltaicos o solares térmicos para agua caliente sanitaria y 10 meses para los demás tipos de proyectos, contado desde la total tramitación del Convenio de Transferencia con el Beneficiario. En casos excepcionales estos tiempos podrán ser mayores a los indicados, siempre y cuando sean totalmente justificados por el Proveedor, con anterioridad al vencimiento del plazo otorgado.</i></p> <p><i>Durante este plazo los proyectos deberán estar instalados y operando de acuerdo a la propuesta técnica Presentada</i>".</p>
156	12-04-21	Según lo indicado en el punto Requisitos para postular: El plazo para la ejecución de los proyectos no podrá superar los 6 meses para el caso de proyectos que contemplen sistemas solares fotovoltaicos o solares térmicos para agua caliente sanitaria. ¿Este plazo contempla la implementación y tramitación SEC para el caso de los proyectos fotovoltaicos?	Remítase a la respuesta de la consulta N°116.1.

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
157	12-04-21	¿Existe la posibilidad de generar extensión en el plazo?	Remítase al numeral 6.7 de las bases.
158	12-04-21	Si al momento de postular el beneficiario está en proceso de cambio a una nueva propiedad, es posible presentar el proyecto con los consumos anteriores y extrapolarlos a la nueva ubicación, esto se debe a que no existe historia en el nuevo recinto.	Remítase a la respuesta de la consulta N°116.3.
159	12-04-21	¿Para el cálculo de la generación de energía del proyecto se puede utilizar cualquier base de dato o existe alguna por defecto a utilizar?	Remítase a la respuesta de la consulta N°116.4.
160	12-04-21	¿Cuál es el porcentaje de anticipo que puede ser solicitado?	Remítase a la respuesta de la consulta N°77.2.
161	12-04-21	Para acreditar experiencia de "proyectos similares" se solicita adjuntar boleta/factura o el documento tributario que acredite pago de servicio, ¿en caso de existir proyectos que fueron generados como pilotos y no cuentan con pago de servicios, sin embargo, cuentan con contrato a costo cero, es válido este último como acreditación de experiencia?	Remítase a la respuesta de la consulta N°116.6.
162	12-04-21	En las bases del concurso se considera que está dirigido a micro, pequeña y medianas empresas, personas naturales entre otros; ¿se considera además la participación de entidades sin fines de lucro como Fundaciones y/o similares? ¿Y de empresas públicas, como por ejemplo CONAF?	Remítase a la respuesta de la consulta N°116.7.
163	12-04-21	En las bases se indica en forma textual "Si el Postulante es una comunidad indígena, o hay recursos de propiedad colectiva, debe presentar una copia del acta de asamblea extraordinaria de la comunidad que postula", para este caso ¿cómo se acredita las 200 UF de ventas y la utilización del inmueble donde se emplazará la instalación?	Remítase a la respuesta de la consulta N°116.8.

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
164	12-04-21	Respecto al criterio de calidad técnica del proyecto y la justificación de este, se acredita que existe un 10% de ponderación técnica referente al anexo 2 que indica la cantidad de consumo de energía vs la generación de la misma; para la obtención del 100% ¿cuál será el método de evaluación Energía aportada vs Energía consumida?	Remítase a la respuesta de la consulta N°116.9.
165	12-04-21	En el caso de que la empresa postulante tenga proyectado un aumento de consumo eléctrico en el corto plazo, debido por ejemplo a la construcción de un nuevo galpón. ¿Este potencial aumento se puede considerar al momento de dimensionar el sistema fotovoltaico a instalar?	Remítase a la respuesta de la consulta N°32.
166	12-04-21	Respecto al Plan de Operación y Mantenimiento, se deben indicar los aspectos técnicos y económicos para su correcta ejecución; ¿estos se deben considerar como parte del proyecto, es decir se deben considerar recursos dentro de la propuesta para subsanar el ítem de Operación y Mantenimiento?	Remítase a la respuesta de la consulta N°116.11.
167	12-04-21	¿Un proyecto con modelo ESCO, puede ser beneficiado?	Remítase a la respuesta de la consulta N°47
168	12-04-21	¿De ser positiva la respuesta anterior, pueden explicar el modelo de acreditación del pago de los servicios?	Remítase a la respuesta de la consulta N°47
169	12-04-21	En relación al criterio de costo de abatimiento, se indica que el cálculo se hará dividiendo el monto del cofinanciamiento solicitado por el total de reducciones de CO ₂ . ¿Se puede considerar cambiar el método de cálculo, haciendo la división entre el monto total del proyecto (en vez de monto solicitado) por el total de reducciones de CO ₂ ?	Remítase a la respuesta de la consulta N°116.15.
170	12-04-21	¿Es posible generar proyectos que busquen netear la factura de electricidad y no solo la componente de energía?	Remítase a la respuesta de las consulta N°116.16.

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
171	12-04-21	¿Es posible sobredimensionar en un porcentaje determinado la planta que busca netear energía, en caso de ser positivo, cuanto es este porcentaje?	Remítase a la respuesta de las consultas N°116.16 y 116.17.
172	12-04-21	¿Es posible presentar un proyecto e iniciar su construcción antes de obtener la bonificación si se acredita que fue posterior a la postulación?	Remítase a la respuesta de la consulta N°116.18.
173	12-04-21	¿En el caso de remplazo de fuentes diésel de generación, qué criterios se deben contemplar para el cálculo del sistema solar?	Remítase a la respuesta de la consulta N°116.19.
174	12-04-21	Respecto al criterio de Calidad técnica del proyecto y la justificación de este, se acredita que existe un 10% de ponderación técnica referente al anexo 2 que indica la cantidad de consumo de energía vs la generación de la misma; para la obtención del 100% ¿cuál será el método de evaluación Energía aportada vs Energía consumida?	Remítase a la respuesta de la consulta N°116.9.
175	13-04-21	<p>1. ¿Puede participar una cooperativa sin fines de lucro?, en particular una cooperativa que tributa en 1a categoría, pero no genera ingresos por ventas, sino que otorga préstamos a sus afiliados y sus ingresos netos corresponden a los intereses generados por los préstamos realizados. ¿Puede participar un colegio particular?</p> <p>¿Cuál es el nivel de detalle requerido para lo solicitado en el punto 12 del Anexo 7a: Sistema solar fotovoltaico?, es decir cálculo estructural del techo para asegurar su estructura para instalaciones menores a 10 kWp. Entiendo que se pide el estudio con firma de un ingeniero estructural para instalaciones sobre 10 kWp, pero para instalaciones menores a 10 kWp igual es necesario el análisis, pero sin la firma de un ingeniero, que finalmente igual tiene que realizar el mismo análisis.</p>	<p>1. De acuerdo a la modificación de bases, en el numeral 2.1, se indica que <i>“El Concurso está dirigido a la micro, pequeña, mediana y gran empresa, de todo tipo de rubros económicos, tales como el comercial, industrial, agrícola, minero, entre otros (salvo las actividades definidas en el “Anexo 10 Lista de exclusión”). Por ello, los Postulantes pueden ser tanto personas jurídicas como naturales, que tengan iniciación de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos, con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 824, que aprueba el texto que indica de la Ley sobre Impuesto a la Renta, debiendo dicha condición estar vigente a la fecha del cierre del plazo para postular a la presente convocatoria. Asimismo, las personas naturales deben ser mayores de 18 años.</i></p> <p><i>Adicionalmente, es necesario tener presente que quedan excluidas aquellas personas jurídicas de derecho público y aquellas en las</i></p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
			<p><i>cuales tenga participación o reciban regularmente aportes del Estado."</i></p> <p>Dado lo anterior, el concurso solo considera las postulaciones de organizaciones con actividad productiva, por lo que no se admitirán las postulaciones de colegios, universidades, cooperativas y fundaciones que no tengan fines productivos.</p> <p>2. De acuerdo a lo indicado en el Anexo 7 a de las bases, para todo proyecto que sea ubicado sobre un techo, se deberá realizar un cálculo estructural previo, y asegurar que el techo:</p> <p>(1) Tenga la estructura adecuada para la instalación del sistema FV propuesto, (2) Éste diseñado de acuerdo a la normativa de construcción vigente en Chile, (3) Se encuentre en buen estado y no presenta deterioros como goteras, corrosión, erosión, oxidación, desprendimientos de material, perforaciones o grandes manchas por la humedad que requieran reparaciones inmediatas o en el corto plazo, (4) No posea materiales incompatibles tales como placas de asbesto o fibrocemento.</p>
176	13-04-21	Para ser proveedor de servicios energéticos, ¿Es necesario estar inscrito en alguna plataforma? si es así ¿Cuál es esa plataforma?	Las bases del concurso no exigen que el Proveedor o Jefe de Proyecto estén en alguna plataforma de proveedores para participar. Sin embargo, en caso de que alguna normativa específica referida a alguna tecnología lo exija, deberán cumplir con dicha exigencia.
177	13-04-21	<p>1. ¿Cuál es la responsabilidad final del proveedor en caso de que el postulante no lleve a cabo el proyecto correctamente una vez recibido el cofinanciamiento?</p> <p>2. ¿Un mismo proveedor puede ser parte de diferentes proyectos que postulen y reciban cofinanciamiento?</p>	<p>1. De acuerdo al numeral 5.5 de las bases de concurso, el cofinanciamiento puede ser entregado de dos formas: como anticipo, o al final de la implementación del proyecto, contra rendición de gastos. En caso de que el Beneficiario lo solicite como anticipo, deberá proporcionar una boleta de garantía por el mismo monto solicitado. De acuerdo al numeral 5.3 de las bases, "la Subsecretaría de Energía estará facultada para hacer efectiva la garantía, administrativamente y sin necesidad</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		<p>3. ¿Para un mismo F189, el proveedor puede presentar más de un jefe de proyecto para sumar ponderación de experiencia?</p> <p>4. ¿Un postulante puede también ser proveedor para un mismo proyecto a presentar para aprobación de cofinanciamiento?</p> <p>5. ¿Cómo se realiza el cálculo de abatimiento de CO₂ asociado al criterio N°4?</p>	<p><i>de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, en caso de incumplimiento del Beneficiario de las obligaciones que le imponga el convenio. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones estipuladas."</i></p> <p>Por otro lado, el Proveedor tendrá una relación contractual con el Beneficiario, y no así con el Ministerio de Energía. En el numeral 5.2 de las bases, se indica que entre los antecedentes para la suscripción de los convenios de transferencia de recursos, el beneficiario deberá contar con <i>"Un contrato entre el Beneficiario y el Proveedor, donde se establezcan las obligaciones y responsabilidades de las partes, el costo total del proyecto, incluyendo el cofinanciamiento de la Subsecretaría de Energía y el aporte en dinero del Beneficiario, indicando el período de garantía del proyecto, el que deberá ser de a lo menos 1 año, y sanciones por no cumplimiento."</i></p> <p>2. No existen limitaciones respecto del número de postulaciones en que puede participar un mismo Proveedor.</p> <p>3. En una misma postulación, se debe presentar la experiencia de un único Jefe de Proyecto.</p> <p>4. Remítase a la respuesta de la consulta N° 22</p> <p>5. Remítase a la respuesta de la pregunta N° 48.</p>
178	13-04-21	¿Cuál es la responsabilidad final del proveedor en caso de que el postulante no lleve a cabo el proyecto correctamente una vez recibido el cofinanciamiento?	Remítase a la respuesta de la pregunta consulta N° 177.1
179	13-04-21	¿Un mismo proveedor puede ser parte de diferentes proyectos que postulen y reciban cofinanciamiento?	Remítase a la respuesta de la consulta N° Remitirse a pregunta 177.2

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
180	13-04-21	¿Para un mismo proyecto, el proveedor puede presentar más de un jefe de proyecto para sumar ponderación de experiencia?	Remítase a la respuesta de la consulta N° Remitirse a pregunta 177.3
181	13-04-21	¿Un postulante puede también ser proveedor para un mismo proyecto a presentar para aprobación de cofinanciamiento?	Remítase a la respuesta de la consulta N° Remitirse a pregunta 177.4
182	13-04-21	¿Cómo se realiza el cálculo de abatimiento de CO ₂ asociado al criterio N°4?	Remítase a la respuesta de la consulta N° Remitirse a pregunta 177.5
183	13-04-21	<p>1. Quisiera que me expliquen fórmula para hacer el cálculo sobre el monto de cofinanciamiento, por ejemplo, para un proyecto con un monto de \$ 6.000.000 de inversión neta, siendo micro (200 a 2400 UF) además postula a un proyecto solar fotovoltaico ¿cuánto sería el porcentaje que pone el ministerio y cual porcentaje pone el beneficiario? Favor explicar fórmula.</p> <p>2. ¿Con mi clave única puedo postular a 5 beneficiarios? Somos una Consultora que postula a los usuarios.</p>	<p>1. De acuerdo al numeral 2.3 de las bases, para una postulación a cofinanciamiento de un sistema fotovoltaico sin almacenamiento, de una empresa catalogada bajo el tipo Micro (ventas anuales de 200 hasta 2.400UF), puede optar a un cofinanciamiento máximo de un 30% de la inversión, con un tope de cofinanciamiento de hasta \$7.000.000.- Por lo tanto, el proyecto fotovoltaico sin almacenamiento presentado por la micro empresa con costo de \$6.000.000 neto, tendrá un cofinanciamiento de \$1.800.000.</p> <p>2. Para realizar una postulación, se deberá ingresar al portal con la clave única que entrega el Servicio de Registro Civil e Identificación y completar el formulario de postulación electrónico con los datos del Postulante. Por tanto, toda persona que cuente con clave única, puede ingresar postulaciones a nombre de uno o más Postulantes.</p>
184	13-04-21	<p>1. ¿Una pyme dedicada a los sistemas eléctricos ¿puede presentar un proyecto siendo está el mismo proveedor?</p> <p>2. ¿El proveedor necesita algún requerimiento a cumplir?</p>	<p>1. Remítase a la respuesta de la consulta N° 22.</p> <p>2. Remítase a la respuesta de la consulta N°12</p>
185	13-04-21	1. ¿Es posible firmar el contrato privado entre el proveedor y el cliente final previo a la postulación y adjudicación del subsidio?	1. De acuerdo al requisito 7 del numeral 3.1 de las bases, se debe presentar un Acuerdo Simple entre el Postulante y el Proveedor según el Anexo 6 de las bases.

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		<p>2. En el caso de facturarle un anticipo al cliente previo a la adjudicación del subsidio, las facturas que se hagan posterior a la adjudicación, el beneficiario tendrá problema al rendir las facturas que se hagan posterior a la adjudicación (independiente que se hayan emitidos alguna previo a la adjudicación).</p> <p>3. Muchas veces los proveedores solares, para poder llegar a precios competitivos, deben realizar importaciones. Adicionalmente, para poder realizar esas importaciones y cumplir con los seis meses de plazo que exige la agencia, se deben realizar dichas importaciones con meses de anticipación. Para esto se exige muchas veces un anticipo al cliente. En este caso, dicho anticipo sería previo a la adjudicación del fondo, me gustaría ver la posibilidad de reconsiderar y eliminar el punto 2.5 letra C, de las bases. Esto debido a que a las empresas que no tienen espalda financiera grande, no podrán ser competitivos en contra las empresas que pueden importar los paneles y financiar el tiempo sin recibir un anticipo.</p>	<p>El contrato entre el Beneficiario y el Proveedor solicitado en el numeral 5.2 de las bases del concurso, deberá establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes, incluyendo el cofinanciamiento de la Subsecretaría de Energía y el aporte en dinero del Beneficiario, por lo tanto, se recomienda firmar dicho contrato con posterioridad a la notificación de adjudicación.</p> <p>2. Remítase a la respuesta de la consulta N° 4.</p> <p>3. No es posible acoger su solicitud.</p>
186	13-04-21	<p>1. ¿Es posible postular a dos empresas distintas (distinto RUT), que tengan el mismo representante legal?</p> <p>2. ¿Es necesario realizar solo una factura del monto total del proyecto, o se puede realizar distintas facturas según avance de hitos del proyecto?</p> <p>3. ¿Los plazos de 6 meses para los proyectos solares fotovoltaicos, contemplan el cambio de medidor? Hay varios plazos que no dependen de la empresa instaladora del proyecto solar, por ejemplo, formularios con la distribuidora eléctrica, aprobación de TE4 con la SEC, cambio de medidor con la distribuidora. Dicho lo anterior, y según se</p>	<p>1. Sí, es posible. No obstante, de acuerdo al numeral 2.1 de las bases, <i>"el representante del postulante persona jurídica, deberá suscribir la declaración jurada del Anexo 13 de las presentes bases, indicando que no existen otras sociedades relacionadas que hayan presentado postulaciones al presente concurso."</i></p> <p>2. Sí, se pueden realizar distintas facturas según el avance de hitos del proyecto. Asimismo, de acuerdo al numeral 6.4 de las bases <i>"Cada factura de avance del proyecto llave en mano u obra vendida deberá ser respaldada con un informe del Proveedor que detalle el avance efectivo de la obra, y deberá incluir medios de verificación, en el caso de que existieran"</i>.</p> <p>3. Remítase a la respuesta de la consulta N°116.</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		<p>señala el numeral 6.7 “Prórrogas” de las bases, en el caso de existir atrasos por terceros, es posible aplazar la instalación. ¿La SEC, y distribuidora eléctrica, son considerados como terceros?</p> <p>4. ¿En el caso que sea proyecto con descuento remoto (según lo establece el reglamento de generación distribuida para autoconsumo) es posible sobredimensionar el sistema? Lo anterior lo pregunto ya que muchas veces, estos proyectos se sobredimensionan, de esa manera, se pueda inyectar los excedentes a otra empresa que tenga el mismo dueño y misma concesión de distribuidora eléctrica.</p> <p>5. En el caso que el consumo de los últimos dos años no sea representativo, ¿Se pueden usar consumos anteriores para postular el proyecto? ¿Hasta cuántos años atrás se podría tomar consumos de referencia?</p> <p>6. En el caso de postular a proyectos fotovoltaicos con almacenamiento, ¿Cómo se comprobará el aumento en 5% del autoconsumo? ¿Es posible dimensionar el sistema para abastecer la factura total de la empresa, o se calcula sólo para la energía?</p> <p>7. En el caso de que mi empalme esté a nombre de una sociedad (agrícola), sin embargo, el terreno e instalaciones estén a nombre de otra empresa (inmobiliaria), ¿podríamos postular con la inmobiliaria, aunque el empalme esté a nombre de la agrícola? Ambas empresas son bajo la misma administración, además dentro de los próximos meses el empalme se debería traspasar a la inmobiliaria, sin embargo, al solicitar los últimos 12 meses de consumo, no se vería reflejado en las</p>	<p>Por otro lado, de existir casos fortuitos o de fuerza mayor o hechos que dependan de un tercero que afecten los plazos comprometidos, el Beneficiario deberá informar de este hecho a la Subsecretaría y solicitar prórroga para la ejecución del proyecto. Lo anterior cumpliendo todo lo dispuesto en el numeral 6.7 de las bases del concurso. Para estos efectos la SEC y las Distribuidoras Eléctricas se considerarán como terceros.</p> <p>4. Se podrá cofinanciar un proyecto con descuentos remotos. La energía anual generada por el proyecto no podrá superar el consumo anual de energía de todos los empalmes donde se harán los descuentos. Esto deberá informarlo en el Anexo 2, numerales 2 y 3.</p> <p>5. De acuerdo a la reciente modificación de bases, en lo relativo al criterio 1.2, para el cálculo del consumo de energía anual del Postulante, se deberá presentar una "Justificación del cálculo del consumo anual de energía que se verá afectado por la implementación de la solución renovable, pudiendo ser uno o varios procesos en particular o el consumo total de la empresa. Debe informar el consumo mensual del año 2019 o 2020, y en caso de ser necesario, utilizar unidades de conversión de energía adecuadas."</p> <p>6. Remítase a la respuesta de la consulta N° 19 y la respuesta de la consulta N° 53.5.</p> <p>7. Remítase a la respuesta de la consulta N°3.</p> <p>Adicionalmente, remítase a la respuesta de la consulta N° 78.</p> <p>8. El concurso es un instrumento de fomento que busca la implementación de proyectos de generación para autoconsumo en base a energías renovables. Los sistemas de</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		<p>facturas pasadas. ¿Con cuál empresa se debería postular? La facturación y beneficios lo recibiría la Inmobiliaria.</p> <p>8. ¿Es posible complementar un sistema fotovoltaico existente solo con el sistema de almacenamiento, es decir, sin agregar una planta fotovoltaica nueva? Por ej: Hacer un acoplamiento AC en una planta FV existente.</p>	<p>almacenamiento no se consideran sistemas de generación de energía, pero pueden ser incluidos en la postulación, sólo como un elemento secundario a un sistema de generación con energías renovables, bajo cumplimiento de todos criterios, requerimientos establecidos y exigencias de las bases del concurso.</p>
187	13-04-21	<p>Con respecto al criterio de evaluación, punto 1, subpunto 1.2: cuando se solicita consumo anual de la empresa, ¿es necesario el consumo global o el consumo del proceso que se va a abordar?</p>	<p>En el Subcriterio 2 "Cálculo del consumo de energía anual de la empresa" contenido en la tabla Criterio 1: "Calidad técnica del proyecto", del numeral 4.2.1 "Criterios de evaluación", de las bases recientemente modificadas, se indica que se evaluará el "Consumo de energía anual de la empresa o de un proceso en particular" y la <i>"Justificación del cálculo del consumo anual de energía que se verá afectado por la implementación de la solución renovable, pudiendo ser uno o varios procesos en particular o el consumo total de la empresa. Debe informar el consumo mensual del año 2019 o 2020, y en caso de ser necesario, utilizar unidades de conversión de energía adecuadas."</i></p>
188	13-04-21	<p>¿A qué se refiere con los siguientes documentos solicitados: Anexo 6: Acuerdo simple entre el postulante y el proveedor; Anexo 7: Declaración jurada simple de cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales según tipo de proyecto y Anexo 13: Declaración jurada de representante de persona jurídica de no existir otras personas relacionadas postulantes al presente concurso. ¿Acta de asamblea extraordinaria de la comunidad?</p>	<p>Los Anexos solicitados son antecedentes requeridos, que se deben adjuntar a la postulación del concurso. El detalle del contenido de cada anexo, se encuentra especificado y publicado en las bases de este concurso.</p> <p>Podrá ver toda la información requerida en cada uno de ellos, accediendo a la Resolución Exenta N°27, de 24 de marzo de 2021, que aprueba las bases de postulación para el concurso, así como la modificación de bases, efectuada por Resolución Exenta N°44, de 2021, de la Subsecretaría de Energía, ambas disponibles en la siguiente dirección: https://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/informacion/50</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
			De acuerdo al requisito 15 del numeral 3.1. de las bases, el Acta de asamblea extraordinaria de la comunidad deberá presentarse en caso que el Postulante sea una comunidad indígena, o hay recursos de propiedad colectiva.
189	13-04-21	Estoy viendo concursar por el financiamiento de paneles solares en una agrícola. Dentro de las bases aparece que "La generación anual de energía de los proyectos, sea energía eléctrica, térmica o ambas, no puede superar el consumo anual de energía que corresponda del Postulante que se beneficia con el proyecto." Mi pregunta es si es que puedo postular a un financiamiento por la capacidad que logra ese consumo, aunque se instale una capacidad mayor. Ejemplo, si consumo 200, pero quiero instalar paneles solares que generen 280, entonces quiero saber si puedo postular al financiamiento en base a los 200 aunque en las condiciones técnicas de la postulación aparezca que la planta es de 280. Comento esta duda porque suena ilógico tener que desaprovechar el potencial solar donde se encuentra la agrícola e instalar una planta más chica para cumplir con el requisito. Igual estaría postulando al financiamiento de una parte de la capacidad de la planta (la que corresponde al autoconsumo). No se está agrandando la capacidad para pedir más financiamiento.	Remítase a la respuesta de la consulta N°145.
190	13-04-21	En caso de permitirse presentar proyectos con sistema híbridos, ¿hasta cuántas tecnologías o tipos de ERNC pueden formar parte del proyecto? Por ejemplo, un sistema híbrido eólico-fotovoltaico-biomasa ¿puede ser una opción a presentar?	Remítase a la respuesta de la consulta N°8.
191	13-04-21	Se consulta si en el proyecto a presentar ¿pueden existir dos tecnologías de energías renovables que estén compuestas por paneles fotovoltaicos y	Remítase a la respuesta de la consulta N°8.

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		aerogenerador, o sea, si puede ser un sistema híbrido fotovoltaico y eólico?	
192	14-04-21	Soy un chileno viviendo en España, tengo una empresa de Instalación de energías renovables, con la que me gustaría participar en el Concurso "Ponle Energía a tu Empresa", tengo la oportunidad de participar con tres proyectos y me gustaría saber si es posible para una empresa que tributa en España poder participar con empresas chilenas.	De acuerdo al requisito 9 del numeral 3.1 de las bases recientemente modificadas, se indica que <i>"El Proveedor puede ser persona natural o jurídica, constituida en Chile. La experiencia del Proveedor podrá ser acreditada a partir de la experiencia propia o de los subcontratos que se contemplen para la implementación del proyecto"</i> .
193	14-04-21	<p>1. ¿El pay back simple de la inversión con los ahorros calculados no aporta puntaje ni valor alguno al proyecto postulado al concurso?</p> <p>2. ¿La cogeneración a gas sobre el 80% de eficiencia total no es considerada como tecnología de reducción de emisiones de CO₂?</p> <p>3. La generación de energía térmica agua caliente a partir de recuperación de desechos o descargas de calor la atmósfera para usos distintos a la fuente, como generación de agua caliente con calor de condensación de refrigeración o chimeneas de descarga de gases de alta temperatura ¿serán consideradas concursables al ser proyectos de reducción de emisiones de CO₂?</p> <p>4. La generación de energía eléctrica a partir de recuperación de desechos o descargas de calor la atmósfera, o proceso energético como generación eléctrica (ORC) de chimeneas de descarga de gases de alta temperatura ¿serán consideradas concursables al ser proyectos de reducción de emisiones de CO₂?</p> <p>5. Chillers polivalentes eléctricos que generan agua caliente del calor de condensación del refrigerante, de la</p>	<p>1. A través del Concurso, se busca incentivar la inversión en este tipo de proyectos, que resulten en reducción en los costos de energía y reduzcan las emisiones de CO₂ al medio ambiente. El plazo de recuperación de la inversión, no forma parte de los criterios para asignar puntaje en la evaluación de la postulación.</p> <p>2. El concurso "Ponle Energía a tu Empresa", es un instrumento de fomento del Ministerio de Energía que busca otorgar un cofinanciamiento no reembolsable a un Beneficiario para implementar proyectos de autoconsumo en base a energías renovables. De acuerdo al numeral 2.2. de las bases de concurso, se considera elegibles proyectos de cogeneración por biomasa y cogeneración por biodigestor anaeróbico.</p> <p>3 y 4. Para efectos de este concurso, los sistemas de recuperación de energía no se consideran dentro de los sistemas de generación de energía a postular. Sin perjuicio de lo anterior, los sistemas de generación de energía (térmica y/o eléctrica) en base a energías renovables que se postulen, de acuerdo a los tipos de proyectos admisibles establecidos en el numeral 2.2 de las bases, podrán contar con sistemas de recuperación de energía como parte de los componentes secundarios de su diseño.</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		<p>misma forma y tecnología de las bombas de calor especificadas en las bases ¿podrán ser considerados como bombas de calor aerotérmicas?</p> <p>6. Reemplazo de combustible biomasa leña por biomasa Pellet por cambio de quemador para reducción de consumo de biomasa para generar la misma energía térmica ¿Se considerará como reducciones de emisiones de CO₂?</p> <p>7. Bombas de calor eléctricas alimentadas directamente por energía de paneles solares ¿podrá ser considerado como un solo proyecto integrado y un monto total de inversión?</p>	<p>5. Para los efectos de la postulación al concurso, bajo los tipos de proyectos individualizados en el numeral 2.2 de las bases, todo proyecto que se postule debe adjuntar los antecedentes técnicos necesarios que permitan acreditar que se basan en alguna de las tecnologías admitidas. En este caso, deberá aportar los antecedentes técnicos suficientes que acrediten que Chillers polivalentes eléctricos efectivamente se basan en bombas de calor para su funcionamiento.</p> <p>6. Para efectos de este concurso, sólo el cambio del quemador de leña por uno a pellets, no se considera como un proyecto de generación con tecnología renovable.</p> <p>7. Remítase a la respuesta de la consulta N°8</p>
194	14-04-21	<p>1. Para un proyecto minihidro, solicito confirmar si es posible contar con una declaración jurada de compra/venta del derecho de agua entre el postulante y un privado, y si este costo puede estar incluido en el costo total del proyecto presentado para el concurso.</p> <p>2. Si el costo de las obras adicionales y adecuaciones que sean necesarias para permitir la conexión y la inyección de energía a la red, pagadas a la empresa distribuidora ¿puede estar incluido en el costo total del proyecto presentado para el concurso?</p> <p>3. Se solicita extender el plazo de recepción de las postulaciones para poder incorporar el costo de las obras adicionales y adecuaciones que sean necesarias para permitir la conexión y la inyección de energía a la red. Costo a ser informado por las empresas distribuidoras.</p>	<p>1. De acuerdo al numeral 5.2.4 de las bases, <i>“Si el proyecto contempla una central minihidroeléctrica, deberá presentar los antecedentes que demuestran que el Beneficiario cuenta con los títulos de derechos de agua regularizados e inscritos en el Conservador de Bienes Raíces respectivo y vigente y tiene resueltos todos los permisos sectoriales y evaluación ambiental si fuese pertinente, especificado en el Anexo 7c”</i>. Este costo no está incluido en el cofinanciamiento.</p> <p>2. Remítase a la respuesta de la consulta N° 56</p> <p>3. No es posible acoger su solicitud.</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
195	14-04-21	¿Cómo se puede acreditar la experiencia del jefe de proyecto?, el Anexo 9 se refiere solamente a la experiencia del proveedor.	<p>El Anexo 3b de las bases del concurso, permite declarar la experiencia del Jefe de Proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso del subcriterio 3.2 “Experiencia del Jefe de Proyecto”, se evaluará su experiencia en la ejecución de “proyectos similares” a aquel que se postula, donde haya cumplido la función de jefe de proyecto. De acuerdo a la modificación del requisito 9 del numeral 3.1 no se solicita acreditar la experiencia al Jefe de Proyecto, sin embargo, la Comisión Evaluadora podrá verificar las referencias presentadas. Si no se puede verificar la realización del “proyecto similar”, no será contabilizado como experiencia del Jefe de Proyecto.</p> <p>Adicionalmente, remítase a la respuesta de la consulta N° 12.</p>
196	14-04-21	¿Se debería adjuntar cotizaciones del proveedor en el presupuesto del proyecto?	<p>De acuerdo al número 5 del Anexo 12 de las bases, es obligatorio presentar el presupuesto del proyecto de acuerdo a lo señalado y el detalle establecido en el Anexo 4.</p> <p>Adicionalmente, de acuerdo al numeral 4.2.2 en el proceso de evaluación <i>“La Comisión Evaluadora se reserva el derecho de solicitar a los postulantes aclaraciones o precisiones de aspectos de las propuestas, en la medida que dichas aclaraciones no impliquen la modificación del proyecto.”</i></p> <p><i>Asimismo, en el caso que la Comisión Evaluadora considere que una postulación presenta un presupuesto del proyecto con montos no ajustados a los costos de mercado, podrá solicitarle al postulante que ajuste el presupuesto del mismo. En dicho caso, la selección de la postulación del proyecto estará condicionada a la aceptación por parte del Postulante del mencionado ajuste.”</i></p>
197	14-04-21	En base el punto 5. Hacen referencia de Adjuntar Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30). ¿Este	De acuerdo a lo dispuesto en el requisito 3 del numeral 3.1 de las bases, se establece como requisito para postular <i>“No tener deudas</i>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		<p>documento debe ser del proveedor o del postulante?</p>	<p><i>laborales o previsionales ni multas impagas, asociadas al RUT del Postulante, a la fecha de envío de la postulación" cuyo medio de verificación será el "Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30), disponible en:</i> https://www.dt.gob.cl/porta/1626/w3-article-100359.html</p> <p>Adicionalmente, tras la adjudicación y ejecución del proyecto, de acuerdo al numeral 6.3 de las bases "En el informe final, se exigirá la entrega de una declaración jurada por parte del Beneficiario y del Proveedor, que indique que no tiene deudas con sus trabajadores, y deberá acompañarla del Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) de ambos."</p>
198	14-04-21	<p>¿Cuándo consultan sobre el consumo energético de la empresa, ¿se refiere a un proceso específico o al de toda la empresa?, ¿Qué pasa con empresas grandes como CAP, por ejemplo, en donde tienen un gran consumo y el porcentaje de ahorro será pequeño con respecto al consumo de la empresa, en contraste al ahorro que se genera en el proceso?</p>	<p>De acuerdo a lo dispuesto en subcriterio 2 "Cálculo del consumo de energía anual de la empresa" contenido en la tabla Criterio 1: "Calidad técnica del proyecto", del numeral 4.2.1., "Criterios de evaluación", de las bases, se deberá presentar una "Justificación del cálculo del consumo anual de energía que se verá afectado por la implementación de la solución renovable, pudiendo ser uno o varios procesos en particular o el consumo total de la empresa. Debe informar el consumo mensual del año 2019 o 2020, y en caso de ser necesario, utilizar unidades de conversión de energía adecuadas."</p>
199	14-04-21	<p>1. ¿Es posible realizar postulaciones de proyectos con sistemas mixtos? Ej: Combinación de solar fotovoltaico y solar térmico.</p> <p>2. En caso de ser admisibles los proyectos mixtos (solar fotovoltaico y solar térmico) ¿En qué columna del monto de cofinanciamiento nos ubicamos? es decir, por ejemplo, un caso mixto que tiene SST</p>	<p>1 y 2. Remítase a la respuesta de la consulta N°8.</p> <p>3 y 4. Remítase a la respuesta de la consulta N° 23.</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		<p>y FV, el financiamiento será de 30% o 50%?" (bases del concurso 2.3)</p> <p>3. En cuanto al requisito de postulación número 13 (bases del concurso 3.1.13 y anexo 10), ¿cuál es la situación de admisibilidad de los restaurantes que dentro de su carta ofrecen alcohol en formato de consumo dentro del local (distinto a cervezas y vinos)?</p> <p>4.- En cuanto al requisito de postulación número 13 (bases del concurso 3.1.13 y anexo 10), ¿cuál es la situación de admisibilidad de los supermercados que dentro de su oferta cuentan con alcohol envasado (distinto a cervezas y vinos)?</p>	
200	14-04-21	<p>Considerando lo novedoso de algunas tecnologías renovables para suministro de energía (en particular calor de procesos), ¿es posible postular con una Unión Temporal de Proveedores para cumplir con el requisito de experiencia de al menos 2 proyectos para la empresa y jefe de proyectos en una tecnología específica? ¿Puede además una de estas empresas ser un proveedor internacional? (el fabricante de tecnología, por ejemplo, proveniente de Europa)</p>	<p>De acuerdo al requisito 9 del numeral 3.1 de las bases recientemente modificadas "<i>El Proveedor puede ser persona natural o jurídica, constituida en Chile</i>". Dado que las Unión Temporales de Proveedores no constituyen una persona jurídica esto no es posible.</p>
201	14-04-21	<p>1. Dado que el Proveedor puede subcontratar ejecutores del proyecto, ¿Es posible presentar la experiencia de la empresa subcontratada como parte de la experiencia del Proveedor?</p> <p>2. ¿Se consideran "proyectos similares" un proyecto PMGD y un proyecto de autoconsumo menor a 1 MW?</p> <p>3. Si la empresa Proveedorora no califica con experiencia en la categoría "proyectos similares" ¿quedaría inmediatamente fuera del concurso? O ¿Su ponderación en el Subcriterio 3.1 quedaría evaluada como cero, pero manteniendo el proyecto dentro del concurso?</p>	<p>1 y 2. Remítase a la respuesta de la consulta N°12</p> <p>3. y 4. De acuerdo al numeral 4.1 de las bases, en el análisis de admisibilidad se verificará el cumplimiento de los requisitos de postulación estipulados en el numeral 3.1, como, asimismo, la entrega de los documentos solicitados en el Anexo 12 de las presentes bases.</p> <p>De acuerdo al requisito 9 del numeral 3.1 de las bases recientemente modificadas, el Proveedor y el Jefe de Proyecto deben presentar experiencia en a lo menos dos "proyectos similares", de acuerdo a lo especificado en el criterio 3 del numeral 4.2.1 de estas bases.</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		<p>4. Si la empresa Proveedoradora posee un área de proyectos fotovoltaicos creada recientemente, pero cuenta con amplia experiencia en otras áreas del mercado de la energía (sistemas gestión de energía, gerenciamiento de proyectos de eficiencia energética, licitaciones suministro eléctrico, entre otros) y su Jefe de Proyectos Fotovoltaicos cuenta con la experiencia requerida en Subcriterio 3.2 ¿Podría calificar para postular un proyecto fotovoltaico? O ¿Podría quedar el Subcriterio 3.1 evaluado como cero, pero manteniendo el proyecto dentro del concurso?</p> <p>5. En caso de proyectos combinados (ej: generación FV + proyecto termosolar) ¿Cuál sería la forma de cofinanciamiento? ¿Se considerarían proyectos independientes o un proyecto conjunto?</p> <p>6. Pensando en proyectos con modalidad distinta a "llave en mano", como podría ser "leasing" o "ESCO", donde se realice un contrato privado entre Beneficiario y Proveedor cuyos pagos correspondan a más de una factura (ejemplo: cuotas mensuales de \$1.500.000 por 8 años por concepto de leasing). ¿Serían capaces de postular a este programa? ¿Cómo se gestionaría el pago del cofinanciamiento (ej: contra factura emitida del Proveedor hacia el Beneficiario)?</p> <p>7. En Anexo 3b "Experiencia Jefe Proyecto" Se solicita "Facturación Total del Proyecto". En caso de que los proyectos ingresados como experiencia fuesen realizados por el Jefe de Proyectos en una empresa distinta al actual Proveedor y, teniendo en cuenta la confidencialidad de la información de la anterior empresa proveedoradora. ¿Se podría</p>	<p>5. Remítase a las respuestas de las consultas N° 8 y N°18.1.</p> <p>6. Se podrá postular bajo "leasing" o "ESCO", siempre y cuando la postulación cumpla con los siguientes requisitos definidos en las bases del concurso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Postulante siempre deberá ser la empresa que presenta un proyecto de energías renovables para el autoconsumo de energía y que lo implementará en sus instalaciones. • Sólo se podrán presentar como comprobante de gasto del cofinanciamiento, las boletas o facturas del Proveedor por el costo total del proyecto, emitidas a nombre del Beneficiario (numeral 2.4 de las bases). • El plazo para la ejecución de los proyectos no podrá superar los 6 meses para proyectos que contemplen sistemas solares fotovoltaicos o solares térmicos para agua caliente sanitaria y 10 meses para los demás tipos de proyectos, contado desde la total tramitación del Convenio de Transferencia con el Beneficiario (numeral 5.6 de las bases). • Los bienes y equipos adquiridos en el marco del proyecto serán de propiedad del Beneficiario (numeral 6.14 de las bases). <p>7. La información entregada en el marco de la postulación, debe ser fidedigna y fiel reflejo de la realidad que se intenta acreditar.</p> <p>Cabe aclarar, que, en marco del proceso de postulación al concurso, toda información entregada referente a facturas y/o boletas tendrá carácter de confidencial. Adicionalmente, "Si bien en el subcriterio 3.2 no se solicitará acreditar la experiencia, la comisión evaluadora podrá verificar las referencias solicitadas y determinará si éstas son favorables para otorgar el puntaje definido.</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		ingresar un valor referencial para la facturación de dichos proyectos?	<i>Si no se puede verificar la realización del proyecto, no será contabilizado como experiencia similar."</i>
202	14-04-21	1. ¿Se consideran "proyectos similares" un proyecto PMGD y un proyecto de autoconsumo menor a 1 MW? 2. Si la empresa Proveedorora no califica con experiencia en la categoría "proyectos similares" ¿quedaría inmediatamente fuera del concurso? O ¿Su ponderación en el Subcriterio 3.1 quedaría evaluado como cero, pero manteniendo el proyecto dentro del concurso?	1. Remítase a la respuesta de la consulta N° 12. 2. Remítase al requisito 9 del numeral 3.1 de las bases recientemente modificadas.
203	14-04-21	Si la empresa Proveedorora posee un área de proyectos fotovoltaicos creada recientemente, pero cuenta amplia experiencia en otras áreas del mercado de la energía (sistemas gestión de energía, gerenciamiento de proyectos de eficiencia energética, licitaciones suministro eléctrico, entre otros) y su Jefe de Proyectos Fovoltaiicos cuenta con la experiencia requerida en Subcriterio 3.2 ¿Podría calificar para postular un proyecto fotovoltaico? O ¿Podría quedar el Subcriterio 3.1 evaluado como cero, pero manteniendo el proyecto dentro del concurso?	De acuerdo al requisito 9 del numeral 3.1 de las bases recientemente modificadas, el Proveedor y el Jefe de Proyecto deben presentar experiencia en a lo menos dos "proyectos similares", de acuerdo a lo especificado en el criterio 3 del numeral 4.2.1 de estas bases. De manera complementaria, el numeral 4.1 de las bases indica que, en el análisis de admisibilidad, se verificará el cumplimiento de los requisitos de postulación estipulados en el numeral 3.1, como, asimismo, la entrega de los documentos solicitados en el Anexo 12 de las presentes bases.
204	14-04-21	En caso de proyectos combinados (ej: generación FV + proyecto termosolar) ¿Cuál sería la forma de cofinanciamiento? ¿Se considerarían proyectos independientes o un proyecto conjunto?	Remítase a las respuestas de las consultas N° 8 y N°18.1.
205	14-04-21	Pensando en proyectos con modalidad distinta a "llave en mano", como podría ser "leasing" o "ESCO", donde se realice un contrato privado entre Beneficiario y Proveedor cuyos pagos correspondan a más de una factura (ejemplo: cuotas mensuales de \$1.500.000 por 8 años por concepto de leasing). ¿Serían capaces de postular a este programa? ¿Cómo se	Se podrá postular bajo "leasing" o "ESCO", siempre y cuando la postulación cumpla con los siguientes requisitos definidos en las bases del concurso: <ul style="list-style-type: none">• El Postulante siempre deberá ser la empresa que presenta un proyecto de energías renovables para el autoconsumo de energía y que lo implementará en sus instalaciones.

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		<p>gestionaría el pago del cofinanciamiento (ej: contra factura emitida del Proveedor hacia el Beneficiario)?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sólo se podrán presentar como comprobante de gasto del cofinanciamiento, las boletas o facturas del Proveedor por el costo total del proyecto, emitidas a nombre del Beneficiario (numeral 2.4 de las bases). • El plazo para la ejecución de los proyectos no podrá superar los 6 meses para proyectos que contemplen sistemas solares fotovoltaicos o solares térmicos para agua caliente sanitaria y 10 meses para los demás tipos de proyectos, contado desde la total tramitación del Convenio de Transferencia con el Beneficiario (numeral 5.6 de las bases). • Los bienes y equipos adquiridos en el marco del proyecto serán de propiedad del Beneficiario (numeral 6.14 de las bases).
206	14-04-21	<p>En Anexo 3b "Experiencia Jefe Proyecto" Se solicita "Facturación Total del Proyecto". En caso de que los proyectos ingresados como experiencia fuesen realizados por el Jefe de Proyectos en una empresa distinta al actual Proveedor y, teniendo en cuenta la confidencialidad de la información de la anterior empresa proveedora. ¿Se podría ingresar un valor referencial para la facturación de dichos proyectos?</p>	<p>La información entregada en el marco de la postulación, debe ser fidedigna y fiel reflejo de la realidad que se intenta acreditar.</p> <p>Cabe aclarar, que, en marco del proceso de postulación al concurso, toda información entregada referente a facturas y/o boletas tendrá carácter de confidencial. Adicionalmente, <i>"Si bien en el subcriterio 3.2 no se solicitará acreditar la experiencia, la comisión evaluadora podrá verificar las referencias solicitadas y determinará si éstas son favorables para otorgar el puntaje definido. Si no se puede verificar la realización del proyecto, no será contabilizado como experiencia similar."</i></p>
207	14-04-21	<p>Dado que el Proveedor puede subcontratar ejecutores del proyecto, ¿Es posible presentar la experiencia de la empresa subcontratada como parte de la experiencia del Proveedor?</p>	<p>Remítase al requisito 9 del numeral 3.1 de las bases recientemente modificadas.</p>
208	14-04-21	<p>¿Se puede justificar el autoconsumo para nuevas instalaciones? por ejemplo, al interior del predio donde cuento con cabañas turísticas, deseo construir una</p>	<p>Remítase a la respuesta de la consulta N° 32.</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		<p>piscina temperada el presente año, por lo que la demanda energética se incrementará, según las características técnicas de los equipos que instalaré (Potencia y estimación del requerimiento energético) ¿puedo considerarlo para el autoconsumo futuro a cubrir con el proyecto postulado?</p>	
209	14-04-21	<p>1. ¿Se puede proyectar una planta fotovoltaica en un recinto que actualmente no está construido? Mi cliente se está cambiando de bodegas. Cumpliríamos con el plazo de los 6 meses, pero se permite por bases - Otro cliente quiere temperar una piscina con bombas de calor que hoy no tempera. ¿Es posible demostrar ahorros con respecto a una línea base de consumo que no existe? ¿Podría hacer una proyección de esa línea base utilizando gas natural por ejemplo?</p> <p>2.- ¿Pueden dos empresas postular con un mismo Postulante? ¿Hacer alguna unión temporal?</p>	<p>1. Remítase a la respuesta de la consulta N° 32.</p> <p>2. De acuerdo al requisito 9 del numeral 3.1 de las bases recientemente modificadas "<i>El Proveedor puede ser persona natural o jurídica, constituida en Chile</i>". Dado que las Unión Temporales de Proveedores no constituyen una persona jurídica esto no es posible.</p>
210	14-04-21	<p>1. ¿Los aires acondicionados son considerados como bombas de calor aerotérmica para el concurso? ya que en principio lo son.</p> <p>2. Si bien el cofinanciamiento no cubre mejoras en techumbres o infraestructura, ¿Este ítem se puede considerar en el porcentaje que aporta del beneficiario?</p> <p>3. Si el proyecto considera una parte de generación con fotovoltaico sin almacenamiento, combinado con otro tipo de tecnología como bombas de calor, ¿Cómo se considera la cobertura del cofinanciamiento del proyecto?</p>	<p>1. Para los efectos de la postulación al concurso, bajo los tipos de proyectos individualizados en el numeral 2.2 de las bases, cualquier proyecto que se postule debe adjuntar los antecedentes técnicos necesarios y que permitan acreditar que se basan en alguna de las tecnologías admitidas. Por ende, no se asumirá a priori ninguna tecnología específica, sino que se deben aportar los antecedentes que permitan establecer que se basan en alguna de las tecnologías admitidas en las bases de este concurso.</p> <p>2. Tal como se indica en el Anexo 4 de las bases, para la declaración del presupuesto total del proyecto, sólo se pueden considerar los siguientes costos: "- Costo de equipos: Comprende los gastos en equipos y tecnología que se utilicen para generar y almacenar algún tipo de energía renovable, tales como paneles fotovoltaicos,</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
			<p>sistemas solares térmicos, calderas que utilicen biomasa, turbinas para minihidro, baterías y estanques acumuladores de agua, así como sistemas de cañerías y radiadores para un sistema de calefacción.</p> <p>- Costo de Habilitación de la Solución: Comprende los gastos necesarios para implementar el proyecto, entre los que se considera el diseño y/o ingeniería, mano de obra y transporte, materiales, arriendo de maquinaria, costos de trámites y permisos, entre otros." No es posible incorporar dentro del costo total del proyecto el reforzamiento de la techumbre.</p> <p>3. Remítase a la respuesta de la consulta N°8.</p>
211	14-04-21	<p>1. Los proyectos de mejora de centrales térmicas en base a soluciones híbridas ¿podrían participar del concurso? Como sistemas híbridos se entiende dejar la caldera de condensación existente e instalar una planta en base a bombas de calor para dar cobertura a la necesidad térmica.</p> <p>2. ¿Se puede financiar el proyecto en base a modelos de negocio que el proveedor tenga disponibles para la ejecución del proyecto (leasing - PPA-ESCO)?</p> <p>3. ¿Cómo aplica el proceso de rendición, si se realiza mediante financiamiento en cuotas a un periodo de 5 años o superior. (basta con el contrato entre el beneficiario y el proveedor?)?</p> <p>4. En el caso de instalar una tecnología más eficiente a la existente, ¿el cálculo del abatimiento de CO₂ será proporcional al ahorro de energía entre la tecnología nueva V/S la tecnología antigua?</p> <p>5. En caso de tener un mix de soluciones (fotovoltaica + bombas de calor) ¿el</p>	<p>1. Para los efectos de la postulación al concurso, bajo los tipos de proyectos individualizados en el numeral 2.2 de las bases, todo proyecto que se postule debe adjuntar los antecedentes técnicos necesarios que permitan acreditar que se basan en alguna de las tecnologías admitidas. Esto, independiente de los sistemas con los que ya cuenta el Postulante instalados en su empresa.</p> <p>2 y 3. Remítase a la respuesta dada a la consulta N° 201.6.</p> <p>4. Remítase a la respuesta dada a la consulta N° 48.</p> <p>La reducción de emisiones de CO₂ será calculada por la Subsecretaría de Energía utilizando la plataforma de Monitoreo, reporte y Verificación que fue elaborada por la GIZ y el Ministerio de Energía en el marco del proyecto NAMA. El cálculo del costo de abatimiento se realizará "dividiendo el monto de cofinanciamiento solicitado, por el total de reducciones de CO₂ producto de la operación del proyecto implementado durante toda su vida útil".</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		<p>cofinanciamiento será respecto a la tecnología térmica?</p> <p>6. Proyectos híbridos (gas y bombas de calor) ¿califican?</p> <p>7. ¿Es posible postular con cualquier solución como bomba de calor, incluso de baja potencia, como piscinas residenciales o municipales de menor escala?</p> <p>8.- ¿Chiller serán admitidos?</p> <p>9. Referente al Anexo 7, punto N° II. Requisitos específicos para sistema solar fotovoltaico, apartado 12, donde se indica “Si los proyectos se ubican sobre techo, se deberá realizar un cálculo estructural previo”, se consulta si ¿esto será requerido una vez que el proyecto se adjudique y previo a instalación de los equipos o será un requerimiento para la postulación de la propuesta?</p> <p>10. Para proyectos de autoconsumos Aislados (Off-grid), en el Anexo 2, en el punto “1.Cálculo del consumo de energía anual de la empresa”, se solicita presentar para proyectos eléctricos el consumo realizado en el año 2019 o 2020, pero dado la naturaleza de los proyectos Off-grid, no cuentan con consumos hasta el momento de su implementación, es por esto que se consulta si se permite justificar con algún cálculo el consumo estimado del sistema o si se puede poner en referencia otro proyecto del cliente que cuente con los mismos equipos o similares como referencia de cálculo?</p> <p>11. Para proyectos de autoconsumos fotovoltaicos que contemplan de manera conjunta la implementación de cargadores de autos eléctricos, se tiene las siguientes consultas: - ¿En estos casos</p>	<p>5. Sí, remítase a la respuesta de la consulta N° 8.</p> <p>6. No, de acuerdo al numeral 2.2 de las bases de concurso, se cofinanciarán proyectos de todo tipo de medios de generación de energía renovable, que tengan como objetivo el autoconsumo de energía eléctrica y/o térmica.</p> <p>7. Las bases del concurso no imponen restricciones a las potencias de los equipos utilizados por los proyectos que se deseen postular.</p> <p>8. Para los efectos de la postulación al concurso, bajo los tipos de proyectos individualizados en el numeral 2.2 de las bases, todo proyecto que se postule debe adjuntar los antecedentes técnicos necesarios que permitan acreditar que se basan en alguna de las tecnologías admitidas. En este caso, deberá aportar los antecedentes técnicos suficientes que acrediten que Chillers efectivamente se basan en bombas de calor para su funcionamiento.</p> <p>9. El Anexo 7a de las bases, es una Declaración Jurada que compromete a los firmantes a cumplir los requisitos y realizar las actividades que ahí se detallan. Sin perjuicio de lo anterior, el numeral 12 del referido Anexo indica que <i>“para proyectos solares fotovoltaicos sobre 10 kWp, se deberá presentar el estudio de factibilidad estructural firmado por un Ingeniero Estructural, como condición para la firma del convenio individual entre el Beneficiario y la Subsecretaría de Energía.”</i></p> <p>10. Remítase a la respuesta de la consulta N°32</p> <p>11. Remítase a las respuestas de las consultas N° 48 y N° 62.</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		<p>toda la infraestructura relacionada con los cargadores eléctricos se debería presentar en el “Anexo 4: Presupuesto del proyecto”? - ¿Se considerarán los beneficios que representa el uso de automóviles eléctricos vs a combustión en el “Criterio 4: Costo de abatimiento de CO₂”?”</p> <p>12.- Referente al “Criterio 4: Costo de abatimiento de CO₂”, se hace referencia del cálculo de CO₂ al documento “Nota técnica disponible en https://www.energia.gob.cl/sites/default/files/sistema_mrv.pdf”, pero en dicho documento no se hace referencia a ninguna relación de transformación y tampoco hay un anexo o documento de los que hay que abastecer donde se indique algo relacionado con abatimiento del CO₂, ¿esto quiere decir que es un cálculo que realizará cada organismo evaluador por su cuenta por cada proyecto? En el caso de no ser así por favor aclarar tabla de conversión y documento en el cual se debe indicar estos valores.</p> <p>13. Se acepta experiencia del Grupo (Holding o Consorcio) de Chile y el Extranjero, mediante Certificado de Experiencia debidamente firmado por mandante. Favor confirmar.</p> <p>14. ¿Para acreditar la experiencia requerida en las bases de licitación, ¿Se permite presentar certificados de experiencia Internacional?, ¿cuál es el requisito para presentar dichos certificados?, ejemplo que estos se encuentren debidamente apostillados. Todo ellos pensando en experiencia de empresas relacionadas, que pertenecen al mismo Grupo (Holding o Consorcio) de la empresa proveedora.</p>	<p>La reducción de emisiones de CO₂ será calculada por la Subsecretaría de Energía utilizando la plataforma de Monitoreo, Reporte y Verificación que fue elaborada por la GIZ y el Ministerio de Energía en el marco del proyecto NAMA, dividiendo el monto de cofinanciamiento solicitado, por el total de reducciones de CO₂ producto de la operación del proyecto implementado durante toda su vida útil. Por lo tanto, no se considerarán las emisiones abatidas por los vehículos que se carguen a partir del proyecto de generación postulado.</p> <p>12. La reducción de emisiones de CO₂ será calculada por la Subsecretaría de Energía utilizando la plataforma de Monitoreo, Reporte y Verificación que fue elaborada por la GIZ y el Ministerio de Energía en el marco del proyecto NAMA.</p> <p>13 y 14.- Remítase a la respuesta de la consulta N° 12.</p> <p>15. Tal como se indica en la nota al pie de la tabla presentada en el numeral 2.3 de las bases, mediante el presente concurso no se cofinanciará el pago de IVA.</p> <p>16. Como requisito para postular, se requiere una Garantía del proyecto por parte del Proveedor por un mínimo de 1 año contado desde la fecha de puesta en marcha del proyecto.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el Beneficiario del cofinanciamiento que opte por la modalidad de pago como anticipo, según lo estipulado en el numeral 5.5, deberá entregar una garantía con el fin de garantizar el total de los recursos anticipados por la Subsecretaría.</p> <p>17. En los Anexo 3a y 3b se debe colocar la facturación total del proyecto, IVA incluido.</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		<p>15. ¿El Monto del cofinanciamiento indicado en el punto 2.3, corresponde a montos netos, solo cubre el monto neto del presupuesto?</p> <p>16. ¿La única garantía que debiese ser presentada es la Garantía por anticipo?, esta debe ser presentada por el proveedor de servicio?</p> <p>17. En los anexos 3a "Experiencia del proveedor", y 3b "Experiencia del Jefe de Proyecto", indican en la columna "facturación del proyecto", ¿se debe incluir el monto total del proyecto con IVA incluido?</p> <p>18. Los anexos 3a "Experiencia del proveedor" y 3b: Experiencia del Jefe de Proyecto, deben ser firmados por el representante legal de la empresa?</p> <p>19. ¿Cuáles anexos deben ser firmados por el representante legal de la empresa proveedora?</p> <p>20. El anexo 4: Presupuesto del proyecto, ¿debe ser firmado por el representante legal de la empresa proveedora? o por cualquier profesional a cargo del proyecto?, por ejemplo, jefe de ingeniería?</p> <p>21. El anexo 5, carta Gantt, ¿puede ser presentado en formato Excel?, de acuerdo a lo que se observa este anexo no debe ser entregado con firma del representante legal de la empresa proveedora?</p> <p>22. Anexo 6: Acuerdo simple entre el Postulante y el Proveedor, ¿debe ser firmado por el Representante Legal de la empresa proveedora?</p>	<p>18. Los anexos 3a y 3b no requieren firma. De acuerdo al numeral 4.2.1, criterio de evaluación 3, se indica que <i>"Si bien en el subcriterio 3.2 no se solicitará acreditar la experiencia, la comisión evaluadora podrá verificar las referencias solicitadas y determinará si éstas son favorables para otorgar el puntaje definido. Si no se puede verificar la realización del proyecto, no será contabilizado como experiencia similar."</i></p> <p>Adicionalmente, en el numeral 4.3 de las bases, sobre la selección del Beneficiario, se indica que <i>"Si se detecta cualquier información o situación entregada que falte a la verdad o contenga antecedentes no fidedignos, se dejará sin efecto la selección realizada, ante lo cual la Subsecretaría de Energía podrá iniciar las acciones legales correspondientes."</i></p> <p>19 y 20.- Tanto el contrato entre el Beneficiario y el Proveedor, así como los Anexos 4, 6, 7, 9 (en todas sus letras, según corresponda) como cualquier otro documento que requiera firma del proveedor, podrá ser firmado tanto por el representante legal, así como por un mandatario de la empresa que tenga poder suficiente.</p> <p>21. El archivo que contenga la carta Gantt debe ser entregado según el contenido del Anexo 5 de las bases del concurso, lo cual puede ser en formato Excel y no requiere firma.</p> <p>22. Remítase a los numerales 19 y 20 de la presente respuesta.</p> <p>23. No se deben modificar los formatos de la postulación, en los anexos donde la fecha es requerida para efectos de la postulación, ésta se encuentra indicada.</p> <p>24. De acuerdo al numeral 2.4 de las bases, se indica que <i>"Sólo se podrá presentar como comprobante de gasto del cofinanciamiento, las boletas o facturas del Proveedor por el</i></p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		<p>23.- ¿Es posible modificar los formatos, por ejemplo, para incorporar fecha de firma?,</p> <p>24. ¿Se permite la subcontratación dentro de la empresa proveedora?</p> <p>25. ¿Cuáles anexos deben ser presentados por obligatoriedad?</p> <p>26. ¿Cuáles anexos deben ser presentados por el beneficiario y cuáles por el proveedor?</p> <p>27. ¿Se entiende que el Anexo 8: Declaración jurada simple del dueño del inmueble o propiedad, debe ser firmado por la empresa que implementará la solución?</p> <p>28. ¿Existe la posibilidad de presentar un formato propio del Anexo 9: Carta de referencia para acreditar la experiencia del Proveedor, con la firma respectiva del cliente?</p> <p>29. ¿El Anexo 9: Carta de referencia para acreditar la experiencia del Proveedor, debe ser firmado por el dueño de la empresa o institución donde se ejecutó el proyecto (empresa mandante)?</p> <p>30. ¿El Anexo 13: Declaración jurada de representante de persona jurídica, debe ser presentado solo por la empresa postulante y no por el proveedor de servicio?</p>	<p>costo total del proyecto, emitidas a nombre del Beneficiario. Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor podrá contemplar subcontratos para la implementación del proyecto, pero las facturas de dichos subcontratos no podrán ser rendidas por el Beneficiario.”</p> <p>25. El Anexo 12 señala el listado de documentos a adjuntar a la postulación y el carácter que posee cada uno (obligatorio).</p> <p>Cabe señalar que en caso de no adjuntar uno o más documentos de carácter obligatorio, la propuesta se declarará como inadmisibles, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 4.1 de las bases del Concurso.</p> <p>26. El postulante es el responsable hacer llegar toda la documentación requerida, para efectos de la postulación al cofinanciamiento que solicita.</p> <p>27. El Anexo 8 debe ser firmado por el dueño del inmueble donde se desarrollará el proyecto.</p> <p>28. Se deben utilizar los anexos que acompañan las bases de este concurso, los cuales no deben ser modificados en su formato.</p> <p>29. El Anexo 9 debe ser firmado por el dueño de la empresa o institución donde se realizó el trabajo que se desea acreditar.</p> <p>30. El Anexo 13 debe ser presentado y firmado por el Postulante.</p>
212	14-04-21	<ul style="list-style-type: none"> ¿Es posible firmar el contrato privado entre el proveedor y el cliente final previo a la postulación y adjudicación del subsidio? En el caso de facturarle un anticipo al cliente previo a la adjudicación del subsidio, las facturas que se hagan posterior a la adjudicación, el beneficiario tendrá problema al rendir las facturas que 	Remítase a la respuesta de la consulta N° 185.

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		<p>se hagan posterior a la adjudicación (independiente que se hayan emitidos alguna previo a la adjudicación). • Muchas veces los proveedores solares, para poder llegar a precios competitivos, se debe realizar importaciones. Adicionalmente, para poder realizar esas importaciones y cumplir con los seis meses de plazo que exige la agencia, se deben realizar dichas importaciones con meses de anticipación. Para esto se exige muchas veces un anticipo al cliente. En este caso, dicho anticipo sería previo a la adjudicación del fondo, me gustaría ver la posibilidad de reconsiderar y eliminar el punto 2.5 letra C, de las bases. Esto debido a que a las empresas que no tienen espalda financiera grande, no podrán ser competitivos en contra las empresas que pueden importar los paneles y financiar el tiempo sin recibir un anticipo.</p>	
213	14-04-21	<p>1. ¿El proyecto puede cofinanciar nuevos proyectos de centrales térmicas?</p> <p>2. De ser posible el cofinanciamiento a nuevos proyectos de centrales térmicas, ¿Cómo se calcula el abatimiento de CO₂ del proyecto, (se establece una línea base con la tecnología a gas, por ejemplo, si el proyecto considera el uso de bombas de calor)?</p>	<p>1. Se podrán cofinanciar proyectos de todo tipo de medios de generación de energía renovable, que tengan como objetivo el autoconsumo de energía eléctrica y/o térmica (de acuerdo al numeral 2.2. de las bases).</p> <p>Los proyectos deben ser nuevos, no es posible postular a cofinanciar proyectos cuya ejecución o implementación haya iniciado o terminado, previo a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de transferencia de recursos que se celebre entre la Subsecretaría de Energía y el Beneficiario.</p> <p>2. Remítase a la respuesta de la consulta N° 48.</p>
214	14-04-21	<p>En el punto 2.2 "Tipo de proyectos" habla de sistemas con inyección a la red con y sin fines comerciales, la consulta es ¿a qué se refiere explícitamente ya que la intención sería que una parte de la energía sea de autoconsumo y la otra con inyección a la</p>	<p>Tal como se indica en el numeral 2.2, se podrán cofinanciar proyectos de todo tipo de medios de generación de energía renovable, que tengan como objetivo el autoconsumo de energía eléctrica y/o térmica.</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		<p>red? No me queda claro el concepto de con y sin fines comerciales.</p> <p>Punto 3.1 "Requisitos para postular", específicamente en el punto 7. la consulta es que esta el proveedor para todo el desarrollo del proyecto, ¿puede ser el proveedor de los paneles distinto al ya mencionado? Dentro del mismo punto 3.1 el requisito 12 dice que el proyecto debe de desarrollarse en la misma dirección indicada en la carpeta tributaria, ¿Qué sucede si el proyecto no va a esa dirección (casa matriz) sino que va a una sucursal de la misma empresa (un laboratorio)?</p>	<p>Esto implica que la generación anual de energía de los proyectos, sea energía eléctrica, térmica o ambas, no puede superar el consumo anual de energía que corresponda al Postulante que se beneficiará con el proyecto.</p> <p>En cuanto a los proyectos de generación eléctrica, el concepto sin fines comerciales aplica para sistemas con inyección de hasta 300 kWe para optar al beneficio de la Ley N° 20.571 y N° 21.118. Por otro lado, el concepto con fines comerciales aplica a Sistemas con inyección a la red, clasificados como Pequeños Medios de Generación Distribuidos (PMGD) hasta 9.000 kWe, siempre y cuando cumplan con el requisito de Autoconsumo.</p> <p>Para la postulación de cualquier proyecto, estos deberán cumplir todos los requisitos establecidos en el numeral 2.2, según sea el caso.</p> <p>De acuerdo al numeral 2.1 de las bases de concurso recientemente modificadas, se indica que <i>"Para que un Postulante pueda participar de la presente convocatoria, necesariamente debe hacerlo en acuerdo con un único Proveedor, el cual debe ser una persona (natural o jurídica) distinta del Postulante. El Proveedor será el encargado de desarrollar, implementar y poner en funcionamiento el proyecto de energías renovables para el autoconsumo presentado por el Postulante. Para formalizar esta relación Postulante - Proveedor, deberán suscribir un Acuerdo Simple según el Anexo 6 de las presentes bases"</i></p> <p>El proyecto debe cumplir con el requisito indicado en el número 12 del numeral 3.1 de las bases, que indica que el proyecto debe emplazarse en un inmueble o propiedad donde el Postulante desempeñe sus actividades. Para esto, la dirección donde se desarrollará el proyecto debe estar declarada en la Carpeta Tributaria.</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
215	14-04-21	<p>1. ¿Pueden postular empresas que llevan menos de 2 años de facturación o iniciación de actividades?</p> <p>2. ¿Se puede postular a un proyecto FV a nombre de una empresa que aparece como titular en el arriendo del inmueble, pero las facturas están emitidas a nombre de otra empresa? no obstante quien usufructúa es el titular del arriendo. (Cliente solicitó cambio de titularidad a CGE en febrero de 2020, sin respuesta hasta la fecha).</p> <p>3. Si un cliente realizó un cambio de domicilio durante el año 2020, ¿se pueden presentar algunas boletas con la dirección antigua, y el resto de boletas con la nueva dirección?</p> <p>4. Para calcular el Costo de Abatimiento, ¿cuál será el Factor de Emisión que se utilizará? -Si una Planta FV del norte del país genera más energía que en el sur, habría una clara diferencia en la producción energética, pudiendo llevarse mayor puntaje por el Costo de Abatimiento, ¿cómo se espera que los proyectos del Sur del país puedan competir con los que tienen mayor radiación en el norte?</p> <p>5. ¿La simulación solar echa para calcular la energía generada anualmente del Sistema FV, podrá ser realizada mediante Explorador Solar? ¿Si es así, se podrá usar el "Modelo de Generación Básico" que incluya los parámetros físicos y fotovoltaicos del espacio a utilizar?</p> <p>6. Si una empresa que se acaba de cambiar de recinto, quiere postular al Concurso, y</p>	<p>1. Según se indica en el numeral 3.1 de las bases, el requisito 1 es "Contar con iniciación de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, y estar vigente a la fecha de cierre de plazo para postular a la convocatoria." Esto se verificará con la "Carpeta Tributaria Electrónica completa para Solicitar Créditos, disponible en: https://zeus.sii.cl/dii/doc/carpeta_tributaria/html/index.htm"</p> <p>2. El "Postulante: es toda persona natural o jurídica constituida en Chile que, en el marco del presente Concurso, presenta un proyecto de energías renovables para el autoconsumo de energía, con el objeto de obtener cofinanciamiento para implementar dicho proyecto en sus instalaciones.", por lo tanto, puede postular una empresa que se emplace en una propiedad arrendada. En el numeral 3.1 de las bases, requisito 12, se establece la documentación que se debe presentar en caso de que el Postulante sea comodatario o arrendatario del inmueble o propiedad donde se desarrollará el proyecto.</p> <p>La dirección donde se desarrollará el proyecto, debe estar declarada en la Carpeta Tributaria.</p> <p>3. De acuerdo al numeral 4.2.1 "Criterios de evaluación", Criterio 1 "Calidad técnica del proyecto", subcriterio 2 "Cálculo de consumo de energía anual de la empresa", de las bases recientemente modificadas, los antecedentes para evaluar dicho subcriterio son el "Consumo de energía anual de la empresa o de un proceso en particular" y la "Justificación del cálculo del consumo anual de energía que se verá afectado por la implementación de la solución renovable, pudiendo ser uno o varios procesos en particular o el consumo total de la empresa.</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		<p>si dicho nuevo recinto figura en la Carpeta Tributaria pero no tiene historial de consumo, ¿se podrían usar las boletas de energía del antiguo recinto como respaldo para hacer el dimensionamiento de la planta FV?</p> <p>7. Las bases indican que los sistemas deben ser de autoconsumo entendiendo como tal que la generación anual no debe superar el consumo anual. Sin embargo, la normativa “net billing” permite la inyección de excedentes y descontarlos de la factura hasta lograr facturación anual cero. ¿Es posible considerar diseños con generación anual para facturación cero?</p> <p>8. ¿Está permitido que el Proveedor financie en modelo ESCO el saldo no cubierto por el subsidio? ¿cómo se realizaría para rendir los datos del proyecto en este caso? (el saldo no financiado del proyecto no se factura como venta).</p> <p>9. Se solicita favor agregar una forma de postulación (envío) sea realizada por la empresa Proveedor en representación del Postulante.</p>	<p><i>Debe informar el consumo mensual del año 2019 ó 2020, y en caso de ser necesario, utilizar unidades de conversión de energía adecuadas.</i> Lo anterior se podrá basar en las facturaciones o mediciones de consumo de energía que posea.</p> <p>4. En el caso de proyectos eléctricos que reemplacen electricidad de la red, se utilizará el facto de emisiones promedio del último año que se encuentre disponible, asociadas al SEN.</p> <p>Para la postulación, las soluciones y tecnologías seleccionadas en el diseño del proyecto, deben estar acordes a los recursos renovables disponibles localmente, donde se pretende implementar el proyecto. Además, se debe procurar que los proyectos a ser cofinanciados sean lo más eficientes en términos del uso de los recursos, tanto energéticos como económicos, así como en maximizar la reducción de emisiones de CO₂.</p> <p>5. En el cálculo de la energía generada se pueden utilizar herramientas disponibles como el Explorador Solar. Todos los supuestos y detalles de la simulación y cálculos realizados, deben ser debidamente explicitados, explicados y justificados, según lo que se indica en el punto 3 del Anexo 2 de la postulación.</p> <p>Si se estima conveniente, es posible adjuntar en la plataforma de postulación, la documentación técnica sobre el dimensionamiento del proyecto (por ejemplo, reporte de exploradores de energía renovable, reporte del software de diseño, etc.)</p> <p>6. Los antecedentes para evaluar el subcriterio 1.2, de acuerdo al numeral 4.2.1, de las bases son el "Consumo de energía anual de la empresa" y la "Justificación del cálculo del consumo anual de energía de la empresa de manera coherente, informando el consumo mensual del año 2019 o 2020, y en caso de ser</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
			<p><i>necesario, utiliza unidades de conversión de energía adecuadas.</i>" Lo anterior se podrá basar en las facturaciones o mediciones de consumo de energía que posea.</p> <p>En el Anexo 2 "<i>Formulario Técnico del Proyecto</i>" de las bases, se deberá justificar clara y detalladamente cómo se estimó el consumo anual de energía.</p> <p>7. De acuerdo al numeral 2.2 de las bases recientemente modificadas "<i>En caso de proyectos bajo un esquema de Netbilling, se podrá netear la facturación, para lo cual se deberá cumplir con las exigencias indicadas en el Decreto Supremo N° 57, de 2019, del Ministerio de Energía.</i>"</p> <p>8. Remítase a la respuesta de la consulta N° 47.</p> <p>9. Remítase a la respuesta de la consulta N° 82.</p>
216	15-04-21	¿Una empresa que ya tiene una bodega y va a abrir otra bodega con las mismas condiciones de la actual, pero está en trámites, puede concursar con la bodega que está en trámites (en la vieja ya tiene energía solar)?	Remítase a la respuesta de la consulta N°32.

Respuestas a consultas recibidas entre el 29 de abril y el 3 de mayo de 2021:

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
217	30-04-2021	Quisiera saber si los proyectos Fotovoltaicos Híbridos (Ongrid con almacenamiento) aplican como sistemas fotovoltaicos con almacenamiento y se puede optar al 50% de financiamiento.	Para que los proyectos solares fotovoltaicos puedan acceder al cofinanciamiento del 50%, deben contemplar baterías como sistema de almacenamiento, el cual debe generar un incremento de un mínimo de 5% en el autoconsumo total. Los proyectos fotovoltaicos que contemplen baterías como almacenamiento pueden ser con y sin inyección a la red.

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
			Adicionalmente, remítase a la respuesta de la consulta N° 19.
218	30-04-2021	No se entiende el enunciado de la modificación de las bases: Por potencia comparable se entenderá cuando la potencia del proyecto presentado como experiencia, sea mayor o igual al 30% de la potencia del proyecto postulado La pregunta es: Se pide que el proyecto presentado como experiencia sea mayor o ¿también puede ser sobre el 30% del proyecto a postular? Por ejemplo, si existe un proyecto de 100 kWp para fotovoltaico, ¿me sirve la experiencia de un proyecto de 31 kWp?	De acuerdo al criterio 3 del numeral 4.2.1 recientemente modificado se indica que para que un proyecto sea reconocido como "proyecto similar", y, por tanto, sea contabilizado como experiencia válida, debe corresponder a la misma tecnología de energía renovable, y poseer una potencia comparable al proyecto postulado, y haber sido puesto en operación después de enero de 2016. <i>"Por potencia comparable se entenderá cuando la potencia del proyecto presentado como experiencia, sea mayor o igual al 30% de la potencia del proyecto postulado."</i> Ejemplo: Si se postula un proyecto de 100 kWp debe presentar experiencia en proyectos iguales o mayores a 30kWp
219	30-04-2021	En el caso de fotovoltaico, ¿la postulación se debe realizar con sólo 1 número de boleta o pueden ser 2 o más números de boleta, considerando que están en la misma ubicación?	Se puede dimensionar el proyecto para descontar de más de una boleta, de acuerdo al esquema de equipamiento de generación individual con descuentos remotos. En cualquier caso, el proyecto deberá cumplir con lo que indica el Decreto Supremo N° 57, de 2019, del Ministerio de Energía. De acuerdo al numeral 2.2 de las bases recientemente modificado, <i>"En caso de proyectos bajo un esquema de Netbilling, se podrá netear la facturación, para lo cual se deberá cumplir con las exigencias indicadas en el Decreto Supremo N° 57, de 2019, del Ministerio de Energía."</i>
220	30-04-2021	¿Qué documentación es válida para acreditar la relación del postulante con el inmueble o propiedad? ¿Este postulante es persona jurídica o natural? ¿Certificado de dominio vigente? ¿El contrato de trabajo?	En el numeral 3.1 de las bases se listan todos los antecedentes que se deben adjuntar a la postulación para acreditar el cumplimiento de los requisitos. En específico, en el requisito 12 se establece la documentación que se debe presentar para acreditar la dirección del inmueble y los antecedentes respecto a la

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
			propiedad donde se desarrollará el proyecto (propietario, no propietario, arrendatario, usufructuario, comodatario).
221	30-04-2021	Si en mi empresa ya tengo implementado un proyecto FV para autoconsumo conectado a la red de distribución desde hace tres años, ¿es posible acceder a un "cofinanciamiento retroactivo"?	De acuerdo a los literales b) y c) del numeral 2.5 de las bases, no se podrán cofinanciar proyectos que se encuentren en etapa de pruebas, puesta en marcha u operación. A su vez, tampoco se podrán cofinanciar gastos incurridos con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de transferencia de recursos que se celebre entre la Subsecretaría de Energía y el respectivo Beneficiario.
222	30-04-2021	Por crecimiento de la empresa, estamos terminando de construir una planta cerca de la que ya tenemos en funcionamiento (esta planta ya tiene un sistema solar fotovoltaico) y obvio quisiéramos también instalar un sistema fotovoltaico en esta nueva planta que va a tener consumos muy similares a la vieja, consulta, ¿puedo postular y usar los consumos de la planta que ya está en funcionamiento ya que voy a tener prácticamente los mismos equipos?	<p>De acuerdo al numeral 4.2.1 "Criterios de evaluación", criterio 1 "Calidad técnica del proyecto", subcriterio 2 "Cálculo del consumo anual de la empresa", de las bases recientemente modificadas, los antecedentes para evaluar dicho subcriterio son el "<i>Consumo de energía anual de la empresa o de un proceso en particular</i>" y la "<i>Justificación del cálculo del consumo anual de energía que se verá afectado por la implementación de la solución renovable, pudiendo ser uno o varios procesos en particular o el consumo total de la empresa. Debe informar el consumo mensual del año 2019 ó 2020, y en caso de ser necesario, utilizar unidades de conversión de energía adecuadas</i>". Lo anterior se podrá basar en las facturaciones o mediciones de consumo de energía que posea.</p> <p>Sin embargo, es posible postular un proyecto de energías renovables para el autoconsumo que tenga por objetivo cubrir los consumos de una instalación en etapa de desarrollo o construcción, y que tenga menos de un año de operación, siempre que en el lugar exista una actividad productiva que justifique el proyecto.</p> <p>En el Anexo 2 "<i>Formulario Técnico del Proyecto</i>" de las bases, se deberá justificar clara</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
			<p>y detalladamente cómo se estimó el consumo anual de energía.</p> <p>En el Formulario de Postulación, en la pregunta "Energético que va a reemplazar", al ser un consumo nuevo, se deberá seleccionar aquel energético que más comúnmente se utilizaría.</p>
223	30-04-2021	<p>Contexto: Mi cliente ya cuenta con un sistema de Generación renovable de tipo Ongrid, pero igual tiene consumos que no son cubiertos por este sistema (mañanas, tardes y días nublados), por lo cual piensa en acoplar a la solución existente un sistema que guarde los excedentes solares (hibrido) en baterías de litio mediante un Inversor/cargador de manera de puedan ser utilizados en forma diferida durante las mañanas, tardes y días nublados, de esta forma poder generar ahorros de más de entre un 70% a 80% sobre los consumos actuales que no son cubiertos por el sistema ONGRID. Consulta: ¿Es posible con este concurso se financie en parte (subsidio del 50%) este equipamiento de almacenamiento solar. (Sistema Hibrido solar)?</p>	<p>El concurso es un instrumento de fomento que busca la implementación de proyectos de generación para autoconsumo en base a energías renovables. Los sistemas de almacenamiento no se consideran sistemas de generación de energía, pero pueden ser incluidos en la postulación, sólo como un elemento secundario a un sistema de generación con energías renovables, bajo cumplimiento de todos los criterios, requerimientos establecidos y exigencias de las bases del concurso.</p> <p>Adicionalmente remítase a la respuesta de la consulta N°217.</p>
224	30-04-2021	<p>1. Para un proyecto por un monto total de \$50.000.000 aprox. donde el cofinanciamiento es del 30% según el nivel de ventas de la empresa: Dentro de la inversión total del proyecto, ¿es posible considerar tableros eléctricos necesarios para la solución que se está implementando?</p> <p>2. ¿Es posible incorporar dentro del proyecto, como parte del financiamiento de la empresa, la inscripción de bonos de sustentabilidad y bonos de agua en el Gold Estándar?</p>	<p>1. De acuerdo al numeral 2.4 de las bases, sí es posible cofinanciar el costo de las obras adicionales y adecuaciones que sean necesarias para permitir la conexión y la inyección de excedentes del proyecto a la red de distribución. Para esto, en el Anexo 4, dicho costo deberá ser incorporado dentro del costo total del proyecto y desglosado bajo el ítem de habilitación de la solución.</p> <p>2. De acuerdo al numeral 2.4 de las bases, el cofinanciamiento otorgado en virtud del presente concurso sólo cubrirá una parte del costo total los equipos y de la habilitación de la solución contemplada en el proyecto de energía renovable susceptible de ser financiado de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.2 de las bases (la implementación se</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
			<p>entiende como el diseño, construcción y puesta en funcionamiento del proyecto de energía renovable).</p> <p>Por lo anterior, no se puede considerar como parte del financiamiento la inscripción de los bonos a los que se hace mención en la consulta.</p>
225	30-04-2021	<p>1.- ¿Se puede postular para proyectos con descuentos remotos?</p> <p>2.- ¿Se puede postular estando en construcción la empresa embotelladora?</p> <p>3.- ¿Puedo postular teniendo ya una planta solar pero que es muy pequeña y estamos en ampliación, y no me cubre casi nada del consumo?</p>	<p>1. Se podrá cofinanciar un proyecto con descuentos remotos. La energía anual generada por el proyecto no podrá superar el consumo anual de energía de todos los empalmes donde se harán los descuentos. Esto deberá informarlo en el Anexo 2, numerales 2 y 3.</p> <p>2. Es posible postular un proyecto de energías renovables para el autoconsumo que tenga por objetivo cubrir los consumos de una nueva instalación, de una ampliación o de uno o más procesos nuevos que requieran energía, siempre que en el lugar exista una actividad productiva que justifique el proyecto.</p> <p>En el Anexo N° 2 "<i>Formulario Técnico del Proyecto</i>" de las bases, se deberá justificar clara y detalladamente cómo se estimó el consumo anual de energía.</p> <p>En el Formulario de Postulación, en la pregunta "Energético que va a reemplazar", al ser un consumo nuevo, se deberá seleccionar aquel energético que más comúnmente se utilizaría.</p> <p>3. Si el proyecto que se desea postular es distinto al que fue beneficiado, con otros concursos públicos o recursos públicos, sí podrá postular al cofinanciamiento que se otorga a través del presente concurso.</p>
226	30-04-2021	<p>1. dice: f) Reemplácese el requisito 4 y el medio de verificación 4 del numeral 3.1. "Requisitos para postular", por el siguiente: Contar con ventas netas anuales demostrables mayores o iguales a</p>	<p>1. De acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3 de las bases recientemente modificadas "<i>El nivel de ventas del Postulante se calculará considerando las ventas netas anuales del 2018, 2019 o 2020, para lo cual el Postulante</i></p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		<p>200 UF durante el 2018, 2019 o 2020; considerando los 12 períodos mensuales de IVA del año calendario escogido (Formulario 29). ¿Menciona 3 años; y después dice 12 períodos del año escogido, se considera un año o los 3 años?</p> <p>2. El cofinanciamiento para empresa pequeña es hasta m15 ¿eso es equivalente al 30% del costo máximo del proyecto?, en otros párrafos de las bases comenta que el cofinanciamiento dice relación con las ventas de la empresa?</p> <p>3. Clarificar el ejemplo: si el proyecto tiene un costo llave en mano de unos m11 aproximado ¿cuánto sería el cofinanciamiento?</p> <p>4. en el punto 5 documentos a adjuntar a la postulación (5 de 5); ¿a qué se refiere el documento acta de asamblea extraordinaria de la comunidad?, en nuestro caso es una parcela productiva no hay comunidad cerca.</p> <p>5. En la página de información no es posible abrir Instrucción técnica: RGR N° 02/2017 y RGR N° 02/2017, que se hace referencia en la web a modo de precisión de información.</p> <p>6. ¿Se considera la experiencia para el caso de fotovoltaico en proyectos eléctricos en general?</p> <p>7. ¿Se puede llenar el proyecto por avances y grabar para seguir posteriormente?; ya que cada vez que ingreso me crea un nuevo formulario;</p> <p>7.1 ¿Cómo eliminar las versiones no utilizables manteniendo solo el formulario de trabajo, que se va llenando en distintas etapas?</p>	<p><i>deberá presentar los 12 períodos mensuales de IVA (Formulario 29) del año calendario seleccionado por el Postulante para demostrar su nivel de empresa". Asimismo, de acuerdo a la modificación de bases, en el medio de verificación del requisito 4 del numeral 3.1 "Requisitos para postular", se indica que "Los 12 período mensuales de IVA del año calendario escogido (Formulario 29). Si dichos formularios no están en la Carpeta Tributaria, deberá adjuntarlos junto con dicha carpeta en la sección del Formulario de Postulación disponible para ello (puede adjuntar más de un archivo en formato comprimido .zip o .rar)."</i></p> <p>Por lo anterior, el Postulante <i>deberá presentar los 12 períodos mensuales de IVA (Formulario 29) del año calendario seleccionado</i>, pudiendo seleccionar cualquiera de dichos años calendarios.</p> <p>2. En el numeral 2.3 de las bases se indica que, para un proyecto que considere la instalación de un sistema fotovoltaico, éste podrá acceder hasta el 30% de cofinanciamiento, con un tope de subsidio a adjudicar según el tamaño de empresa. Para el caso de empresas clasificadas como "Pequeña" por el monto de sus ventas anuales, el cofinanciamiento podrá alcanzar hasta un 30% del monto total con un tope de \$15.000.000.-</p> <p>3. En el caso de que el proyecto a presentar por una empresa clasificada como "Pequeña" corresponda a un sistema fotovoltaico, y cuyo costo total del proyecto, sin IVA, ascienda a \$11.000.000, se adjudicará hasta un 30% de cofinanciamiento, es decir, \$3.300.000.- En caso de que el proyecto a presentar por una empresa clasificada como "Pequeña" sea un sistema fotovoltaico con almacenamiento o de una tecnología distinta a la fotovoltaica, y cuyo costo total, sin IVA, ascienda a \$11.000.000, se adjudicará hasta un 50% de cofinanciamiento, es decir, \$5.500.000.-</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		<p>8. En resumen del concurso dice "Cierre de recepción de postulaciones 24-05-21" ¿esto es reemplazado por la fecha del 30/05/21?</p> <p>9. Dice: Sistemas con inyección a la red sin fines comerciales hasta 300 kWe ¿Se refiere a que se puede realizar un proyecto de energía por ejemplo fotovoltaico que sea solo para autoconsumo de empresa?</p> <p>10. ¿El proyecto de energía fotovoltaico puede ser conectado a la red eléctrica convencional en el tiempo que no está disponible el solar, para uso de riego?</p>	<p>4. De acuerdo a lo indicado en Anexo 12: Listado de documentos a adjuntar a la postulación, el documento "Acta de asamblea extraordinaria de la comunidad", deberá ser presentado en el caso de que el Postulante sea una Comunidad Indígena, o el terreno donde se emplace el proyecto del Postulante sea una comunidad indígena, o hay recursos de propiedad colectiva.</p> <p>5. Favor revisar la información disponible en el siguiente enlace: https://www.sec.cl/gda/marco-regulatorio/</p> <p>6. Remítase a la respuesta de la consulta N°12</p> <p>7. La plataforma de postulación, disponible en https://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/informacion/50, está disponible cada vez que se ingresa con RUN y Clave Única.</p> <p>7.1 Es importante aclarar que los datos ingresados quedan disponibles para retomar la solicitud mientras no se haya finalizado la postulación. Para poder retomar la misma postulación, se debe ingresar con el mismo RUN y Clave Única con el cual se ingresó por primera vez, ya que, si ingresa con otros datos, la plataforma lo registrará como nueva solicitud.</p> <p>8. De acuerdo al literal i) de la modificación de bases, el cuadro de plazos del numeral 3.2 indica lo siguiente, en cuanto a fecha de cierre recepción de postulaciones: <i>"Hasta las 17.00 horas del sexagésimo séptimo (67) día corrido contado desde la publicación de las presentes bases del concurso."</i></p> <p>La publicación de las bases del concurso se realizó el día 25 de marzo de 2021, por lo que la nueva fecha de cierre de recepción de postulaciones, corresponde al día lunes 31 de mayo, a las 17 horas.</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
			<p>9. En cuanto a los proyectos de generación eléctrica, el concepto sin fines comerciales aplica para sistemas con inyección de hasta 300 kWe para optar al beneficio de las Leyes N° 20.571 y N°21.118. Por otro lado, el concepto con fines comerciales, aplica a Sistemas con inyección a la red, clasificados como Pequeños Medios de Generación Distribuidos (PMGD) hasta 9.000 kWe, siempre y cuando cumpla con el requisito de Autoconsumo.</p> <p>Para la postulación de cualquier proyecto, éstos deberán cumplir todos los requisitos establecidos en el numeral 2.2 de las bases, según sea el caso.</p> <p>10. De acuerdo al numeral 2.2 de las bases recientemente modificadas, en el caso de proyectos de generación de energía eléctrica, se pueden postular sistemas sin inyección a la red y con inyección a la red en sus modalidades Netbilling y PMGD. Adicionalmente, <i>"En caso de proyectos bajo un esquema de Netbilling, se podrá netear la facturación, para lo cual se deberá cumplir con las exigencias indicadas en el Decreto Supremo N° 57, de 2019, del Ministerio de Energía."</i></p>
227	01-05-2021	<p>1. Para el cumplimiento de las bases en punto 3.1 requisitos para postular, ¿el proveedor podrá ser una asociación UTP "Unión Temporal de Proveedores"?, (bajo las regulaciones y lineamientos de la ley N° 19.886 art. 30 letra h, reglamento aprobado del Decreto N° 250 de 2004 Ministerio de Hacienda, la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, Directiva de Contratación Pública N° 22 de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.</p>	<p>1. De acuerdo al requisito 9 del numeral 3.1 de las bases recientemente modificadas, se indica que <i>"El Proveedor puede ser persona natural o jurídica, constituida en Chile"</i>. Dado que las Uniones Temporales de Proveedores no constituyen una persona jurídica, esto no es posible.</p> <p>2. De acuerdo al criterio 3 del numeral 4.2.1 de las bases <i>"Para acreditar experiencia de "proyecto similar", para el subcriterio 3.1, se contabilizarán las cartas de referencia completas de clientes anteriores, en idioma español o inglés, según texto del Anexo 9, las que deben ser acompañadas de una copia de la factura/boleta o del documento tributario o</i></p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		<p>2. Para dar cumplimiento al requisito 9 del punto 3.1 Requisitos para postular: ¿Bastará solo con copia de facturas canceladas más contrato ESCO o deberá además presentar la carta de referencia del Anexo 9?</p>	<p><i>similar que acredite el pago de los servicios prestados por la instalación mencionada en la carta de referencia.</i>" El contrato no se contabiliza como documento tributario.</p>
228	02-05-2021	<p>¿El cofinanciamiento para un sistema solar es solo 30% del proyecto total, o, por ejemplo, puede ser máximo 7.000.000 de cofinanciamiento?</p>	<p>De acuerdo al numeral 2.3 de las bases "<i>Se entregará un cofinanciamiento no reembolsable, diferenciado por tipo de proyecto y por el nivel de ventas de cada Postulante.</i>"</p> <p>Para el caso de sistemas solares fotovoltaicos sin almacenamiento, el cofinanciamiento asciende hasta un 30% del costo total sin IVA del proyecto, con un tope diferente dependiendo del tamaño de empresa, el cual está indicado en la tabla del numeral 2.3 de las bases.</p> <p>En las mismas condiciones, pero tratándose de un proyecto diferente a un sistema fotovoltaico o fotovoltaico con almacenamiento, el cofinanciamiento sería de hasta 50%, con un tope diferente dependiendo del tamaño de empresa, el cual está indicado en la tabla del numeral 2.3 de las bases.</p> <p>Adicionalmente, remítase a la respuesta de la consulta 226.3, para revisar un ejemplo.</p>
229	02-05-2021	<p>Si una empresa le arrienda el terreno a otra empresa y, de forma adicional, le paga su consumo de energía eléctrica a quienes le arriendan el terreno (no a la compañía de electricidad):</p> <p>1. ¿se permite dicha relación para efectos del presente concurso?</p> <p>2. Si es que se permite dicha relación, ¿se podría adjuntar algún documento legal junto con las facturas que den cuenta de lo enunciado?</p>	<p>1 y 2. En el numeral 3.1 de las bases, requisito 12, se establece la documentación que se debe presentar en caso de que el Postulante sea comodatario o arrendatario del inmueble o propiedad donde se desarrollará el proyecto.</p> <p>Adicionalmente, en el Anexo 2 "<i>Formulario Técnico del Proyecto</i>" de las bases, se deberá justificar clara y detalladamente cómo se estimó el consumo anual. De acuerdo a la modificación de bases, en el Anexo 2 se recomienda adjuntar las boletas o facturas del energético para justificarlo.</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
230	02-05-2021	<p>Mi consulta va más por el lado del proveedor. por qué cierran la oportunidad a opción de trabajo a Instaladores Eléctricos Autorizados SEC que son particulares y que por algún motivo u otro no han podido realizar un sistema fotovoltaico, pero que contamos con las competencias necesarias tanto técnica (varios cursos sobre la materia) como expertise para ser un proveedor para este concurso, las bases las dirigieron a proveedores tipo empresas prácticamente, ya que exigen 2 factura o boletas para un trabajo del mismo tenor, por mi lado tengo uno o dos clientes que quieren participar con mi asesoría para ser sus proveedores, pero me coartan poder postular y generar empleo por su requisitos de tener cartas de referencia mínimo 2, para mi estos serían mis primeros trabajos en el área fotovoltaica y por ese requisito me dejan fuera, así como a varios otros instaladores con la misma o más experiencia en sistemas fotovoltaicos, deberían haber dejado abierta esa opción y solo exigir que los postulantes fueran asesorados por mínimo instaladores eléctricos autorizados SEC de la clase correspondiente para sistemas fotovoltaicos. Al final la idea del concurso es también, por una parte, generar empleo, pero al mismo tiempo, dejan fuera de participación a profesionales que pueden además ser proveedores para este concurso, obviamente guardando los niveles de potencia de acuerdo a la clase de instalación. Ojalá tomen en cuenta mi comentario, de todas maneras, participaré del concurso aun sabiendo que ya quedé fuera por uno de sus requisitos, ojalá reconsideren.</p>	<p>De acuerdo al nuevo numeral 3.1 de la modificación de bases, <i>“El Proveedor puede ser persona natural o jurídica, constituida en Chile. La experiencia del Proveedor podrá ser acreditada a partir de la experiencia propia o de los subcontratos que se contemplen para la implementación del proyecto.”</i></p> <p>Tanto el Proveedor como el Jefe de Proyecto, aunque sea la misma persona, deberá cumplir con los requisitos indicados en el requisito 9 del numeral 3.1 de las bases.</p> <p>La experiencia del Proveedor se demuestra con el Anexo N° 3 A, con cartas de referencia completas de clientes anteriores según el Anexo N° 9 y con copias de las facturas/boletas o del documento tributario similar que acredite el pago de los servicios prestados por la instalación mencionada en la carta de referencia.</p> <p>Asimismo, de acuerdo a la reciente modificación de bases, en el criterio 3 del numeral 4.2.1 se indica, que para que un proyecto sea reconocido como "proyecto similar", y, por tanto, sea contabilizado como experiencia válida, debe corresponder a la misma tecnología de energía renovable, y poseer una potencia comparable al proyecto postulado, y haber sido puesto en operación después de enero de 2016. <i>“Por potencia comparable se entenderá cuando la potencia del proyecto presentado como experiencia, sea mayor o igual al 30% de la potencia del proyecto postulado.”</i></p>
231	02-05-2021	<p>¿Para el caso de neteo de factura, el valor de energía para realizar dicha evaluación debe considerar solo el valor de energía o</p>	<p>De acuerdo numeral 2.2 de las bases recientemente modificadas <i>“En caso de proyectos bajo un esquema de Netbilling, se</i></p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		debe ser la suma del valor de la componente energía y la componente transporte?	<p><i>podrá netear la facturación, para lo cual se deberá cumplir con las exigencias indicadas en el Decreto Supremo N° 57, de 2019, del Ministerio de Energía."</i></p> <p>El artículo 50 de dicha norma, indica que la Empresa Distribuidora será responsable de obtener las medidas de las <u>inyecciones de energía eléctrica</u> efectuadas por el Equipamiento de Generación. Mientras que el artículo 56 de la misma, señala que las inyecciones de energía valorizadas deberán ser descontadas de los Cargos por Suministro Eléctrico de la facturación correspondiente al mes en el cual se realizaron dichas inyecciones. Es decir, permite aplicar los descuentos sobre todos los cargos de la boleta o factura de energía eléctrica.</p>
232	02-05-2021	La tabla para cálculo de demanda solo contempla la componente de energía, ¿es posible modificar esta y agregar los demás componentes de la factura?	<p>Se deben utilizar los anexos que acompañan las bases de este concurso, los cuales no deben ser modificados en su formato.</p> <p>Adicionalmente, y de acuerdo numeral 2.2 de las bases recientemente modificadas, "<i>En caso de proyectos bajo un esquema de Netbilling, se podrá netear la facturación, para lo cual se deberá cumplir con las exigencias indicadas en el Decreto Supremo N° 57, de 2019, del Ministerio de Energía."</i></p>
233	02-05-2021	Para un caso de proyectos donde el aporte del postulante adjudicado se haga a través de un leasing bancario, donde la factura del proyecto la emite el proveedor a nombre del banco o entidad financiera, ¿Qué documentación se debe presentar para respaldar el pago del proyecto? ¿contrato de financiamiento entre postulante y entidad financiera o bastaría con un certificado del banco o entidad financiera?	<p>Se podrá postular bajo "leasing" o "ESCO", siempre y cuando la postulación cumpla con los siguientes requisitos definidos en las bases del concurso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Postulante siempre deberá ser la empresa que presenta un proyecto de energías renovables para el autoconsumo de energía y que lo implementará en sus instalaciones. • Sólo se podrán presentar como comprobante de gasto del cofinanciamiento, las boletas o facturas del Proveedor por el costo total del proyecto,

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
			<p>emitidas a nombre del Beneficiario (numeral 2.4 de las bases).</p> <ul style="list-style-type: none"> • El plazo para la ejecución de los proyectos no podrá superar los 6 meses para proyectos que contemplen sistemas solares fotovoltaicos o solares térmicos para agua caliente sanitaria, y 10 meses para los demás tipos de proyectos, contado desde la total tramitación del Convenio de Transferencia con el Beneficiario (numeral 5.6 de las bases). • Los bienes y equipos adquiridos en el marco del proyecto serán de propiedad del Beneficiario (numeral 6.14 de las bases).
234	03-05-2021	El formulario de postulación que se debe ingresar con la clave única, ¿debe hacerse con la clave única del representante legal del postulante en caso de ser persona jurídica?	<p>Para realizar una postulación, se deberá ingresar al portal con la Clave Única que entrega el Servicio de Registro Civil e Identificación y completar el formulario de postulación electrónico con los datos del Postulante. Por tanto, toda persona que cuente con Clave Única, puede ingresar postulaciones a nombre de uno o más Postulantes.</p> <p>Es importante aclarar que los datos ingresados quedan disponibles para retomar la solicitud mientras no se haya finalizado la postulación. Para poder retomar la misma postulación, se debe ingresar con el mismo RUN y Clave Única con el cual se ingresó por primera vez, ya que, si ingresa con otros datos, la plataforma lo registrará como nueva solicitud.</p>
235	03-05-2021	Para el anexo 9 (experiencia proveedor). Si estoy haciendo un proyecto de una tecnología, ¿es válido presentar como experiencia un proyecto de más de una tecnología pero que involucre a la que se está proyectando?	<p>De acuerdo al requisito 9 del numeral 3.1 de las bases recientemente modificadas se indica que <i>"El Proveedor puede ser persona natural o jurídica, constituida en Chile. La experiencia del Proveedor podrá ser acreditada a partir de la experiencia propia o de los subcontratos que contemple para la implementación del proyecto.</i></p> <p><i>En el caso de proyectos que contemplen más de una tecnología, el Proveedor deberá presentar</i></p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
			<p><i>experiencia respecto de todas ellas, considerado lo señalado en el párrafo anterior."</i></p> <p>La experiencia del proveedor se demuestra con el Anexo N° 3 A, con cartas de referencia completas de clientes anteriores según el Anexo N° 9 y con copias de las facturas/boletas o del documento tributario similar que acredite el pago de los servicios prestados por la instalación mencionada en la carta de referencia.</p>
236	03-05-2021	<p>1. Resulta que estoy construyendo un camping en Pichilemu en una zona que no llega a empresa eléctrica que es CGE. Para poder realizar el proyecto es indispensable tener energía solar. Tengo una sociedad desde hace 3 años, que es la que ha levantado el proyecto, pero aún no tienen ventas que superen las 200 UF, ¿Será posible postular?</p> <p>2. La segunda pregunta es que la dirección de la sociedad está establecida en una comuna diferente a donde está el proyecto ¿Sería posible postular bajo esa situación?</p> <p>3. Por último quería confirmar que uno pudiese ingresar un proyecto solar y otro de compostaje. En este caso sería un solo gran proyecto que abarque ambos o ¿se pueden presentar dos proyectos por separado?</p>	<p>1. De acuerdo al requisito 4 del numeral 3.1, de las bases recientemente modificadas, se indica que el Postulante debe contar como mínimo con ventas netas anuales demostrables mayores o iguales a 200 UF durante el 2018, 2019 o 2020.</p> <p>2. De acuerdo al requisito 12 del numeral 3.1 de las bases, el proyecto debe emplazarse en un inmueble o propiedad donde el Postulante desempeñe sus actividades y la dirección donde se desarrollará el proyecto, debe ser la misma que la indicada en la Carpeta Tributaria.</p> <p>3. De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 de las bases, se podrán cofinanciar proyectos de todo tipo de medios de generación de energía renovable que tengan como objetivo el autoconsumo de energía eléctrica y/o térmica. Es decir, la tecnología de energía renovable a implementar debe ser alguna de las indicadas en la tabla que aparece en el numeral 2.2 de las bases. El compostaje no se considera una tecnología en base a energía renovable.</p>
237	03-05-2021	<p>1. ¿Es necesario que el jefe de proyecto sea el mismo ente certificador de los proyectos presentados como experiencia del Proveedor?</p> <p>2. ¿Es posible acreditar experiencia del jefe de proyecto con certificado TE-4 y TE-</p>	<p>1, 3 y 4. No es necesario que el Jefe de Proyecto sea el mismo de la experiencia presentada por el Proveedor. Remítase a la respuesta de la consulta N°12.</p> <p>2. No es necesario que el jefe de proyecto acredite su experiencia. Remítase a la respuesta de la consulta N°195</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		<p>1 en vez de la facturación total del proyecto?</p> <p>3. De acuerdo a la modificación de las bases ¿solo es necesario la copia de factura /boleta para acreditar experiencia solo para el proveedor?</p> <p>4. ¿Es necesario que el jefe de proyecto sea el mismo ente certificador de los proyectos presentados como experiencia del Proveedor?</p> <p>5. ¿Es posible reemplazar al jefe de proyecto presentado, con un nuevo jefe de proyecto que tenga mayor experiencia en proyectos fotovoltaicos?</p>	<p>5. De acuerdo al numeral 6.8 de las bases, <i>“El Proveedor y el Jefe de Proyecto sólo podrán ser reemplazados por casos fortuitos, motivos de fuerza mayor o mal desempeño, con la previa autorización de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría. Será condición que el reemplazante cuente con experiencia similar a la que fuera incluida en la postulación.”</i></p>
238	03-05-2021	<p>Quería hacer una consulta con respecto al proyecto, ya que el terreno donde se ubica la empresa fue cedido a esta por medio de un comodato con fecha de 31 de julio de 2017 con una vigencia de 6 años, por el dueño de la empresa a la empresa, ¿esto puede afectar de alguna manera la postulación del proyecto?</p>	<p>En el requisito 12 del numeral 3.1 de las bases, se establece la documentación que se debe presentar en caso de que el Postulante sea comodatario o arrendatario del inmueble o propiedad donde se desarrollará el proyecto.</p>
239	03-05-2021	<p>Cuando se trate de tecnologías nuevas, sin experiencias en Chile, las nuevas bases permiten considerar la experiencia del subcontratista, no obstante, se sigue indicando el requerimiento de dos experiencias para el Jefe de Proyecto. Por ende:</p> <p>1. ¿Se deberá considerar en la postulación un profesional del subcontratista como jefe de proyecto?</p> <p>2. ¿Se podrá considerar un "coordinador de proyecto" del proveedor que supervise la ejecución de los proyectos?</p>	<p>1. No, el Jefe de Proyecto debe ser parte del equipo del Proveedor. Sin embargo, en los requisitos de las bases no hay impedimento para que el Proveedor subcontrate al Jefe de Proyecto que posea la experiencia mínima solicitada para dar cumplimiento a lo exigido por las bases.</p> <p>Respecto de los subcontratos, en el requisito 9 del numeral 3.1 de las bases recientemente modificadas, se indica que <i>“El Proveedor puede ser persona natural o jurídica, constituida en Chile. La experiencia del Proveedor podrá ser acreditada a partir de la experiencia propia o de los subcontratos que se contemplan para la implementación del proyecto.”</i></p> <p><i>En el caso de proyectos que contemplen más de una tecnología, el Proveedor deberá presentar</i></p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
			<p><i>experiencia respecto de todas ellas, considerado lo señalado en el párrafo anterior."</i></p> <p>De acuerdo a la modificación de bases, la experiencia del Proveedor se demuestra con el Anexo N° 3a, con cartas de referencia completas de clientes anteriores según el Anexo N° 9 y con copias de las facturas/boletas o del documento tributario similar que acredite el pago de los servicios prestados por la instalación mencionada en la carta de referencia.</p> <p>2. En relación al Jefe de Proyecto, de acuerdo a lo especificado en el requisito 9 del numeral 3.1 de las bases recientemente modificadas, éste debe acreditar, a lo menos, experiencia en implementación y puesta en marcha de 2 "proyectos similares". Nada se dice en relación a un "coordinador de proyecto".</p>
240	03-05-2021	¿Puede BAJAR el presupuesto del proyecto luego de concursar? (Debido a algún cambio en la capacidad instalada)	Se podrá cambiar la potencia indicada en el formulario de postulación, con un margen del 10%. Adicionalmente, el monto de cofinanciamiento no variará al alza, sin embargo, en caso de disminuir el costo total del proyecto deberá ser revisado el monto del cofinanciamiento. Los equipamientos deberán cumplir con la normativa exigible.
241	03-05-2021	<p>1. ¿El programa sólo permite la adquisición en formato llave en mano?</p> <p>2. Para poder financiar el diferencial no cubierto por el subsidio ¿Es posible considerar su financiamiento mediante leasing o ESCO, entendiendo que en ambos casos la propiedad del activo se transfiere al cliente al final del período del contrato?</p>	<p>1. De acuerdo al numeral 1 de las bases, el Proveedor debe diseñar, construir y poner en funcionamiento el proyecto, bajo un contrato llave en mano u obra vendida. Sin embargo, de acuerdo al numeral 2.4 de las bases, el Proveedor podrá contemplar subcontratos para la implementación del proyecto.</p> <p>2. Remitirse a la respuesta de la consulta N° 233.</p>
242	03-05-2021	¿Es posible que Abastible participe como ESCO para coinvertir en el proyecto con un cliente particular?	Remitirse a la respuesta de la consulta N° 233.

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
243	03-05-2021	¿Existe un listado de instaladores autorizados o empresas que vayan a operar con estos fondos o uno tiene que buscar cualquier empresa del mercado?	Remítase a la respuesta de la consulta N°1.
244	03-05-2021	1. Empresas certificadas para realizar el proyecto de instalación de energía sustentable ¿algún listado para proporcionar? 2. ¿Se puede hacer la postulación sin tener aún la empresa que desarrolle el proyecto?	1. Remítase a la respuesta de la consulta N°1. 2. De acuerdo al numeral 2.1 de las bases recientemente modificadas, se indica que <i>"Para que un Postulante pueda participar de la presente convocatoria, necesariamente debe hacerlo en acuerdo con un único Proveedor, el cual debe ser una persona (natural o jurídica) distinta del Postulante."</i>
245	03-05-2021	1. Empresas certificadas para realizar el proyecto de instalación de energía sustentable ¿algún listado para proporcionar? 2. ¿Se puede hacer la postulación sin tener aún la empresa que desarrolle el proyecto?	1. Remítase a la respuesta de la consulta N° 1. 2. Remítase a la respuesta de la consulta N° 244.2.
246	03-05-2021	En el Anexo 7-A, en el requisito 5, ¿aplica cuando la comunidad (vecinos) se encuentra alejada del recinto donde se instalará el proyecto, a modo de ejemplo dentro de alguna hacienda o fundo?	El Anexo 7a es una Declaración Jurada que compromete a los firmantes a cumplir los requisitos y realizar las actividades que ahí se detallan, para cualquiera de las postulaciones que se presenten.
247	03-05-2021	Favor de confirmar si los antecedentes administrativos para la suscripción de los convenios de transferencia de los recursos solo se deben presentar en el caso de ser seleccionados como beneficiarios.	El Postulante deberá presentar los documentos que se detallan en el numeral 5.2 de las bases, sólo en caso de ser seleccionado como Beneficiario del concurso.
248	03-05-2021	En el marco de apoyo a empresas y emprendedores del área de turismo de la Provincia de Arauco. Nos han expuesto la necesidad, de exponer el instrumento "Ponle Energía a tu Empresa", además de presentar un caso de éxito de alguna empresa de este rubro, que haya implementado un proyecto. Esto con el fin motivar a las pequeñas empresas a hacer uso eficiente de los sistemas de energías renovables. Por lo anterior, solicito me puedan compartir un contacto de algún	Las solicitudes de charlas de difusión del presente concurso podrán ingresarse a través de la plataforma de Atención Ciudadana del Ministerio de Energía, disponible en https://atencionciudadana.minenergia.cl/ Sin perjuicio de lo anterior, las únicas respuestas válidas y vinculantes son aquellas que se contienen en el presente documento.

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		ejecutivo que pudiera presentar este instrumento en forma telemática.	
249	03-05-2021	¿Debe cumplir algún requisito el jefe de proyecto, Ya sea, instalador eléctrico que certificó el proyecto, ¿o con sólo haber cumplido con la figura de jefe de proyectos similares es suficiente?	En relación al Jefe de Proyecto, de acuerdo a lo especificado en el requisito 9 del numeral 3.1 de las bases recientemente modificadas, éste debe acreditar, a lo menos, experiencia en implementación y puesta en marcha de 2 "proyectos similares".
250	03-05-2021	¿Puede ser la misma experiencia para proveedor y jefe de proyecto?	De acuerdo a lo especificado en los requerimientos del numeral 3.1 de las bases, el Proveedor y el Jefe de Proyecto del Proveedor deben acreditar experiencia en a lo menos dos "proyectos similares". Tanto el Proveedor como el Jefe de Proyectos, aunque sean la misma persona, deberán cumplir con lo indicado en el requisito 9 del numeral 3.1 de las bases.
251	03-05-2021 14:15	Referente al Anexo 9, ¿se aceptan otros formatos de carta de experiencia?	No. Se deben utilizar los anexos de las bases de este concurso, los cuales no deben ser modificados en su formato.
252	03-05-2021	La presente consulta es referente a los sistemas solares Off Grid de generación fotovoltaica 1. ¿cómo debemos considerar estos sistemas, como solar fotovoltaico con respaldo? y en este caso ¿califican para un cofinanciamiento de 50%? 2. ¿Cómo deberemos calcular el consumo energético actual (generador a combustión) y ahorro económico que generará el sistema una vez implementado?	1. Para que los proyectos solares fotovoltaicos puedan acceder al cofinanciamiento del 50%, deben contemplar baterías como almacenamiento, y generar un incremento mínimo de 5% en el autoconsumo total. Adicionalmente, remítase a la respuesta de la consulta N° 19. 2. El cálculo del consumo anual se debe justificar en base al gasto de diésel anual del generador. Tal como se indica en el Anexo N° 2: "Formulario técnico del proyecto", al que se debe adjuntar toda la documentación técnica sobre el dimensionamiento del proyecto que estime conveniente cuando se suba la información a la plataforma de postulación. El cálculo y diseño de la solución a implementar debiera ser desarrollado por el Proveedor que el Postulante elija y con el cual se presentará al concurso.

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
253	03-05-2021	Nos preocupa un punto sobre las experiencias que se deben acreditar. Nosotros nos encontramos validando en términos técnicos y de seguridad un generador en base a hidrógeno verde, aun no contamos con la experiencia de instalación ni aplicación, sí con bastante testeo de los equipos o celdas en su funcionamiento, por tanto ¿cómo acreditamos la experiencia, ¿cómo resolvemos el tema de las cartas que acrediten experiencias por parte de otros clientes?	<p>De acuerdo a la modificación de bases, la experiencia del Proveedor se demuestra con el Anexo N° 3a, con cartas de referencia completas de clientes anteriores según el Anexo N° 9 y con copias de las facturas/boletas o del documento tributario similar que acredite el pago de los servicios prestados por la instalación mencionada en la carta de referencia.</p> <p>De acuerdo al numeral 4.1 de las bases, se realizará un examen de admisibilidad de las postulaciones y se verificará el cumplimiento de los requisitos de postulación estipulados en el numeral 3.1, como, asimismo, la entrega de los documentos solicitados en el Anexo 12 de las presentes Bases. Del análisis de admisibilidad se levantará un acta en la cual se dejará constancia de las postulaciones consideradas admisibles y de las no admisibles, indicando las razones por las que estas propuestas no superaron esta etapa.</p>
254	03-05-2021	¿es posible postular al reemplazo de un equipo? Poseemos una caldera de Biomasa, pero debemos ampliarla.	De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 de las bases, se podrán cofinanciar proyectos de todo tipo de medios de generación de energía renovable que tengan como objetivo el autoconsumo de energía eléctrica y/o térmica.
255	03-05-2021	¿El proveedor debe ser de Chile o puede ser extranjero?	De acuerdo al requisito 9 del numeral 3.1 de las bases recientemente modificadas se indica que <i>"El Proveedor puede ser persona natural o jurídica, constituida en Chile. La experiencia del Proveedor podrá ser acreditada a partir de la experiencia propia o de los subcontratos que contemple para la implementación del proyecto."</i>
256	03-05-2021	Respecto al punto 3.1 de las bases "Requisitos para Postular". En su numeral 12 se expone: "El proyecto debe emplazarse en un inmueble o propiedad donde el Postulante desempeñe sus	De acuerdo al requisito 12 del numeral 3.1 de las bases, el proyecto debe emplazarse en un inmueble o propiedad donde el Postulante desempeñe sus actividades y la dirección

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
		<p>actividades." y como medio de verificación se enuncia: "La dirección donde se desarrollará el proyecto, debe ser la misma que la indicada en la Carpeta Tributaria." Yo soy instalador residente en San Pedro de Atacama, región de Antofagasta, y algunas micro y pequeñas empresas a las que he mencionado este concurso tienen dirección de su "Carpeta Tributaria" en otras dependencias (p.ej: oficina conjunta (cowork), dirección de su oficina de contabilidad, etc.), pero su base operativa está en esta localidad. Todo el resto de las exigencias las tienen al día (contrato de arriendo, voluntad del dueño del inmueble para cooperar, etc.). Se debe considerar también que en esta comuna existe una mayoría de predios de uso agrícola, por lo que no es tan simple resolver lo exigido en ese punto de las bases, en desmedro de la participación de pequeños empresarios que operan por años de esta forma en esta remota región del país. ¿Existe alguna posibilidad de que un proyecto sea elegible sin cumplir con esta exigencia de que la instalación sea realizada en la misma dirección que se detalla en la carpeta tributaria, sino en la que realmente tienen su operación?</p>	<p>donde se desarrollará el proyecto, debe ser la misma que la indicada en la Carpeta Tributaria.</p>
257	03-05-2021	<p>Queremos postular un proyecto en el cual el cliente desea financiar parte del proyecto mediante un crédito bancario o leasing. En ese caso, ¿El cliente puede postular al aporte no reembolsable del concurso "Ponle Energía" o queda fuera?</p>	<p>De acuerdo al numeral 2.3 de las bases, la diferencia entre el presupuesto total del proyecto y el monto de cofinanciamiento solicitado, deberá ser aportada en dinero por el Postulante. El Postulante podrá financiar dicho aporte como estime conveniente. Adicionalmente, remítase a la respuesta de la consulta N° 233.</p>
258	03-05-2021	<p>¿Para complementar el costo del proyecto puedo hacerlo con un crédito pre aprobado?</p>	<p>De acuerdo al numeral 2.3 de las bases, la diferencia entre el presupuesto total del proyecto y el monto de cofinanciamiento solicitado, deberá ser aportada en dinero por el Postulante. El Postulante podrá financiar dicho aporte como estime conveniente.</p>

N°	FECHA INGRESO	CONSULTA	RESPUESTA
259	03-05-2021	<p>Respecto al concepto de potencia comparable referido en la modificación a las bases se debe entender:</p> <p>Ejemplo: Proyecto postulado: 30 kW Proyecto experiencia mayor o igual al 30% x 30 kW = 9 kW</p>	<p>De acuerdo al criterio 3 del numeral 4.2.1 de las bases recientemente modificadas, se indica <i>“Por potencia comparable se entenderá cuando la potencia del proyecto presentado como experiencia, sea mayor o igual al 30% de la potencia del proyecto postulado.”</i></p> <p>Asimismo, para que un proyecto sea reconocido como "proyecto similar", y, por tanto, sea contabilizado como experiencia válida, debe corresponder a la misma tecnología de energía renovable, y poseer una potencia comparable al proyecto postulado, y haber sido puesto en operación después de enero de 2016.</p> <p>El ejemplo está correcto. Adicionalmente Remítase a la respuesta de la consulta 226.3 para revisar un ejemplo.</p>
260	03-05-2021	<p>¿El Jefe de Proyecto corresponde a una persona perteneciente al postulante / beneficiario o al proveedor?</p>	<p>El Jefe de Proyecto debe ser parte del equipo del Proveedor. Sin embargo, en los requisitos de las bases no hay impedimento para que el Proveedor subcontrate al Jefe de Proyecto que posea la experiencia mínima solicitada para dar cumplimiento a lo exigido por las bases.</p>
261	03-05-2021	<p>La potencia comparable es en kWneto o kWp.</p>	<p>Para efectos de la experiencia del Proveedor y del Jefe de Proyecto, al momento de completar los Anexos 3a y 3b podrá indicar si usa kWp o kW neto. En caso de no indicarlo, se asumirá la potencia indicada como kWp.</p> <p>De todas maneras, tal como se indica en el numeral 4.2.2 de las bases, <i>“La Comisión Evaluadora se reserva el derecho de solicitar a los Postulantes aclaraciones o precisiones de aspectos de las propuestas, en la medida que dichas aclaraciones no impliquen la modificación del proyecto.”</i></p>